



Mi Yuriria

Gobierno Municipal

Juntos Hacemos Más



SINDICATURA

Administración 2024 - 2027

OFICIO NUMERO: SMY/046/2026.

ASUNTO: SE SOLICITA PUNTO
DE ACUERDO.

LIC. BRAULIO GÓMEZ NÚÑEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E.-

MTRO. OMAR GONZALEZ SILVA, Síndico Municipal, por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para solicitarle que en la próxima sesión de ayuntamiento mediante un Punto de Acuerdo, se tome en consideración la presentación del **Primer Informe Trimestral del año 2026 rendido por el Síndico Municipal ante el Ayuntamiento, del estado que guarda los asuntos.**

Esto con fundamento a lo dispuesto en el artículo 27 fracción I, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

- Se anexa 12 juegos del Informe en mención.

Sin más por el momento, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el presente.

YURIRIA, GUANAJUATO; 17 DE ABRIL DE 2026.



ATENTAMENTE.

MTRO. OMAR GONZÁLEZ SILVA
SÍNDICO MUNICIPAL



Guadalupe Victoria # 9
Zona Centro
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 2050

PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES 2026
SINDICATURA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ASUNTO: Informe del primer trimestre de 2026.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YURIRIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E:

Distinguidos miembros de Cabildo, por este conducto y en mi carácter de Síndico Municipal, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, me permito presentar ante este Ayuntamiento el **primer informe trimestral de actividades** correspondiente al período que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, en el que se detallan las acciones realizadas y los resultados obtenidos en cumplimiento a las atribuciones que me confiere dicho precepto legal, enfocadas en la defensa del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento normativo y la atención a la ciudadanía.

A través de este documento, se presenta un resumen de las gestiones y procedimientos efectuados en los juicios jurídicos en los que el Municipio es parte, reafirmando el compromiso de trabajar con transparencia, ética y dedicación para impulsar los cambios y mejoras que nuestro municipio necesita.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, quedando atento para cualquier duda o comentario de manera formal, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRO. OMAR GONZÁLEZ SILVA

Síndico Municipal de Yuriria, Gto.

JUECES SEGUIDOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SALA	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
2ª SALA	1764/2018	EDITH "N"	COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	SENTENCIA INCIDENTAL	*Se dictó sentencia en donde se requiere a la parte demandada al cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de marzo del 2020.
1ª	2302/2023	ARTURO "N"	AYUNTAMIENTO	SENTENCIA	*Se dictó sentencia en donde se condena al Ayuntamiento al pago de prestaciones.
4ª	4127/2023	MICHEL "N"	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	SENTENCIA	Se decreta la nulidad del acto controvertido y se condena a la autoridad demandada.
1ª	3036/2022	JUAN MANUEL "N"	COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	EJECUCIÓN DE SENTENCIA	*Se nos hizo requerimiento para que se pagara lo condenado, se contestó señalando que la partida de sentencias está agotada. Está pendiente de acuerdo.
1ª	2579/2023	IVAN "N"	CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO	Ejecución de sentencia	*Se presento convenio para dar por concluido juicio. *Se reinstaló y se pagó convenio.
1ª	643/2024	EUNICE ZULEYMA "N"	CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y TESORERO	EJECUCIÓN DE SENTENCIA	*Se repuso cheque de pago parcial de condena, en virtud de que en el anterior se encontrara erróneo el nombre de la actora. Se está requiriendo el pago de las prestaciones pendientes por cubrir: vacaciones, prima vacacional aguinaldo y salarios caídos. (Pendiente de contestar).

1ª	3797/2024	ADRIANA "N"	AYUNTAMIENTO		Se trata de un asunto de declaratoria de beneficiarios, en el cual no se le da intervención al Ayuntamiento, razón por la cual no acordaron el apersonamiento.
2ª	815/2018	FERNANDO "N"	RECURSOS HUMANOS	ALEGATOS	NO SE HA EMITIDO SENTENCIA.
2ª	816/18	JUAN "N"	AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE	ALEGATOS	*PATRULLERO *NEGATIVA FICTA POR APOYO GASTOS MEDICOS * AUDIENCIA ALEGATOS: 14/06/2019 NO HAY SENTENCIA.
2ª	4866/2023	CASA DE ASISTENCIA DEL ADULTO MAYOR	AYUNTAMIENTO, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, SINDICO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	ALEGATOS	- EN CONTRA DE LA REVERSIÓN DE DONACIÓN - AUDIENCIA DE ALEGATOS 24 DE NOVIEMBRE 2023 - NO HAY SENTENCIA
2ª	228/2025	MA. CARMEN "N"	AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	AUDIENCIA FINAL	Esta para dictar sentencia.
3ª	2990/2023	MARIA "N"	AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE	AMPARO EN CONTRA DE SENTENCIA	Síndico se apersonó en el Amparo del cual tocó conocer al 2º. TCA expediente: 466/2025.

3a	1756/2020	JOSE DANIEL "N"	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y JOSE MIGUEL GOMEZ (AREA JCA. DEL MUNICIPIO)	SE ESTA EN ESPERA DE INFORME DE IMSS PARA PROCEDER A FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.	• NULIDAD EN CONTRA DEL CESE VERBAL COMO POLICIA. • SE HIZO REQUERIMIENTO EL 5/10/23 PARA QUE SE DE A CONOCER FECHA DE NACIMIENTO DEL ACTOR. • SE OFRECIERON PRUEBA CONFESIONAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.
3a	108/2023	HERIBERTO "N" Y LUIS "N"	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD	EJECUCIÓN DE SENTENCIA	• CAUSO EJECUTORIA SENTENCIA. • SE ESTA REQUIRIENDO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$577.00.
4a	1758/2020	JULIO CESAR "N"	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO JOSE MIGUEL GÓMEZ	CONTESTACION DE DEMANDA	• NULIDAD EN CONTRA DEL CESE VERBAL. • ESTA PENDIENTE SE FUE FECHA PARA DESAHOGO DE PRUEBAS. • SE AGREGA HASTA AHORA EN VIRTUD DE QUE NO SE TENÍA CONOCIMIENTO DEL ASUNTO.

					• SE APERSONO RECURSOS HUMANOS
4ª	1802/2020	ALLAN PAUL "N"	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	Ejecución de sentencia.	• NULIDAD BOLETA DE INFRACCIÓN POR \$1990.42 • SENTENCIA CONDENATORIA 8/03/22 • REQUERIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO 19/04/22 • SINDICO NO ES PARTE DENTRO DEL JUICIO. • SE REALIZÓ LA DEVOLUCIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CHEQUE QUES E DEJÓ A DISPOSICIÓN DEL ACTOR EN EL TRIBUNAL.
4ª	45/2020	JAVIER "N"	AYUNTAMIENTO	Ejecución de sentencia. Se dio cumplimiento a sentencia	• SE SOLICITO SE TUVIERA POR CUMPLIDA SENTENCIA EN VIRTUD DE QUE NO HUBO MANIFESTACIÓN ALGUNA DE LA ACTORA. PENDIENTE ACUERDO.
4ª	3105/2022	REGINA IRENE "N"	AYUNTAMIENTO	EJECUCIÓN DE SENTENCIA	• SE ESTA REQUIRIENDO EL PAGO DE LO

					CONDENADO EN SENTENCIA. • SE DIO CONTESTACIÓN SEÑALANDO QUE NO SE TIENEN RECURSOS DENTRO DE LA PARTIDA. • PROMOVIO AMPARO EN CONTRA DE LA FALTA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, TOCANDO CONOCER AL JUZGADO 5º DE DISTRITO BAJO EL EXP. 779/2025. RINDIENDOSE INFORME PREVIO POR PARTE DEL SINDICO, AL SEÑALARSE COMO AUTORIDAD RESPONSABLE EL AYUNTAMIENTO.
4ª	4127/2023 JUICIO EN LINEA	MICHEL "N"	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD	AUDIENCIA DE ALEGATOS 10/06/2024	• NULIDAD DE BOLETA DE INFRACCIÓN POR LA CANTIDAD DE \$664.00

4ª	1378/2022	MARCO ANTONIO "N"	CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	EJECUCIÓN DE SENTENCIA. SE PROMOVIO RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, ESTA PENDIENTE DE RESOLVERSE.	• NULIDAD DE RESOLUCIÓN DONDE SE DECLARA BAJA OBLIGATORIA COMO POLICÍA. • AUTORIDAD DIO CUMPLIMIENTO PARCIAL EXHIBIÓ CHEQUE. • QUEDO PENDIENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.
4ª	1757/2020	JORGE "N"	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EJECUCIÓN DE SENTENCIA.	• RELACIONADO CON EL 125/2020 • SINDICO SIN PERSONALIDAD.
4ª	125/2020	JORGE "N"	AYUNTAMIENTO		• NEGATIVA FICTA DE SOLICITUD PARA EL PAGO DE QUINCENA. • SE DIO CUMPLIMIENTO PARCIAL A SENTENCIA. • SE REQUIRÍO A LA AUTORIDAD PARA QUE DETERMINE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE TIENE CON EL

					MUNICIPIO. SE APERCIBIÓ CON MULTA DESDE AGOSTO 2024 • AÚN NO SE TIENE APERSONANDO AL NUEVO SINDICO.
4ª	2140/2021	HECTOR MANUEL "N"	DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		*SE DIO CUMPLIMIENTO A SENTENCIA. ESTE ASUNTO SE ESTÁ ATENMDIENDO POR EL DEPARTAMENTO DE JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE.
4ª	3907/2022	MARIA EUFRACTIA MARGARITA "N"	AYUNTAMIENTO	EJECUCIÓN DE SENTENCIA	* SE DIO VISTA A LA ACTORA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIDAD. AÚN NO SE ACUERDA.
4ª SALA	6017/2018	JUAN MANUEL "N"		CONVENIO	* SE TUVO A LA PARTE DESISTIENDOSE DE LA DEMANDA. * SE ARCHIVO DEFINITIVAMENTE EL ASUNTO.
4ª SALA	1185/2024	MARIA DEL SOCORRO "N"	DIRECTOR DE MOVILIDAD	CONTESTACIÓN DE DEMANDA	*SE CONTESTO DEMANDA EL 17/SEPT/2025. (PENDIENTE ACUERDO)
4ª SALA	2980/2025	J. CARMEN "N"	AYUNTAMIENTO	AUDIENCIA	• SE DIO VISTA PARA PEONUNCIARSE EN RELACIÓN A UN POSIBLE CONVENIO. PENDIENTE LO REMITAN A LA UNIDAD DE CONCILIACIÓN.

SALA ESPECIALIZADA	6018/SALA ESPECIALIZADA/2024	JOSE LUIS "N"	COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. RECURSOS HUMANOS DIRECTOR JURIDICO	CONVENIO	*SE PRESENTO CONVENIO PARA DAR POR CONCLUIDO ASUNTO.
SALA ESPECIALIZADA	44/2024	AYUNTAMIENTO	SALOMÓN CARMONA AYALA Y JUSTINO MANUEL TERÁN	SE ORDENA CERRADA LA INSTRUCCIÓN Y SE ORDENA DICTAR SENTENCIA	7 DE OCTUBRE DEL 2025 SE ORDENA DICTAR SENTENCIA.
3ª SALA	4306/2024	JOSÉ GUADALUPE "N"	CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA	SE CONTESTA DEMANDA Y SE OFRECEN PRUEBAS	
2ª SALA	436/2026	JUAN CARLOS "N"	RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE YURIRIA.	SE ADMITE A TRÁMITE DEMANDA	AUTO DE RADICACIÓN 3 DE FEBRERO DEL 2026.
2ª SALA	437/2026	ARACELI PALOMA "N"	RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE YURIRIA.	SE ADMITE A TRÁMITE DEMANDA	AUTO DE RADICACIÓN 5 DE FEBRERO DEL 2026. SE PRESENTÓ CONTESTACIÓN DE DEMANDA EL 4/03/2025
4ª SALA	564/2026	OCTAVIO "N"	SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	SE ADMITE DEMANDA POR VÍA SUMARIA	EMPLAZAMIENTO 10 DE FEBRERO DEL 2026.
1ª SALA	5398/2021	TIZOC ARTURO "N"	AYUNTAMIENTO	SENTENCIA	CUMPLIMIENTO PARCIAL DE SENTENCIA
5ª SALA	5215/2025	JUAN "N"	COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TESOREIA MUNICIPAL Y RECURSOS HUMANOS	ADMISIÓN DE DEMANDA	5 DE DICIEMBRE DEL 2025.

JUECES SEGUNDO EN LINEA JUZGADO DE PAZ DEL CANTÓN ESMERALTA

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR	JUZGADO	DEMANDADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES
620/2023-C	MUNICIPIO	ÚNICO	LUCILA "N"	ORDINARIO CIVIL	NULLIDAD DE TERRENO "EL ARENAL" *SE ENCUENTRA EN AMPARO.
266/2023-C	ENEDINA "N"	ÚNICO	DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	ORDINARIO CIVIL	ACCIÓN PUBLICIANA O PLENARIA DE POSESIÓN. *RESOLUCIÓN DE APELACIÓN 10 DE FEBRERO DE 2026
437/2024-C	MARÍA DE LOURDES "N"	ÚNICO	DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO	ORDINARIO CIVIL	*NULLIDAD DE ESCRITURA *SENTENCIA. *SE ADMITE DEMANDA DE AMPARO 24 DE FEBRERO DEL2026.
111/2025-C	VICENTE "N"	ÚNICO		NULLIDAD DE ESCRITURA	*SE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN (INTERPUESTO POR EL SÍNDICO) EN CONTRA DE SENTENCIA DEFINITIVA
112/2026-C	RAMIRO "N"	ÚNICO		JURISDICCIÓN VLUNTARIA	SE APERSONÓ AL SÍNDICO
125/2025-C	SANTIAGO "N"	ÚNICO		JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	SE APERSONÓ AL SÍNDICO
145/2025-C	JAVIER "N"	ÚNICO		JURISDICCIÓN VOLUNRARIA	SE DICTA SENTENCIA Y CAUSA EJECUTORIA
198/2025	ROSALINA N"	ÚNICO	LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE RAÚL "N"	ORDINARIO CIVIL	SE CUMPLE REQUIRIMIENTO DE COPIAS CERTIFICADAS DE

					CONTRATO DE COMPRVENTA.
312/2025-C	JOSE "N"	ÚNICO		ORDINARIO CIVIL	NULLIDAD DE JURISDICCION VOLUNTARIA Y ESCRITURA PÚBLICA
282/2025-C	JOSE MOISES "N"	ÚNICO		JURISDICCION VOLUNTARIA	SE APERSONÓ AL SÍNDICO
312/2025-C	ARTURO "N"	ÚNICO	JOSE "N"	ORDINARIO CIVIL	SE CUMPLE REQUERIMIENTO (COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA).
377/2025-C	JOSE ANTONIO "N"	ÚNICO		JURISDICCION VOLUNTARIA	SE APERSONÓ AL SÍNDICO
390/2025-C	JOSÉ JESÚS "N"	ÚNICO		PREDIOS RÚSTICOS	SE APERSONÓ AL SÍNDICO
402/2025-C	JERONIMO "N"	ÚNICO		JURISDICCION VOLUNTARIA	SE APERSONA EL SINDICO
414/2025-C	ELEICEO "N"	ÚNICO		JURISDICCION VOLUNTARIA	SE APERSONA EL SINDICO
419/2025-C	MOISES "N"	ÚNICO		JURISDICCION VOLUNTARIA	SE EXHIBEN PERIÓDICOS
453/2025-C	ARACELI "N"	ÚNICO		REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS	SE APERSONA EL SÍNDICO.
457/2025-C	YOLANDA "N"	ÚNICO		REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS	SE APERSONA SÍNDICO.
543/2025-C	GLORIA "N"	ÚNICO		REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS	SE APERSONA A SÍNDICO.
4/2026-C	SALVADOR "N"	ÚNICO		JURISDICCION VOLUNTARIA	SE APERSONA SÍNDICO.
14/2026-C	ARTEMIO "N"	ÚNICO		JURISDICCION VOLUNTARIA	SE APERSONA SÍNDICO.
52/2026-C	SOFÍA "N"	ÚNICO		JURISDICCION VOLUNTARIA	SE APERSONA SÍNDICO.

66/2026-C	ELSA EDITH "N"	ÚNICO		JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	SE APERSONA SÍNDICO.
79/2026-C	JUAN ANTONIO "N"	ÚNICO		JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	SE APERSONA SÍNDICO
127/2026-C	ANA GUADALUPE "N"	ÚNICO		JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	SE APERSONA SÍNDICO
129/2026-C	SALVADOR "N"	ÚNICO		JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	SE APERSONA SÍNDICO.
313/2026-C	RAMIRO "N"	ÚNICO		JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	SE APERSONA SÍNDICO.

En relación a los asuntos civiles, cabe resaltar los identificados con los números:

***620/2023-C**, en donde el **Ayuntamiento de Yuriria** es parte actora, al haber demandado la nulidad de escritura de donación con la cual **LUCILA MARTINEZ NIETO** pretende obtener la propiedad de una superficie del predio conocido como "LOS ARENALES". El cual al inicio de esta Administración se encontraba en etapa de pruebas, apersonando al actual síndico y compareciendo al desahogo de la prueba confesional pendiente. Juicio al que se acumuló una demanda promovida por la misma C. LUCILA MARTINEZ NIETO, respecto de la cual se procedió a realizar la contestación de demanda, así como promover reconvencción para demandar la prescripción del inmueble, materia de juicio, en atención a que el Ayuntamiento ha tenido en posesión dicho predio de "LOS ARENALES". **Se dictó sentencia donde se declara la nulidad de la escritura de la donación que hizo David Santoyo Gavíña a favor de Lucila Martínez Nieto.**

***530/2024-C**, **tramitado en el Juzgado Civil de Uriangato, Guanajuato**, en este asunto se demandó al Departamento de Predial y Catastro con motivo de la nulidad de una escritura entre particulares, por lo que se procedió a apersonarlo y contestar la demanda.

***111/2025-C**, en donde al Ayuntamiento de Yuriria se le demandada la NULIDAD DE LA ESCRITURA 16,273 de fecha 10 de febrero de 2014, a través de la cual el Ayuntamiento compró una fracción del inmueble "El Chirimolillo", ubicado en la comunidad de La Faja. Se fijo fecha para audiencia final y una vez que se celebre se dictará sentencia.

***312/2025-C**, se demandó al Ayuntamiento la nulidad de la jurisdicción voluntaria y escritura pública que en su momento lo acreditó como propietario del inmueble ubicado en la calle del Chinaco número 3, el cual en su momento donó a la Casa del Adulto Mayor. Se encuentra en desahogo de pruebas, en donde se rindió la confesional por el Síndico Municipal mediante oficio.

Por lo que hace a los demás asuntos, se trata de asuntos en los que se da vista al Ayuntamiento, al ser colindante de los terrenos que se pretenden prescribir, en los cuales se ha pedido información a Desarrollo Urbano, en relación a si existe alguna afectación al inmueble para efecto de hacerla valer, pero independientemente de ello se ha optado por apersonar al Síndico, haciendo las manifestaciones pertinentes para que en su momento al escriturar se cumplan con los trámites administrativos.

ASUNTOS PENALES				
CONCENTRADO CARPETAS DE INVESTIGACION				
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	QUEOSO	IMPUTADO	DELITO	ESTATUS
89867/2022	MUNICIPIO YURIRIA	Ma. Guadalupe "N"	Fraude procesal	Pendiente solicitar judicialización de la carpeta
85134/2022	MUNICIPIO YURIRIA	Martha Elena "N" Y María de Jesús "N"	Fraude procesal	Pendiente solicitar judicialización de la carpeta
42773/2023	MUNICIPIO YURIRIA	Kinari Nathali "N"	Fraude procesal	Pendiente solicitar judicialización de la carpeta
30636/2023	MUNICIPIO YURIRIA	Guilhermina "N"	Ataque a las vías de comunicación	Pendiente solicitar judicialización de la carpeta
62068/2023	MUNICIPIO YURIRIA	Noemi "N", Ramiro "N" y/o Quien resulte	Delitos en contra de la preservación del medio ambiente	Pendiente solicitar judicialización de la carpeta (nota: la procuraduría ambiental y de ordenamiento territorial de Guanajuato inicio una carpeta por separado con numero DP-0396/2023 B

En cuanto a los asuntos penales, se procedió a apersonar al síndico en los que se encuentran pendiente de judicialización para efectos de darle continuidad.

JUICIOS LABORALES SEGUROS ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR	TRIBUNAL	DEMANDADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES
1138/2018/CC/IND	MARCELA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE EMITIO LAUDO.
682/2021/TCA/CA/IND	ALEJANDRO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE PROMOCIÓ AMPARO, PERO NO SE CONCEDIÓ. *LA SENTENCIA QUEDÓ FIRME DESDE EL 1 DE AGOSTO DEL 2024.
735/2021/TCA/CC/IND	MÓNICA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*EN EJECUCIÓN DE LAUDO. *EN ESPERA DE QUE EL TRIBUNAL ACUERDE EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE O REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
783/2021/TCA/CC/IND	JAVIER "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*EJECUCIÓN DE LAUDO.
881/2021/TCA/CB/IND	CLAUDIA GUADALUPE "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*YA SE PAGÓ LAUDO. *PENDIENTE SEGURIDAD SOCIAL *EN ESPERA DE QUE EL TRIBUNAL ACUERDE EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE O REQUIERA EL

					CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
1146/2021/TCA/CA/IND	JOSELVYN "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*DEPÓSITO DE CHEQUE AL TRIBUNAL DE PAGO DE SUBSTENCIA
1385/2021/TCA/CB/IND	ROBERTO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE PAGÓ LAUDO. *SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE LAUDO EN CUANTO A LA SEGURIDAD SOCIAL.
1387/2021/TCA/CC/IND	MA. GUADALUPE "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE REQUIERE PAGO DE DIFERENCIA DE LAUDO POR \$62,108.85. SE DEPOSITÓ CHEQUE.
1412/2021/TCA/CD/IND	JAVIER "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO, REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
1414/2021/TCA/CA/IND	ORLANDO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*EJECUCIÓN DE LAUDO. *SE REQUIERE CUMPLIMIENTO AL OTORGAMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
1541/2021/TCA/CB/IND	MICHELL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*AMPARO DEMANDADA.
1543/2021/TCA/CC/IND	KINARI NSTHALI "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE PAGÓ LAUDO.

		ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.				*EN ESPERA DE QUE EL TRIBUNAL ARCHIVE EL EXPEDIENTE O REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
1608/2021/TCA/CD/IND	ALFREDO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
1790/2021/TCA/CA/IND	GERARDO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*SE ELABORÓ AMPARO Y SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN.
1801/2021/TCA/CB/IND	MANUEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DEL LAUDO REFERENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.
96/2022/TCA/CD/IND	ANA CRISTINA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*SE PRESENTÓ RECURSO DE RECLAMACIÓN.
198/2022/TCA/CA/IND	ARLET "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*SE PROMOVIO AMPARO DIRECTO EN CONTRA DE LAUDO. *EN ESPERA DE QUE TRIBUNAL RESULVA AMPARO.
269/2022/TCA/CB/IND	J. JESÚS "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN. *SE REQUIERE PAGOPOR SUBSISTENCIA

						ALIMENTARIA POR \$24,804.00
344/2022/TCA/CD/IND	SALVADOR "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL
399/2022/TCA/CC/IND	NOHAENID "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*SE PROMOVIÓ AMPARO DIRECTO EN CONTRA DE LAUDO. *SE EMITIÓ LAUDO. *PARA EJECUCIÓN DE SENTENCIA.
400/2022/TCA/CD/IND	BERNARDO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SE APERCIBE CON MULTA.
420/2022/TCA/CD/IND	MANUEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*YA SE PAGÓ LAUDO. *EN ESPERA DE QUE EL TRIBUNAL ARCHIVE EL EXPEDIENTE O REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
462/2022/TCA/CA/IND	SALVADOR "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*YA SE PAGÓ LAUDO. *EN ESPERA DE QUE EL TRIBUNAL ARCHIVE EL EXPEDIENTE O REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
910/2022/TCA/CA/IND	SALVADOR "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*EN ESPERA DE LAUDO.

		ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.			
991/2022/TCA/CC/IND	MARCO ANTONIO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*EN ESPERA DE EJECUCIÓN DE LAUDO. *PROMUEVE AMPARO ACTOR.
1198/2022/TCA/CA/IND	SALVADOR "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*AMPARO EN CURSO. *SE DEPOSITÓ CHEQUE POR SUBSISTENCIA ALIMENTARIA.
808/2023/TCA/CD/IND	JULIO CÉSAR "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*HUBO AUDIENCIA DE DECLATORIA DE HEREDEROS EL 12 DE FEBRERO DEL 2025. PERO NO FUIMOS INFORMADOS POR NADIE DEL MUNICIPIO.
529/2021/TCA/CB/IND	CHRISTIAN "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE EMITIÓ LAUDO CONDENANDO A PAGAR TODAS LAS PRESTACIONES, ENTRE ELAS SALARIOS CAÍDOS. *ACTOR PRESENTA AMPARO.
538/2021/TCA/CA/IND	ELIAS "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE IMPUSO MULTA EL 19-01-/2023, PERO SE GIRÓ OFICIO AL SAT HASTA EL 19/12/2023. QUEDÓ NOTIFICADO EL AYUNTAMIENTO EL 18/01/2024.

540/2021/TCA/CD/IND	MARCO DANIEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*EN ESPERA DE QUE EL TRIBUNAL ACUERDE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE O REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
618/2021/TCA/CA/IND	BLANCA LILIANA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*YA SE PAGÓ LAUDO. *EN ESPERA DE QUE EL TRIBUNAL ACUERDE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE O REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
651/2021/TCA/CC/IND	HORACIO ANTONIO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*YA SE PAGÓ LAUDO. *REQUIEREN SEGURIDAD SOCIAL 9/07/2024. *SE SOLICITA APERTURA DE INCIDENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SEGURIDAD SOCIAL.
652/2021/TCA/CC/IND	JOSÉ ARTURO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SENTENCIA FIRME. *EN FECHA 10 DE JULIO DE 2023 SE REALIZÓ COMPARECENCIA PARA REALIZAR PAGO PARCIAL POR LA CANTIDAD DE \$121,306.97. *SE SOLICITO NUEVAMENTE SUSTITUCIÓN DE CONDENA EL DE FEBRERO DEL 2024.

881/2024/TCA/CF/IND	SILVIA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS. *PENDIENTE DE QUE SE OTORQUE JUBILACIÓN DEL DE CUYUS A SU ESPOSA.
1608/2024/TCA/CC/IND	OSCAR GIOVANNI "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS. *SE LE TUBO POR CONFESOFICTO. TODA VEZ QUE NO ASISTIÓ A LA CONFESIONAL, ES POSIBLE QUE LA JUSTIFIQUE Y SE PROGRAME NUEVA FECHA.
1144/2024/TCA/CD/IND	MA. GUADALUPE "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*DEMANDA DE AMPARO.
1146/2024/TCA/CA/IND	LUIS JESÚS "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE PAGARON PRESTACIONES ECONÓMICAS, QUEDANDO UN FALTANTE DE\$25,290.23 POR INTERESES.
1143/2024/TCA/CC/IND	ELIA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
1193/2024/TCA/CB/IND	DANIEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.

		ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.			
1325/2024/TCA/CB/IND	CLAUDIA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE DEPOSITO CHEQUE POR PAGO EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.
1324/2024/TCA/CD/IND	MANUEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
1397/2024/TCA/CB/IND	ANTONIO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE PRESENTÓ AMPARO.
1321/2024/TCA/CB/IND	JOSÉ LUIS "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE INFORMÓ AL TRIBUNAL LA IMPOSIBILIDAD DE PAGO DE CUOTAS RETROACTIVAS, SE ESPERA ACUERDO.
1361/2024/TCA/CB/IND	JOSÉ HERNÁN "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*EL TRIBUNAL DETERMINÓ SUBSISTENCIA ALIMENTARIA POR \$92,874.00
1400/2024/TCA/CD/IND	NORBERTO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE DEPOSITÓ CHEQUE EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIO. *EN ESPERA DE SENTENCIA.

1346/2024/TCA/CA/IND	NUBE BLANCA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE DEPOSITÓ CHEQUE EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.
1362/2024/TCA/CA/IND	VIRIDIANA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE EMITIÓ LAUDO CONDENANDO A PAGAR INDEMNIZACIÓN, SALARIOS CAÍDOS, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL. *EL TRIBUNAL DETERMINÓ SUBSISTENCIA ALIMENTARIA POR \$58,968.00.
1442/2024/TCA/CA/IND	GUADALUPE "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*ALEGATOS *EN ESPERA DE RESOLUCIÓN.
11/2025/ TCA/CA/IND	*ROSA MARÍA "N", *VIOLETA VARELA ZAVALA Y *BENITA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
1147/2024/TCA/CC/IND	RAFAEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE PROMOVIO AMPARO. *SE DEPOSITÓ SUBSISTENCIA POR \$83,998.80 (SE TOMARÁ COMO PAGO PARCIAL DE LAUDO).
1402/2024/TCA/CC/IND	MARÍA MANUELA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE DEPOSITO CHEQUE EN CUMPLIMIENTO A

		ARTBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.			CONVENIO FUERA DE JUICIO.
1399/2024/ TCA/CC/IND	LUIS GERARDO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE EXHIBIÓ CHEQUE EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIO FUERA DE JUICIO.
1329/2024/TCA/CC/IND	MARÍA HILDA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*LA PARTE ACTORA PRESENTÓ AMPARO ADHESIVO. ESTÁ EN CURSO.
10/2025/TCA/CC/IND	MA. DE LOS ANGELES "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SEDELCARÓ CONFESA A PARTE ACTORA DE QUE N HAY DESPIDO. *CON POSIBILIDAD DE GANARSE JUICIO.
910/2025/TCA/CF/IND	JOSÉ "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
103/2025/TCA/CC/IND	SAÚL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
905/2024/TCA/CB/IND	*RAFAEL "N". *JOSÉ "N" LUNA. *JOSÉ RUBÉN "N" *JOSÉ DE JESÚS "N" JESÚS "N".	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*JOSÉ DE JESÚS "N", JOSÉ MANUEL "N" Y JOSÉ RUBÉN, SE DESISTIERON DE LA DEMANDA. *LAUDO. *PAGO DE SUBSISTENCIA ALIMENTARIA A JOSÉ RUBÉN "N", JESÚS "N", JORGE "N", LEONARDO

	*JORGE "N" JAVIER "N". *LEONARDO DANIEL "N". *YEIMI JOSELONNE "N" *JUAN PEDRO "N" *JOSÉ "N". *SALVADOR "N" *RUBÉN "N"				DANIEL "N", YEIMI JOSELINE "N", JUAN PEDRO "N", JOSÉ "N", SALVADOR "N" Y RUBÉN "N".
245/2020/TCA/CA/IND	JUAN "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*EJECUCIÓN DE LAUDO, FALTA POR PAGAR PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
47/2025/TCA/CC/IND	MARIA ESTEFANI "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE CONCEDE SUSPENSIÓN. AMPARO.
535/2020/TCA/CD/IND	ANTONIO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE PAGÓ LAUDO. *SE REQUIERE A LA DEMANDADA PARA PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
574/2019/TCA/CD/IND	GUADALUPE "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PAGO TOTAL DE LAUDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. *PENDIENTE DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL.

432/2021/TCA/CD/IND	JUAN MANUEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PENDIENTE DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
543/2025/TCA/CC/IND/CE	MARÍA GUADALUPE "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
471/2024/TCA/CC/IND	AGUSTÍN "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*DEMANDA DE AMPARO EN CURSO. *PAGO DE SUBSISTENCIA LABORAL.
1401/2024/TCA/CC/IND	PEDRO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE DEPOSITÓ CHEQUE EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.
1000/2024/TCA/CD/IND	*VÍCTOR HUGO "N" *ADRIAN EDUARDO "N" *JOSÉ DE JESÚS "N" *VÍCTOR MANUEL "N" *DANIEL "N" *ADAN "N".	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*TERMINADOS: - VÍCTOR HUGO "N". - ADRIAN EDUARDO "N" - ADAN "N" - DANIEL "N"
198/2022/TCA/CA/IND	ARLETT ANTONIA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE EMITIÓ LAUDO EN CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DE AMPARO, CONDENANDO A PAGAR INDEMNIZACIÓN POR

					RIESGO DE TRABAJO Y OTRAS PRESTACIONES. *SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. *PAGO POR SUBSISTENCIA ALIMENTARIA POR \$24,804.00
1145/2024/TCA/CB/IND	JUAN ANDRADE "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE PAGÓ SUBSISTENCIA FAMILIAR POR \$71,643.60
433/2021/TCA/CB/IND	MARCO ANTONIO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE REQUIERE A LA DEMANDADA PARA PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CON APERCIBIMIENTO DE APLICAR MULTA.
868/2025/TCA/CF/IND	MAURICIO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
964/2025/TCA/CF/IND	IAN IREY "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*DESAHOGO DE PRUEBAS FECHA POR DEFINIR.
977/2025/TCA/CB/IND	DULCE FE "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE DE DEJÓ A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACORRA EL CHEQUE EN EL TRIBUNAL
551/2025/TCA/CC/IND	AGUSTÍN "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE PAGÓ SUBSISTENCIA.

		ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.			
552/2025/TCA/CD/IND	MA. GUADALUPE "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
710/2025/TCA/CE/IND	LUIS ALBERTO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*EN ESPERA DE LAUDO.
1451/2025/TCA/CB/IND	LUIS ALBERTO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
700/2025/TCA/CE/IND	MANUEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PENDIENTE DE LADO.
712/2025/TCA/CA/IND	JUAN CARLOS "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
772/2025/TCA/CA/IND	*MIGUEL "N" *MARTIN "N" *MANUEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
789/2024/TCA/CD/IND	MARÍA DEL CARMEN "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*DECLARATORIA DE BENEFICIARIO. *PENDIENTE DE PAGO.
1031/2025/TCA/CB/IND	RODRIGO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE REPONE PROCEDIMIENTO

		ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.			INCORRECTO ACTOR DICE JUAN JOSÉ GARCÍA TERÁN, INCORRECTO DEMANDADO DICE AYUNTAMIENTO DE LEÓN.
1134/2025/TCA/CB/IND	RAÚL JAVIER "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
1076/2025/TCA/CC/IND	MARÍA ESTEFANI "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE DECLARÓ CONFESA FICTA A LA ACTORA. ESPERAR SI JUSTIFICA LA INASISTENCIA.
1262/2025/TCA/CD/IND	MARÍA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS, SE OTORGUE JUBILACIÓN DEL DE CUJUS.
1314/2025/TCA/CA/IND	RAFAEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
1388/2021/TCA/CD/IND	GRACIELA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE LAUDO REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SE APECIBE CON MULTA.

1172/2025/TCA/CD/IND	CARLOS "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*SE NOTIFICA DEMANDA. *FECHA DE AUDIENCIA 13:45 HRS.
1342/2025/TCA/CF/IND	ANTONIO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
1352/2025/TCA/CD/IND	ELIA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
1239/2025/TCA/CCEA/IND	ROSA MARIA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEATOS. EL ACTOR TAMBIÉN LLEVA EL JUICIO 11/2024/TCA/CC/IND
1353/2025/TCA/CE/IND	MARIA HILDA "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
1191/2025/TCA/CB/IND	MIGUEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS.
1313/2025/TCA/CB/IND	MANUEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA LAUDO. *EL ACTOR TAMBIÉN LLEVA EL JUICIO 1324/2024/TCA/CC/IND
1330/2025/TCA/CB/IND	SAMUEL "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*PARA ALEGATOS. *SE LE OTORGÓ MEDIDA CAUTELAR PARA REGISTRARLO EN

						SEGURIDAD SOCIAL, CON LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY.
1451/2025/TCA/CB/IND	LUIS ALBERTO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		SE NOTIFICA DEMANDA FECHA DE AUDIENCIA 29 DE ENERO 2026 A LAS 10:45 HRS.
1450/2025/TCA/CF/IND	RAÚL JAVIER "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*PARA ALEGATOS. *TAMBIÉN LLEVA EL JUICIO 1134/2025/TCA/CB/IND
1449/2025/TCA/CE/IND	MA. GUADALUPE "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*SE EMITIÓ LAUDO CONDENANDO AL PAGO DE PRESTACIONES DEMANDADAS. *LA ACTORA LLEVA TAMBIÉN EL JUICIO 552/2025/TCA/CD/IND.
1448/2025/TCA/CD/IND	MARÍA ESTEFANI "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*PARA ALEGATOS.
1454/2025/TCA/CD/IND	JUAN CARLOS "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*PARA ACUERDO DE ALEGATOS.
178/2026/TCA/CD/IND	JOSÉ IGNACIO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL		*PARA ACUERDO DE PRUEBAS.

989/2025/TCA/CB/IND	LUZ MARIA, ELIGIO "N" Y ELIGIO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	AYUNTAMIENTO	ORDINARIO LABORAL	*AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA, CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PRUEBAS 6 DE ABRIL DE 2026 A LAS 13:30 HRS.
---------------------	--	--	--------------	----------------------	--

Varios de los juicios anteriores fueron detectados por notificaciones realizadas por el Tribunal, ya que existió una entrega incompleta por parte de la Administración Municipal anterior a la actual, por lo que es necesario estar atentos a juicios que aún no hayan sido detectados.

VI. PAROS EN SEGUIMIENTO

NO. DE EXPEDIENTE	QUEJOSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	TRIBUNAL	TERCERO INTERESADO	OBSERVACIONES
1771/2024	CHRISTIAN "N"	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, GTO.	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, SEDE GTO.	MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.	AUDIENCIA CONSTITUCIONAL PROXIMA. EL QUEJOSO SE DUELE DE QUE NO SE CONDE AL PAGO DE INTERESES, SOLO SALARIOS CAIDOS.
1837/2024	CHRISTIAN "N"	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, GTO.	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, SEDE GTO.		INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE QUEJA, PORQUE SE DESHECHA LA AMPLIACIOND E LA DEMANDA QUE INTERPUSO.

1276/2024	AYUNTAMIENTO	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, GTO.	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, GTO.		*SE RADICÓ AMPARO PROMOVIDO POR MARCELA "N". *ACTO RECLAMADO: LAUDO DE FECHA 6 DE JUNIO DEL 2025 DE JUICIO LABORAL
245/2022-I	GRUPO AT&T CELULAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE		JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN		*SE DICTÓ SENTENCIA 31 DE OCTUBRE DEL 2024.
1297/2025	MARCO ANTONIO "N"	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GTO.	JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO, GTO.		*SE NOTIFICA AMPARO 9 DE JUNIO DE 2025.
356/2025-PRAL.	TIENDA SUPER PRECIO, S.A. DE CV.	TESORERO MUNICIPAL	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO NAUCALPAN DE JUÁREZ		*SE NOTIFICA AMPARO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
391-2024-II-A	TIENDA SUPER PRECIO, S.A. DE CV.	TESORERO MUNICIPAL	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN		*SE NOTIFICA AMPARO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

779-2025	REGINA IRENE "N"	TESORERO MUNICIPAL	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO, DE CELAYA, GTO.		*INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
779-2025-II	REGINA IRENE "N"	TESORERO MUNICIPAL	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO, DE CELAYA, GTO.		*SE NOTIFICA AMPARO 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.
441-2024-II	ROSALINA "N"	AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GTO.	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.		*SE NOTIFICA AMPARO 25 DE ABRIL DEL 2025
449-2024-II	ROSALINA "N"	AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GTO.	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO	MARÍA LUISA CALDERÓN CALDERÓN ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RAÚL CALDERÓN GUERRERO.	*SE DICTÓ UNA DETERMINACIÓN JUDICIAL 1 DE JULIO DE JULIO 2025.
466/2025	MARÍA "N"	MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE GTO. (EXP. 2990/3ª.SALA/2023		PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO.	*SE RADICA AMPARO DIRECTO ADMINISTRATIVO 21 DE JULIO DEL 2025.
355/2025	NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO.	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO EN NAUCALPAN DE JUAREZ		*SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.

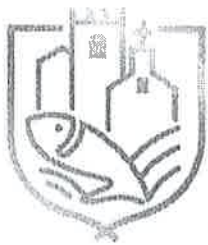
391/2024	TIENDA SUPER PRECIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	TESORERO MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO.	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GTO.	*SE NOTIFICA AMPARO DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2025.
213/2025-IV	CHRISTIAN "N"	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE GTO.	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN		*SE DICTA SENTENCIA 20 DE ENERO DEL 2026
792/2025-IV	MA. DEL ROSARIO "N"	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO		SE CONCEDE A LA QUEJOSA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA
362/2024-I	AT&T COMERCIALIZACIÓN MOVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	TESORERO MUNICIPAL	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO		INFORMAN DE LA DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARIAS EN FUNCIONES
598/2025-III	JORGE LUIS "N"	JUEZA DE CONTROL EN MATERIA PENAL DE YURIRIA	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	H. AYUNTAMIENTO DE YURIRIA	SE RADICA AMPARO
213/2025-VI	CHRISTIAN GONZÁLEZ SERRATO	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO	H. AYUNTAMIENTO DE YURIRIA	SE RESUELVE AMPARO, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL ACTOR PRINCIPAL.

280/2020-0-L	COMUNICACIONES DIGITALES	TESORERIA MUNICIPAL	JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO		SE NOTIFICA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN QUE HACEN VALER LA AUTORIDADES SEÑALADAS EN AUTOS.
1711/2024	CHRISTIAN GONZÁLEZ SERRATO	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO	H. AYUNTAMIENTO	FECHA POR DEFINIR PARA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL
244/2026-II	NUEVA WALMART DE MÉXICO	H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS		ADMISIÓN DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA
452/2026	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TESORERO MUNICIPAL	JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO		SE NOTIFICA DEMANDA DE AMPARO

OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
IFT/225/UC/DG-VER/2648/2024	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	AYUNTAMIENTO	VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN ANTENA DE TELECOMUNICACIÓN.	*SE LLEVÓ A CABO LA INSPECCIÓN. *SE PRETENDE REGULARIZAR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN MEDIANTE UNA CONCESIÓN.

				*EN PROCESO.
1/2025	RAÚL "N"	AGENTE DE MOVILIDAD Y CAJERA	DEMANDA ADINISTRATIVA	RECURSO DE REVISIÓN
2/2025	OCTAVIO "N"	AGENTE DE MOVILIDAD	DEMANDA ADMINISTRATIVA	AUTO DE RADICACIÓN 7 DE ENERO DEL 2026. SE PRESENTÓ CONTESTACIÓN DE DEMANDA EL 26/01/2026. SE DICTÓ SENTENCIA EL 27 DE FEBRERO DE 2026. SE INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN.
01/2026	MARÍA ESTHER "N"	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE YURIRIA, GTO.	DEMANDA ADMINISTRATIVA	*SE RADICA DEMANDA 19 DE ENERO DEL 2026. *SE DICTA SENTENCIA EN FECHA 3 DE MARZO DE 2026. *SE INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN 20 DE MARZO DE 2026.



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



SINDICATURA
Administración 2024 - 2027

OFICIO NUMERO: SMY/056/2026.
ASUNTO: SE SOLICITA PUNTO
DE ACUERDO.

MTRO BRAULIO GÓMEZ NÚÑEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E.-

MTRO. OMAR GONZALEZ SILVA, Síndico Municipal y presidente de la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria, por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para solicitarle que mediante un **Punto de Acuerdo, en asuntos generales** se tomen en consideración lo siguiente:

1. Discusión y aprobación del **análisis de la comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria**, del oficio circular **6768** que contiene la iniciativa donde se expide la Ley Estatal para Eliminar Trámites Burocráticos.

Esto con fundamento a dispuesto por los artículos 303 fracción IV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el presente.

YURIRIA, GUANAJUATO; 20 DE ABRIL DE 2026.

ATENTAMENTE.

MTRO. OMAR GONZÁLEZ SILVA

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA
REGULATORIA**



Guadalupe Victoria # 9
Zona Centro
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 2050

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA

Municipio de Yuriria, Guanajuato administración 2024-2027.

YURIRIA, GUANAJUATO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. -----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria debidamente integrada como **Presidente Maestro Omar González Silva, Secretaria Dr. Sofía López Aguilera y Vocal 1 C. Gabriela Cisneros Patiño**, los suscritos en calidad de Sindico y Regidores respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato Administración 2024-2027.

En ejercicio de las facultades y atribuciones de ley, estando reunidos en Sala de Oficina de Regidores en seguimiento al **Oficio SHAY/290/2026** mediante el cual fue remitido para su atención y conocimiento el oficio **circular número 6768**, suscrito por los Diputados de la Comisión de Desarrollo económico y social de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el cual contiene copia de **la Iniciativa de expedición de Ley Estatal para Eliminar Trámites Burocráticos**, a efecto de compartir opinión sobre la misma.

Por lo que, en atención y seguimiento a la circular y oficio referidos, siendo las 1100 horas del día 7 de **Abril** de dos mil veintiseis, se procede a realizar estudio y opinión conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

Como antecedentes tenemos que mediante oficio **SHAY/290/2026**, el Lic. Braulio Gómez Núñez Secretario de Ayuntamiento de Yuriria remitió a esta Comisión para atención y conocimiento, el oficio circular **6768** suscrito por los Diputados de la Comisión de Desarrollo económico y social de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado el cual contiene:

1. Copia de la **Iniciativa de Ley Estatal para Eliminar Trámites Burocráticos**.

DECRETO

PRIMERO. Se expide la Ley Estatal para Eliminar Trámites Burocráticos.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto, Finalidad, Ámbito y Definiciones

TÍTULO SEGUNDO

AUTORIDADES PARA LA ELIMINACIÓN DE TRÁMITES

BUROCRÁTICOS

Capítulo I

Autoridades Competentes

Capítulo II

Agencia Estatal de Transformación Digital y Telecomunicaciones

Capítulo III

Comisión Estatal de Simplificación y Digitalización

Capítulo IV

Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización

TÍTULO TERCERO

DEL MODELO NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES

BUROCRÁTICOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

De las Herramientas para Eliminar Trámites Burocráticos

Capítulo III

Del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios

Capítulo IV

De los Plazos Máximos

Capítulo V

Del Silencio Administrativo Positivo

Capítulo VI

De la Prohibición de Requisitos Innecesarios

TÍTULO CUARTO

DEL MODELO NACIONAL PARA LA DIGITALIZACIÓN

Capítulo I

Disposiciones Generales del Modelo de Digitalización

Capítulo II

De Llave MX y la Identificación Digital

Capítulo III

Del Expediente Digital Ciudadano

Capítulo IV

De la Interoperabilidad

Capítulo V

De las Notificaciones Electrónicas

Capítulo VI

De los Formatos Digitales Únicos

TÍTULO QUINTO

DEL MODELO NACIONAL DE HOMOLOGACIÓN DE TRÁMITES Y

SERVICIOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

Homologación de Procesos, Requisitos y Trámites
Capítulo III
Soluciones Tecnológicas

TÍTULO SEXTO

MEDIOS ÚNICOS DE CONTACTO Y ATENCIÓN CIUDADANA

Capítulo I
Medios Únicos de Contacto y Atención
Capítulo II
Accesibilidad Universal
Capítulo III
Atención presencial digitalizada

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS CERTIFICACIONES, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

Capítulo I
Certificaciones
Capítulo II
Evaluación
Capítulo III
Obligación de proporcionar información

TÍTULO OCTAVO

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y

SANCIONES

Capítulo I
Disposiciones Generales
Capítulo II
Infracciones Derivadas de la Simplificación y Digitalización
Capítulo III
Sanciones
Capítulo IV
Auditorías y Verificaciones

TÍTULO NOVENO

DE LA TRANSPARENCIA DIGITAL, DATOS ABIERTOS, SOBERANÍA TECNOLÓGICA Y SOFTWARE LIBRE

Capítulo I
Transparencia Digital
Capítulo II
Datos Abiertos
Capítulo III
Soberanía Tecnológica y Software Libre
Capítulo IV
Infraestructura Digital Pública
Capítulo VII
Del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias e Inspectores
Capítulo VIII
Del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post
Capítulo IX
De las Ventanillas Digitales Interinstitucionales

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

CONSIDERANDO

PRIMERO. – La presente Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria en ejercicio de las facultades y atribuciones es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con los artículos 75, 76 y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y conforme al acuerdo de ayuntamiento

número XV/S09/1912/2024 aprobado en sesión por el H. Ayuntamiento de Yuririra, Guanajuato.

SEGUNDO. - Esta iniciativa se contruye a raíz del antecedente del ciudadano mexicano, quien historicamente a tenido que fungir como mensajero de su propio expediente: llevar copias de documentos que la misma autoridad expide, hacer filas en múltiples ventanillas, esperar semanas sin respuesta y asumir que el silencio del gobierno significa negativa. La Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, publicada en julio de 2025, rompe con esa lógica y obliga a todos los estados a armonizarse. A la fecha en el Estado, sigue operando bajo una ley de 2018. La iniciativa prevee abrogar esa ley obsoleta y expedir una nueva que alinee al estado con el mandato federal: digitalización total, interoperabilidad, identidad digital mediante Llave MX, plazos máximos vinculantes y silencio administrativo positivo (entiendase por este como la afirmativa ficta administrativa, es decir que si no existe respuesta de la autoridad, se entendera por otorgada la petición) como regla general.

Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la presente iniciativa en su propuesta, se encuentran: La homologación obligatoria, elimina la duplicidad de documentos y reduce drásticamente los tiempos de respuesta; El régimen de sanciones específicas a servidores que incumplan; y en el caso específico del municipio: La creación de una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización. El argumento central de la iniciativa es: **Transformar radicalmente la relación entre el gobierno y la ciudadanía mediante la sustitución total del modelo tradicional de "mejora regulatoria" por un sistema completamente digital.**

CUARTO. - En tal sentido la iniciativa donde se expide la **Ley Estatal para Eliminar Trámites Burocráticos** se pone al análisis de la presente comisión considerando que su aprobacion **resulta de una obligacion**, que se estipula en el **Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos** donde se **obliga expresamente a todas las Entidades Federativas a armonizar su legislación en un plazo máximo de 180 días**, así mismo esta iniciativa coloca al ciudadano en el centro de la actuación gubernamental. La prohibición expresa de solicitar documentos que la propia autoridad expida o pueda obtener mediante interoperabilidad, la implementación del silencio administrativo positivo como regla general, y el establecimiento de plazos máximos obligatorios de resolución, representan un cambio estructural en la relación entre

gobierno y ciudadanía. **Por lo que quienes integramos esta comisión de reglamentos y mejora regulatoria, dictaminamos a favor la presente iniciativa**, señalando a su vez una recomendación de carácter indispensable, que el Honorable Congreso del Estado tenga especial consideración respecto de la creación y administración del Expediente Digital Ciudadano, previsto en la iniciativa como archivado e interoperable que integrará información personal, registros, datos y documentos de las y los ciudadanos, esto con énfasis al derecho humano de la protección de sus datos personales. Si bien esta herramienta representa un avance significativo en materia de simplificación administrativa, su implementación implica la concentración de datos personales sensibles en sistemas digitales de acceso gubernamental, lo que establece un marco de protección robusto, claro y exigible.

Es importante señalar que en su Artículo V transitorio de la presente iniciativa de ley, prevee que los ayuntamientos **deberán crear sus autoridades municipales de simplificación y digitalización**, así como una carga intrínseca de ajustar sus normativas Municipales de acuerdo a la presente ley.

Esto en atención y seguimiento al **Oficio SHAY/290/2026**, por lo que se firma por los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria. Remitiéndose la presente a Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que mediante un punto de acuerdo se determine lo correspondiente y se emita opinión sobre la iniciativa de ley dentro del término establecido por la comisión dictaminadora del Congreso; esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I inciso a) 137 fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA
REGULATORIA**


Maestro Omar González Silva
Presidente


Dra. Sofía López Aguilera
Secretaria


C. Gabriela Cisneros Patiño
Vocal 1



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



SINDICATURA
Administración 2024 - 2027

OFICIO NUMERO: SMY/55/2026.
ASUNTO: SE SOLICITA PUNTO
DE ACUERDO.

MTRO BRAULIO GÓMEZ NÚÑEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E.-

MTRO. OMAR GONZALEZ SILVA, Síndico Municipal y presidente de la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria, por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para solicitarle que mediante un **Punto de Acuerdo, en asuntos generales** se tomen en consideración lo siguiente:

1. Discusión y aprobación del **análisis de la comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria**, del oficio circular **305** que contiene la iniciativa para adicionar los artículos 76 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y 64 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Esto con fundamento a dispuesto por los artículos 303 fracción IV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el presente.

YURIRIA, GUANAJUATO; 20 DE ABRIL DE 2026.

ATENTAMENTE.

MTRO. OMAR GONZÁLEZ SILVA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA
REGULATORIA



Guadalupe Victoria # 9
Zona Centro
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 2050

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA

Municipio de Yuriria, Guanajuato administración 2024-2027.

YURIRIA, GUANAJUATO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. -----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria debidamente integrada como **Presidente Maestro Omar González Silva, Secretaria Dr. Sofía López Aguilera y Vocal 1 C. Gabriela Cisneros Patiño**, los suscritos en calidad de Sindico y Regidores respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato Administración **2024-2027**.

En ejercicio de las facultades y atribuciones de ley, estando reunidos en Sala de Oficina de Regidores en seguimiento al **Oficio SHAY/360/2026** mediante el cual fue remitido para su atención y conocimiento el oficio **circular número 305**, suscrito por los Diputados de la Comisión de de Gobernacion y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el cual contiene copia de la **Iniciativa a efecto de adicionar los artículos 76 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y 64 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**, a efecto de compartir opinión sobre la misma.

Por lo que, en atención y seguimiento a la circular y oficio referidos, siendo las 11:00 horas del día 7 de **Abril** de dos mil veintiseis, se procede a realizar estudio y opinión conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante el oficio **SHAY/360/2026**, el Lic. Braulio Gómez Núñez Secretario de Ayuntamiento de Yuriria remitió a esta Comisión para atención y conocimiento, el oficio circular **305** suscrito por los Diputados de la Comisión de Gobernacion y puntos conctitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado el cual contiene:

1. Copia de la **Iniciativa a efecto de adicionar los artículos 76 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y 64 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.**

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona un artículo 76 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 76 Bis.- Los sindicatos deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia por parte de las personas servidoras públicas en su constitución, funcionamiento, administración y libre desarrollo de las elecciones sindicales, las condiciones de elegibilidad, la reelección y/o la destitución de las directivas de los sindicatos. Cualquier contravención a estas disposiciones será considerada falta administrativa grave y sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

- I. Coaccionar, inducir o amenazar a personas trabajadoras o agremiadas para participar o abstenerse de participar en eventos de campaña sindical, o para votar por una planilla, dirigente o sindicato determinado;
- II. Ejercer presión o intimidación jerárquica sobre subordinados para que expresen públicamente su apoyo o rechazo a determinada candidatura sindical;
- III. Obligar o condicionar la asistencia a actos, mítines o reuniones sindicales con fines de proselitismo;
- IV. Condicionar la prestación de servicios institucionales, apoyos, licencias o permisos laborales a la emisión del voto o apoyo hacia una planilla sindical;
- V. Ofrecer beneficios laborales, ascensos, estímulos o promociones a cambio de apoyo o voto sindical;
- VI. Negar, suspender o limitar derechos o programas internos, capacitaciones, bonos o reconocimientos como represalia por no apoyar determinada opción sindical;
- VII. Utilizar programas institucionales o apoyos sociales para inducir o coaccionar el voto sindical;
- VIII. Destinar, utilizar o permitir el uso de fondos, bienes, servicios o personal institucional para favorecer o perjudicar a una determinada planilla, corriente o dirigencia sindical;

- IX. Difundir propaganda, mensajes o material institucional que promueva o desacredite a una candidatura o grupo sindical;
- X. Permitir el uso de instalaciones, vehículos, redes o infraestructura pública para actos de campaña o propaganda sindical;
- XI. Proporcionar apoyo o servicios institucionales para actividades de campaña sindical;
- XII. Realizar aportaciones o solicitar contribuciones a subordinados para financiar campañas o actividades sindicales;
- XIII. Usar recursos o programas institucionales con la finalidad de posicionar o promover ante la base trabajadora a una persona servidora pública o dirigente sindical;
- XIV. Negarse sin causa justificada a entregar información solicitada por la autoridad sindical o laboral competente, relacionada con el desarrollo de elecciones o procesos democráticos sindicales;
- XV. Omitir colaborar o prestar auxilio en los procesos de verificación, vigilancia o supervisión sindical cuando la autoridad lo requiera;
- XVI. Omitir actuar con imparcialidad durante los procesos electorales sindicales, afectando la equidad entre candidaturas;
- XVII. Actuar con parcialidad o favorecer públicamente a determinada candidatura;
- XVIII. Intervenir indebidamente en la equidad del proceso sindical, alterando la neutralidad institucional; y
- XIX. Utilizar su cargo para influir en la opinión de las personas trabajadoras, afectando la libertad del voto sindical.

Artículo Segundo. Se adiciona un artículo 64 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 64 Bis. Será responsable de injerencia sindical la persona servidora pública que, por sí o por terceros, incurra en las conductas previstas en el artículo 76 Bis la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La presente Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria en ejercicio de las facultades y atribuciones es competente

para conocer el presente asunto, de conformidad con los artículos 75, 76 y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y conforme al acuerdo de ayuntamiento número XV/SO9/1912/2024 aprobado en sesión por el H. Ayuntamiento de Yuririra, Guanajuato.

SEGUNDO. - Esta iniciativa propone adicionar dos artículos a leyes estatales (la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, y a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato) para proteger la autonomía sindical de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios. En concreto, prohíbe que los servidores públicos intervengan o influyan en la vida interna de los sindicatos; sus elecciones, decisiones o funcionamiento, y establece que quien lo haga comete una falta administrativa grave, sancionable con suspensión, inhabilitación o multa. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la presente iniciativa atiende una necesidad real de actualización normativa. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios data de 1992 y, pese a sus múltiples reformas, carecía de un precepto claro que protegiera expresamente la autonomía sindical frente a actos de injerencia institucional. La adición del artículo 76 Bis colma ese vacío de manera concreta y directa así como establece el catálogo de conductas prohibidas es suficientemente preciso para orientar la actuación de los servidores públicos y para dotar a las autoridades de parámetros claros al momento de investigar y sancionar. Esto fortalece la seguridad jurídica tanto de los trabajadores agremiados como de los propios servidores públicos. Finalmente, la vinculación con la Ley de Responsabilidades Administrativas mediante el artículo 64 Bis dota a la norma de eficacia real, pues no se limita a enunciar prohibiciones sino que establece consecuencias jurídicas concretas y proporcionales a la gravedad de la conducta.

CUARTO. - En tal sentido la iniciativa donde se pretende adicionar los artículos 76 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y 64 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. se pone al análisis de la presente comisión considerando que su aprobación resulta de una armonización, que la Gobernadora la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo busca Homologar; la legislación estatal con el Decreto federal publicado el 15 de

diciembre de 2025, que adicionó los artículos 69 Bis y 64 Quáter a las leyes federales equivalentes, en materia de autonomía y libertad sindicales. Así mismo la iniciativa representa un avance democrático relevante en la protección de los derechos colectivos de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios de Guanajuato. **Por lo que quienes integramos esta comisión de reglamentos y mejora regulatoria, dictaminamos a favor la presente iniciativa.**

Esto en atención y seguimiento al **Oficio SHAY/360/2026**, por lo que se firma por los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Mejora Regulatoria. Remitiéndose la presente a Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que mediante un punto de acuerdo se determine lo correspondiente y se emita opinión sobre la iniciativa de ley dentro del término establecido por la comisión dictaminadora del Congreso; esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I inciso a) 137 fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA
REGULATORIA**



Maestro Omar González Silva
Presidente



Dra. Sofía López Aguilera
Secretaria


C. Gabriela Cisneros Patiño
Vocal 1

DICTAMEN
Oficio: RY/057/2026
Asunto: Emisión de dictamen de la
Comisión de salud publica y asistencia
social.
Circular 6732

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURIRIA, GUANAJUATO. P R E S E N T E

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las 13:00 horas del día 20 de Abril del año dos mil veintiseis, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **Comisión de Salud Publica y Asistencia Social, CC. , Sofía López Aguilera Presidenta; Dulce Maria Corona Vazquez, Secretaria; Ma. Teresa Barragan Aguilar, Vocal 1; y German Martinez Lopez, Vocal 2**, debidamente convocados conforme a la ley, y en uso de las atribuciones que confieren los artículos 75, 76,77 y 89 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la **Circular número 6732** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERA.- Con fecha 17 de Marzo de 2026 se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/289/2026, suscrito por el Lic. Braulio Gómez Núñez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, mediante el cual se remitió a esta **Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, la Circular número 6732**, suscrita por los diputados de la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDA.- El referido documento fue turnado a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número **XV/S09/19-12/2024**, aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, que faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento a remitir las circulares del Congreso del Estado a las comisiones competentes para su estudio y seguimiento.

C O M P E T E N C I A

Esta **Comisión de Salud Pública y Asistencia Social** es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la planeación, promoción, prevención y atención en materia de salud pública y asistencia social en el ámbito municipal, en términos del artículo 77 de la **Ley para el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Guanajuato**, así como de las atribuciones establecidas en los artículos 75 y 89 de la citada Ley.

DECRETO

PRIMERO. Se reforman los artículos 6, fracción XI; 40; y, 41, párrafo cuarto; y, se adicionan los artículos 2, párrafo segundo; 7, fracción XIX bis; 71, párrafo segundo; y, 72, párrafo segundo; todos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

«Artículo 2. El derecho a ...

I. a VII.....

En la observancia del presente artículo, se deberá garantizar el derecho a la protección de la salud con enfoque diferenciado, perspectiva de género e interculturalidad.

Artículo 6. El Sistema Estatal...

J. a X....

K. XI. Promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de violencia sexual, familiar, acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. La coordinación del...

I. a XIX,...

XIX bis. Promover el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas para la detección, atención y prevención de las violencias contra las mujeres, garantizando su cumplimiento en los servicios de salud;

XX.

Artículo 40. Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud regidos por criterios de universalidad, de gratuidad, igualdad **sustantiva** e inclusión al momento insumos demás y medicamentos salud, de servicios los requerir de asociados.

Artículo 41. Las cuotas de ...

Queda prohibido el ...

Para la determinación ...

Las cuotas de recuperación se fijarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del pago cuando el usuario carezca de recursos suficientes. **Cuando residan en zonas de menor desarrollo económico y social con presencia de población en mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de pobreza**, conforme a las disposiciones del Gobierno del Estado y demás normativa aplicable.

Artículo 71. El Gobierno del ...

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Salud en coordinación con los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsará, entre otras, acciones en materia de educación sexual, planificación familiar y promoción de los derechos sexuales y reproductivos dirigidas a la población en general, con énfasis en la población adolescente, con el objetivo de prevenir el embarazo adolescente.

Artículo 72. La prevención de ...

Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones, deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, participativa, intersectorial, libre de violencias y con perspectivas de género y de derechos humanos desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 1; y 142; y, se adiciona el artículo 11, párrafo segundo; todos de la **Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 1. El régimen de seguridad social solidario comprende los seguros y prestaciones establecidos en la presente Ley

sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos.

Artículo 11. Al llevar a ...

Asimismo, las capturas de datos deberán efectuarse de manera que sea posible su desagregación al menos por sexo, género, edad, pertenencia étnica o afrodescendiente, discapacidad o cualquier categoría necesaria para generar una estadística que permita evaluar el impacto diferenciado en mujeres y hombres en los servicios que presta el Instituto y realizar las mejoras necesarias. Todo ello, considerando las leyes aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Principios rectores en...

Artículo 142. Los servidores públicos y demás personal del Instituto, se regirán por los principios de legalidad, honradez, veracidad, lealtad, profesionalismo, transparencia, buena fe, eficiencia, probidad, **igualdad y no discriminación, responsabilidad, ética profesional, excelencia, imparcialidad, calidez, buen trato, respeto a los derechos humanos y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a las y los derechohabientes y estarán sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir como encargados de un servicio público.**

TERCERO. Se reforman los artículos 1, fracción I; 9, fracción VII; 10, fracciones I, II y IV; y, 21, fracción II; y, se adicionan los artículos 3 bis; 9, fracción VII, párrafo segundo; y, 15, párrafo tercero; todos de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 1. La presente Ley...

I. Promover y garantizar a los habitantes del Estado el pleno ejercicio de los derechos sociales y la **igualdad sustantiva entre mujeres y hombres** consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley General de Desarrollo Social, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y humano;

II. a XI. ...

Artículo 3 bis. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación y la **igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 9. Las políticas públicas ...

I. a VI. ...

VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento a las personas sin importar su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, **orientación sexual**, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover la igualdad sustantiva, un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias. Para garantizar la **igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**, el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación;

VIII. a X. ...

Artículo 10. Las políticas públicas...

I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y humano y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social y la eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;

II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, autoempleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución y fomente la igualdad salarial entre mujeres y hombres;

III. ...

IV. Garantizar la participación social, la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

Artículo 15. Los programas, fondos...

I. a XI. ...

Las limitantes señaladas ...

Los programas que se refieren al presente artículo deberán incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en su formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control, a fin de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 21. El Sistema Estatal...

II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades estatales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social y humano con perspectiva de género y de derechos humanos;

III. . a VI..

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Adecuación normativa.

SEGUNDO. En un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Decreto, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal realizará las adecuaciones normativas para dar cumplimiento a los fines y objetos del presente Decreto.

PROPUESTA DE ACUERDO:

● **Circular número 6732**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL** mediante el Acuerdo número XV/S09/19- 12/2024, notificado con fecha 19 de febrero del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **Circular número 6732, suscrita por los Diputados que integran la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.**

OPINION

Las reformas propuestas representan un avance importante hacia un modelo de gobierno más justo, humano e incluyente. No se limitan únicamente a modificar disposiciones legales, sino que buscan transformar la manera en que el Estado responde a las necesidades reales de la población.

Uno de los aspectos más relevantes es el reconocimiento de que **no todas las personas parten de las mismas condiciones**, particularmente las mujeres, niñas, adolescentes y otros grupos en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos no es un tema opcional, sino una necesidad para garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, seguridad social y desarrollo social.

Estas reformas también reflejan una visión más integral del bienestar, al incluir temas que durante mucho tiempo fueron relegados, como la salud mental, la prevención de la violencia y la eliminación de barreras estructurales que impiden el ejercicio pleno de los derechos.

Asimismo, resulta positivo que se fortalezca la responsabilidad institucional, al establecer principios claros de actuación para los servidores públicos y al promover el uso de información desagregada que permita diseñar políticas públicas más eficaces y sensibles a la realidad social.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio SHAY/289/2026, que contiene la Circular número 6732, emitida por la suscrita por los Diputados que integran la Comisión de *Desarrollo Económico y Social de la sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato*

SEGUNDO.- La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, después de realizar el estudio y análisis correspondiente, **emite opinión favorable respecto de la iniciativa Respecto a** Las reformas propuestas todo esto por que representan un avance importante hacia un modelo de gobierno más justo, humano e incluyente. No se limitan únicamente a modificar disposiciones legales, sino que buscan transformar la manera en que el Estado responde a las necesidades reales de la población.

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL



SOFÍA LÓPEZ AGUILERA
PRESIDENTA



DULCE MARÍA CORONA VAZQUEZ
SECRETARIA



MA. TERESA BARRAGÁN AGUILAR
VOCAL 1

GERMAN MARTINEZ LOPEZ
VOCAL 2

DICTAMEN
Oficio: RY/070/2025
Asunto: Emisión de dictamen de la
Comisión de turismo
CIRCULAR 6781

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURIRIA, GUANAJUATO. P R E S E N T E

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **13:00 horas del día 20 de Abril del año dos mil veintiseis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **Comisión de TURISMO, CC. , Sofía López Aguilera Presidenta; , Dulce Maria Corona Vazquez, Secretaria; Ma. Teresa Barragan Aguilar, Vocal 1; y Alberto Soto Martinez, Vocal 2**, debidamente convocados conforme a la ley, y en uso de las atribuciones que confieren los artículos 75, 76,77 y 85 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la **Circular número 6781** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERA.- Con fecha **17 de Marzo del 2026** se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/289/2026, suscrito por el Lic. Braulio Gómez Núñez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, mediante el cual se remitió a esta **Comisión de Turismo, la Circular número 6781**, suscrita por los diputados de la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagesima Legislatura del congreso del Estado.

SEGUNDA.- El referido documento fue turnado a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número **XV/S09/19-12/2024**, aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, que faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento a remitir las circulares del Congreso del Estado a las comisiones competentes para su estudio y seguimiento.

C O M P E T E N C I A

Esta **Comisión de Turismo** Esta Comisión es competente para conocer del presente asunto en virtud de que la iniciativa versa sobre patrimonio cultural, identidad, turismo y coordinación institucional, materias que impactan directamente en las atribuciones municipales relacionadas con la promoción cultural y preservación de bienes patrimoniales.

D E C R E T O

PRIMERO. Se adiciona el artículo 16 Bis a la Ley de Hospedaje a través de Plataformas Digitales del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 16 Bis. Los anfitriones deberán tener los usos de suelo de las casas o departamentos motivo de hospedaje en plataforma digital, mismo que deberán actualizar en forma anual.”

SEGUNDO. Se adiciona una fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 26 de la Ley de Hospedaje a través de Plataformas Digitales del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 26. Las unidades municipales...

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. Verificar que las casas o departamentos de los anfitriones registrados cumplan con el registro del uso de suelo actualizado; y

V. Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.”

TERCERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 29 y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII al artículo 29 de la Ley de Hospedaje a través de Plataformas Digitales del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 29. Son obligaciones de los huéspedes, además de cumplir y respetar el contrato y las normas establecidas en el reglamento interno de las casas o departamentos que prestan servicios de hospedaje, las siguientes:

I. Respetar la capacidad de las casas o departamentos que presten el servicio de hospedaje en esta modalidad, conforme a lo contratado y al número de personas registradas;

II. Ajustarse a los horarios de inicio y terminación de prestación del servicio de hospedaje;”

III. Observar una conducta adecuada y evitar la generación de ruidos excesivos producidos por cualquier medio que afecte a vecinos;

IV. Tomar las medidas necesarias de cuidado y buen manejo de los servicios con los que cuenta la casa o departamento, para evitar accidentes;

V. No utilizar la casa o departamento para la distribución gratuita u onerosa de sustancias prohibidas o ilícitas o para la comisión del algún delito;

VI. En el caso de introducir mascotas, cualquiera que sea su especie, dejar limpios los espacios correspondientes; y

VII. Pagar los daños ocasionados a la casa o departamento y sus accesorios.

TRANSITORIO.

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

PROPUESTA DE ACUERDO:

● **Circular número 6781**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **COMISION DE TURISMO** mediante el Acuerdo número XV/S09/19- 12/2024, notificado con fecha 19 de febrero del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la la **Circular número 6781**, suscrita por los diputados de la Comisión de Desarrollo Economico y Social de la Sexagesima Legislatura del congreso del Estado.

OPINION

La presente iniciativa resulta pertinente y necesaria, ya que atiende una **realidad actual**: el crecimiento del uso de plataformas digitales de hospedaje sin una regulación suficiente a nivel local.

En ese sentido, la adición del artículo 16 Bis al establecer la obligación de contar con el uso de suelo actualizado, lo cual contribuye a generar orden, legalidad y certeza , tanto para las autoridades como para los particulares.

Por otra parte, la reforma al artículo 29, al establecer obligaciones claras para las personas huéspedes, favorece la convivencia social, al prevenir conductas que puedan generar molestias, riesgos o daños a terceros, como ruidos excesivos o el uso indebido de los inmuebles.

En conjunto, la propuesta no solo regula la actividad de hospedaje en plataformas digitales, sino que también protege el interés colectivo, al equilibrar el desarrollo económico con el respeto al orden público y la tranquilidad de la ciudadanía.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.-Se tiene por recibido el oficio SHAY/289/2026, que contiene la **Circular número 6781**, emitida por los Diputados de la Comisión de Desarrollo Economico y Social de la Sexagesima Legislatura del congreso del Estado.

SEGUNDO.- Esta Comisión, después del análisis correspondiente, considera **procedente y positiva la iniciativa y se encuentra a favor del** contenido de la Circular número 6781, Esta circular representa un paso importante para poner orden en una actividad que ha crecido rápidamente, pero que no siempre ha estado acompañada de reglas claras. Regular el uso de suelo y establecer obligaciones tanto para anfitriones como para huéspedes no solo brinda certeza jurídica, sino que también protege la tranquilidad de las familias y comunidades.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO**



**SOFIA LÓPEZ AGUILERA
PRESIDENTA**



**DULCE MARÍA CORONA VAZQUEZ
SECRETARIA**



**MA. TERESA BARRAGÁN AGUILAR
VOCAL 1**

**ALBERTO SOTO MARTINEZ
VOCAL 2**

Oficio: RY/169/2025

Asunto: Se emite dictámen

COMISION DE CONTRALORIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Circular 303

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027

DE YURIRIA, GUANAJUATO.

PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **10 horas del día 17 de Abril del año dos mil veintiseis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción**, estando presentes los integrantes de la misma los **CC. Dulce María Corona Vázquez, Presidenta**, **Omar González Silva, Secretario**, **Ma. Teresa Barragán Aguilar, Vocal 1**, **María García Balderas, Vocal 2**, debidamente convocados conforme a la ley, y en uso de las atribuciones que confieren los artículos 75, 76, 77 y 85 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la **Circular número 303** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente asunto:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- Con fecha 31 de marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/358/2026, signado por el Lic. Braulio Gómez Núñez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta **Comisión Contraloría y Combate a la Corrupción**, la **Circular número 303**, suscrita por los Diputados de la Sexagesima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., en el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares del Congreso del Estado a las comisiones competentes para su debido seguimiento y atención.

TERCERA.- En sesión de trabajo celebrada el **17 de Abril de 2026**, a las **10:00 horas**, en la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, se instaló

esta Comisión, se verificó el quórum legal y se incluyó en el orden del día el análisis y emisión de opinión sobre la **Circular número 303**.

COMPETENCIA:

Esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la vigilancia, transparencia, rendición de cuentas, control interno y combate a la corrupción en el municipio, con fundamento en lo dispuesto por el área competente de la administración pública municipal centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 y 85 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los municipios del Estado de Guanajuato.

DECRETO:

Único: Se adiciona los artículos 62-1 y 62-2 de la Ley de Responsabilidades

Administrativas para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato

«**Artículo 62-1.** Incurrirá en falta administrativa grave la persona servidora pública que, teniendo las atribuciones legales directas de decisión, ejecución o supervisión, así como disponibilidad presupuestal y material razonablemente acreditable, omite de manera grave, reiterada, sistemática o injustificada realizar acciones de conservación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura para la movilidad previstas en planes, programas, diagnósticos técnicos, instrumentos de planeación o presupuestos autorizados de conformidad con la normativa correspondiente, cuando dicha omisión:

- I. Genere un daño a los recursos públicos;
- II. Ponga en riesgo la seguridad vial; o
- III. Vulnere derechos humanos relacionados con la movilidad y la integridad personal.

Lo anterior, actualizando las conductas de abuso de funciones o desvío de recursos públicos, en términos de los artículos 54 y 57 de la presente Ley.

Para efectos de esta Ley, se considerará daño a los recursos públicos el deterioro acelerado, pérdida o necesidad de reconstrucción de infraestructura

para la movilidad, derivado de la omisión injustificada de acciones de mantenimiento preventivo, cuando ello haya sido técnica y presupuestalmente viable.»

«Artículo 62-2. Los Órganos Internos de Control deberán verificar de manera periódica el cumplimiento de los programas de mantenimiento de infraestructura para la movilidad, así como dar vista a la autoridad investigadora cuando detecten omisiones que puedan constituir faltas administrativas.»

PROPUESTA DE ACUERDO:

● Circular número 303

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción** mediante el Acuerdo número XV/S09/19- 12/2024, notificado con fecha 31 de Marzo del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **suscrita por los Diputados de la Sexagesima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.**

OPINION:

La Comisión considera pertinente y favorable la presente reforma, en virtud de que fortalece el régimen de responsabilidades administrativas al establecer como falta grave la omisión injustificada en el mantenimiento, conservación o rehabilitación de la infraestructura para la movilidad, cuando existan condiciones legales, materiales y presupuestales para ello.

En primer término, la propuesta reconoce que la inacción de las personas servidoras públicas puede generar consecuencias graves, tales como el deterioro de los recursos públicos, riesgos a la seguridad vial y afectaciones a derechos humanos, por lo que resulta necesario establecer mecanismos que sancionen dichas conductas cuando sean reiteradas, sistemáticas o injustificadas.

Asimismo, la adición del artículo 62-1 permite delimitar con mayor claridad los supuestos en los cuales la omisión en el cumplimiento de las funciones públicas puede constituir una falta administrativa grave, vinculando dichas conductas con figuras ya previstas en la Ley, como el abuso de funciones y el desvío de recursos públicos.

De igual manera, la incorporación del artículo 62-2 fortalece las facultades de los Órganos Internos de Control, al establecer la obligación de verificar el cumplimiento de los programas de mantenimiento de infraestructura para la movilidad, así como de dar vista a la autoridad investigadora en caso de detectar

posibles irregularidades, lo que contribuye a una supervisión más efectiva y a la prevención de conductas indebidas.

Por lo anterior, esta Comisión estima que la reforma propuesta es benéfica y necesaria, toda vez que promueve una administración pública más eficiente, responsable y orientada a la protección de los recursos públicos, la seguridad de la ciudadanía y el respeto a los derechos humanos.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el Oficio Circular número 303 , suscrito por los Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, emite **opinión favorable respecto a la iniciativa mediante la cual se adicionan los artículos 62-1 y 62-2 a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.** En virtud de que fortalece el régimen de responsabilidades administrativas al establecer como falta grave la omisión injustificada en el mantenimiento, conservación o rehabilitación de la infraestructura para la movilidad, cuando existan condiciones legales, materiales y presupuestales para ello.

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN


DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ
PRESIDENTA


OMAR GONZÁLEZ SILVA
SECRETARIO


MA. TERESA BARRAGAN AGUILAR
VOCAL 1


MARÍA GARCÍA BALDERAS
VOCAL 2

Oficio:RY/058/2026
Asunto: Se emite dictámen
Comision de Medio Ambiente.
CIRCULAR 307(EDL 417/LXVI-I)

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

DE YURIRIA, GUANAJUATO.

PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **11:00 horas del día 14 de Abril del año dos mil veintiseis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal los integrantes de la **COMISION DE MEDIO AMBIENTE** estando presentes los integrantes de las mismas los **CC.Gabriela Cisneros Patiño, Presidenta, Maria Garcia Balderas, Secretaria,Dulce Maria Corona Vazquez, Vocal; German Martinez Lopez, Vocal;** en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos 75,77, 79 y 99 de la Ley Para El Gobierno y Administración De Los Municipios Del Estado De Guanajuato, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la **Circular número 307 (ELD 417/LXVI-I)** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente asunto:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- Con fecha 31 de Marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/375/2025, asignado por el Lic. Braulio Gómez Núñez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de **MEDIO AMBIENTE**, la **Circular número 307 (ELD 417/LXVI-I)** , suscrita por los Diputados integrantes de la Comisión de MEDIO AMBIENTE de la Sexagesima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión

ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., en el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares del Congreso del Estado a las comisiones competentes para su debido seguimiento y atención.

TERCERA.- En sesión de trabajo celebrada el **14 de Abril de 2026, a las 11:00 horas**, en la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, se instaló esta Comisión, se verificó el quórum legal y se incluyó en el orden del día el análisis y emisión de opinión sobre la **Circular número 307 (ELD 417/LXVI-I)**.

COMPETENCIA:

La Comisión de Medio Ambiente es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos que le sean turnados por el Ayuntamiento, relacionados con la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico; la protección al medio ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como todo lo relativo a la gestión ambiental en el municipio.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 de la Ley para el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Guanajuato, que establecen que el Ayuntamiento podrá funcionar en Pleno o en comisiones, siendo estas órganos auxiliares encargados del estudio, análisis, dictamen y opinión de los asuntos de su competencia, así como de emitir los dictámenes, opiniones o informes correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria, las comisiones edilicias deben emitir opiniones técnicas y dictámenes sobre los asuntos que les sean turnados, actuando bajo los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad pública.

En consecuencia, esta Comisión actúa dentro de su marco jurídico como órgano técnico del Ayuntamiento, emitiendo el presente dictamen conforme a las atribuciones que le han sido conferidas.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. La presente iniciativa reforma el primer párrafo, así como las fracciones III, X y XV del artículo 9; la denominación del Título Sexto; el primer párrafo del artículo 166; el artículo 168; el primer y último párrafo del artículo 169; el primer párrafo del artículo 170; el segundo párrafo del artículo 171; la fracción I y el segundo párrafo del artículo 172; el primer y segundo párrafo del artículo 173; y el artículo 176; deroga las fracciones I y II, así como el tercer y cuarto párrafo del artículo 171; adiciona la fracción II Bis y un último párrafo al artículo 9; un segundo y tercer párrafo al artículo 49; un penúltimo párrafo al artículo 169; un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 170; los artículos 171 Bis y 171 Ter; la fracción IV, así como un último párrafo al artículo 172; y, un tercer párrafo al artículo 173, todos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

OPINION:

Las reformas planteadas en el presente decreto representan un avance importante para fortalecer la protección ambiental en el Estado de Guanajuato, particularmente porque inciden directamente en las facultades y actuación de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.

En primer lugar, los cambios al artículo 9, al incorporar la facultad de actuar de oficio y dar seguimiento efectivo a los procedimientos, resultan fundamentales. Con ello, se deja atrás una autoridad pasiva que depende únicamente de denuncias, para dar paso a una institución más activa, capaz de intervenir oportunamente ante posibles daños ambientales.

Asimismo, las adiciones al artículo 49 fortalecen el control sobre las autorizaciones de impacto ambiental, al obligar a verificar su legalidad. Esto es relevante, ya que no basta con supervisar el cumplimiento de condiciones, sino que también se debe asegurar que dichas autorizaciones hayan sido otorgadas conforme a derecho.

Por otro lado, las reformas a los artículos 166, 168, 169 y 170 consolidan un esquema más claro y eficaz en materia de inspección, medidas de seguridad y acciones correctivas. Destaca que se establecen obligaciones más precisas, plazos definidos y la posibilidad de imponer sanciones ante el incumplimiento, lo cual contribuye a evitar que las irregularidades se prolonguen sin consecuencias.

En materia sancionatoria, los ajustes a los artículos 171, 171 Bis, 171 Ter y 172 son especialmente relevantes. Se elimina la tolerancia a sanciones mínimas, se introducen multas más efectivas y se contemplan medidas más severas, como la clausura definitiva en casos graves. Además, la incorporación del "plan de cumplimiento obligatorio" permite no solo sancionar, sino también asegurar la corrección real de las conductas que generan daño ambiental.

De igual forma, las modificaciones al artículo 173 fortalecen la transparencia y la ejecución de sanciones como la clausura, al establecer la obligación de informar públicamente sobre estas medidas, lo que contribuye a generar mayor conciencia y responsabilidad.

Finalmente, la reforma al artículo 176 refuerza la capacidad del Estado y los municipios para intervenir de manera preventiva frente a actividades que puedan afectar el medio ambiente, lo cual es clave para evitar daños antes de que estos ocurran.

En conjunto, estas reformas no solo actualizan el marco normativo, sino que lo hacen más firme, más claro y más efectivo. Se trata de cambios que buscan que la ley se cumpla en la práctica, que las autoridades actúen con mayor

responsabilidad y que la protección al medio ambiente deje de ser una expectativa para convertirse en una realidad tangible para la sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

- **Circular número 307(EDL 417/LXVI-I)**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de Medio ambiente** mediante el Acuerdo número XV/S09/19- 12/2024, notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **Circular número 307(EDL 417/LXVI-I)** , **suscrita por los Diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.**

CONCLUSIONES:

PRIMERO.-Se tiene por recibido el Oficio Circular número **307(EDL 417/LXVI-I)** emitido por la **Comisión de medio ambiente de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.**

SEGUNDO.- Esta **Comisión de medio ambiente** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, esta Comisión de Medio Ambiente considera pertinente **emitir opinión a favor**, al estimar que la propuesta fortalece de manera importante la aplicación de la legislación ambiental en el Estado.

Se valora positivamente que la iniciativa busque atender una problemática real, como lo es la falta de eficacia en la actuación de la autoridad ambiental, así como la existencia de conductas que generan daño al medio ambiente sin consecuencias adecuadas.

Asimismo, se considera adecuado que se otorguen mayores herramientas a la Procuraduría Ambiental para actuar de manera más oportuna, así como el establecimiento de medidas más firmes, sanciones más claras y mecanismos que aseguren el cumplimiento de la ley, como el plan de cumplimiento obligatorio.

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

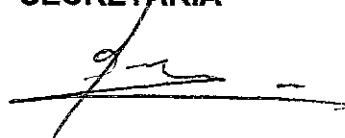
Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

ATENTAMENTE
ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE


GABRIELA CISNEROS PATINO
PRESIDENTA


MARIA GARCIA BALDERAS
SECRETARIA


DULCE MARIA CORONA VAZQUEZ
VOCAL 1


GERMAN MARTINEZ LOPEZ
VOCAL 2

C.C.P ARCHIVO

Oficio:RY/059/2026

Asunto: Se emite dictámen
Comision de Medio Ambiente.
CIRCULAR 307(EDL 320/LXVI-I)

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

DE YURIRIA, GUANAJUATO.

PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **11:00 horas del día 14 de Abril del año dos mil veintiseis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal los integrantes de la **COMISION DE MEDIO AMBIENTE** estando presentes los integrantes de las mismas los **CC.Gabriela Cisneros Patiño, Presidenta, Maria Garcia Balderas, Secretaria,Dulce Maria Corona Vazquez, Vocal; German Martínez Lopez, Vocal;** en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos 75,77, 79 y 99 de la Ley Para El Gobierno y Administración De Los Municipios Del Estado De Guanajuato, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la **Circular número 307 (ELD 320/LXVI-I)** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente asunto:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- Con fecha 31 de Marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/375/2025, asignado por el Lic. Braulio Gómez Núñez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de **MEDIO AMBIENTE**, la **Circular número 307 (ELD 320/LXVI-I)**, suscrita por los Diputados integrantes de la Comisión de **MEDIO AMBIENTE** de la Sexagesima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión

ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., en el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares del Congreso del Estado a las comisiones competentes para su debido seguimiento y atención.

TERCERA.- En sesión de trabajo celebrada el **14 de Abril de 2026, a las 11:00 horas**, en la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, se instaló esta Comisión, se verificó el quórum legal y se incluyó en el orden del día el análisis y emisión de opinión sobre la **Circular número 307 (ELD 320/LXVI-I)**.

COMPETENCIA:

La Comisión de Medio Ambiente es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos que le sean turnados por el Ayuntamiento, relacionados con la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico; la protección al medio ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como todo lo relativo a la gestión ambiental en el municipio.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 de la Ley para el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Guanajuato, que establecen que el Ayuntamiento podrá funcionar en Pleno o en comisiones, siendo estas órganos auxiliares encargados del estudio, análisis, dictamen y opinión de los asuntos de su competencia, así como de emitir los dictámenes, opiniones o informes correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria, las comisiones edilicias deben emitir opiniones técnicas y dictámenes sobre los asuntos que les sean turnados, actuando bajo los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad pública.

En consecuencia, esta Comisión actúa dentro de su marco jurídico como órgano técnico del Ayuntamiento, emitiendo el presente dictamen conforme a las atribuciones que le han sido conferidas.

DECRETO:

ÚNICO. Se reforman las fracciones IV y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 32 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 32. La Secretaría en coordinación con las dependencias estatales o entidades federales competentes o los ayuntamientos, así como con las

organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales, realizará en materia de cultura, educación y capacitación forestal en el ámbito de su competencia las siguientes acciones:

- I. Promover y realizar campañas permanentes de difusión y eventos especiales orientados al logro de la participación organizada de la sociedad en programas inherentes al desarrollo forestal sustentable;
- II. Realizar las acciones orientadas a elevar el nivel de cultura, educación y capacitación forestales;
- III. Fomentar la formación de promotores forestales voluntarios;
- IV. Prevenir la contaminación o formación de focos infecciosos en bosques mediante la implementación de acciones o programas que eviten la derrama de sustancias químicas peligrosas, descargas residuales contaminantes y la acumulación de residuos sólidos, tóxicos, elementos orgánicos, inorgánicos, metales, residuos de la construcción y similares o algún otro agente contaminante, cualquiera que sea su naturaleza;
- V. Opinar, oponerse y supervisar los cambios de uso de suelo de áreas forestales o de bosques en los procedimientos que autoricen las autoridades Municipales; y
- VI. Otras que sean de interés para desarrollar y fortalecer la cultura forestal."

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato

OPINION:

La Comisión de Medio Ambiente considera que la iniciativa presentada resulta pertinente y oportuna, al atender problemáticas ambientales actuales que

impactan de manera directa en los ecosistemas forestales del Estado de Guanajuato, particularmente en lo relativo a la contaminación de los bosques y la deforestación derivada de cambios de uso de suelo.

Se reconoce como un acierto que la propuesta legislativa incorpore un enfoque preventivo, mediante el fortalecimiento de la cultura ambiental, la capacitación y la implementación de acciones orientadas a evitar la generación de focos de contaminación en zonas forestales, lo cual contribuye a la protección de los recursos naturales y al equilibrio ecológico.

Asimismo, se estima adecuado fortalecer las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, a fin de que participe en los procedimientos relacionados con el uso y cambio de uso de suelo en zonas forestales, lo que permite generar mayores controles institucionales y reducir posibles prácticas irregulares que vulneren el patrimonio ambiental.

No obstante, esta Comisión advierte la necesidad de que dichas facultades se ejerzan en estricto respeto al ámbito competencial de los municipios, particularmente en materia de uso de suelo, a fin de evitar posibles conflictos de interpretación o invasión de competencias, privilegiando en todo momento la coordinación interinstitucional.

En ese sentido, se considera que la iniciativa representa un avance en la protección del medio ambiente, al establecer herramientas que fortalecen la prevención de la contaminación y la conservación de los ecosistemas forestales, contribuyendo al desarrollo sustentable del Estado.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- **Circular número 307(EDL 320/LXVI-I)**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de Medio ambiente** mediante el Acuerdo número XV/S09/19- 12/2024, notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **Circular número 307(EDL 320/LXVI-I)** , **suscrita por los Diputados de la comisión de medio ambiente de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.**

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el Oficio Circular número 307(EDL 320/LXVI-I) emitido por la *Comisión de medio ambiente de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado*.

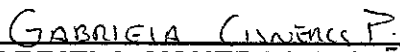
SEGUNDO.- Esta **Comisión de medio ambiente** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, **esta Comision dictamina en sentido positivo** la reforma a la fracción IV y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 32 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

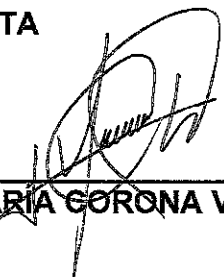
CUARTO.- Intruyase a la direccion General De Ecologia Y Medio Ambiente para su conocimiento y en el ambito de sus atribucciones, implemente las medidas pertinentes para el debido cumplimiento del presente acuerdo. Asimismo se considera favorable la elaboración de un listado que identifique las areas del municipio con mayor problematica ambiental, así como las acciones especificas a ejecutar para su atención.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

**ATENTAMENTE
A T E N T A M E N T E
INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**



GABRIELA CISNEROS PATIÑO
PRESIDENTA



DULCE MARIA CORONA VAZQUEZ
VOCAL 1



MARIA GARCÍA BALDERAS
SECRETARIA



GERMAN MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL 2

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
DE YURIRIA, GUANAJUATO
PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **11:30 horas del día 14 de abril del año dos mil veintiséis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, estando presentes las y los CC. **Gabriela Cisneros Patiño**, Presidenta; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Secretaria; **Omar González Silva**, Vocal; y **Dulce María Corona Vázquez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **94, 75, 77 y 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número 6955 emitida por los Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/367/2025, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de Igualdad de Género, la Circular número 6955, suscrita por diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares a las comisiones competentes.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada el día 14 de abril de 2026, se instaló formalmente esta Comisión, se verificó el quórum legal y se procedió al análisis de la iniciativa en materia de la circular 6955.

COMPETENCIA:

La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **75, 77 , 79 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria

DECRETO:

Se reforman los artículos 2, fracción XXIV; 3, fracción V; 7; 9, párrafo segundo; 10, epígrafe y párrafo primero; 11, fracción II; 12, fracciones II, VI, VII, VIII y IX, y párrafo primero de la fracción I; 13, epígrafe, párrafo primero, fracciones VI, XI y XII; 15, fracción VII; 16; 18, párrafo primero; 19; 20; 21, párrafo primero; 22; 23; 24, párrafo primero; 25, epígrafe y párrafo primero; 28; 29; 31; 32, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 40, párrafo tercero; 41; 43; 44; 45, párrafo primero; 49, párrafo segundo; 51, fracción I; 54, párrafo segundo; 56, párrafo segundo, fracción I; 57, fracción IX; 59; 60, párrafo primero; 61; 62; 63; y 65, todos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OPINIÓN:

La iniciativa se considera positiva, ya que tiene como finalidad actualizar la Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato incorporando principios de igualdad sustantiva, no discriminación y lenguaje incluyente, lo que permite que el marco jurídico sea acorde con los avances actuales en materia de derechos humanos.

Asimismo, fortalece la transparencia y el acceso a la información al establecer que los instrumentos relacionados con la deuda pública deben difundirse en formatos accesibles y claros, lo cual contribuye a una administración pública más abierta y cercana a la ciudadanía.

Si bien las reformas no modifican de fondo el funcionamiento del sistema de deuda pública, *sí representan un avance importante en la forma en que la norma reconoce* a todas las personas y promueve condiciones de igualdad, haciendo que la legislación sea más justa, actual y congruente con la realidad social.

En ese sentido, se estima viable la propuesta, toda vez que armoniza el ordenamiento estatal con los principios constitucionales y las tendencias actuales en materia de igualdad y derechos humanos.

PROPUESTA DE ACUERDO:

● **Circular número 6955**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de Igualdad de Género** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024, notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **Circular número 6955** , suscrita por los Diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.-Se tiene por recibido el Oficio Circular número **6955** emitido por los diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

SEGUNDO.- Esta **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, esta **Comision dictamina en sentido positivo** a las reformas adicionadas a la **Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato** incorporando principios de igualdad sustantiva, no discriminación y lenguaje incluyente.

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


GABRIELA CISNEROS PATIÑO
PRESIDENTA


OMAR GONZÁLEZ SILVA
VOCAL


MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
SECRETARIA


DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ
VOCAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
DE YURIRIA, GUANAJUATO
PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **11:30 horas del día 14 de abril del año dos mil veintiséis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, estando presentes las y los CC. **Gabriela Cisneros Patiño**, Presidenta; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Secretaria; **Omar González Silva**, Vocal; y **Dulce María Corona Vázquez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **94, 75, 77 y 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número 7036 **emitida por los Diputados** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/371/2025, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de Igualdad de Género, la Circular número 7036, suscrita por diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares a las comisiones competentes.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada el día 14 de abril de 2026, se instaló formalmente esta Comisión, se verificó el quórum legal y se procedió al análisis de la iniciativa en materia de la circular 7036.

COMPETENCIA:

La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **75, 77 , 79 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria.

DECRETO:

Artículo Quincuagésimo Primero. Se reforman los artículos 1; 2, párrafo segundo; 3, fracción VIII; 5, fracción VII; 6, párrafo segundo; 6 Bis; 7; 9, párrafo primero; 11; 13; 15, párrafo primero; 15 Ter, fracciones I, III y IV; 15 Quáter, párrafo primero; 16, párrafo segundo; 16 Bis; 17 Bis; 19; 21; 23; 25, párrafo primero; 27, párrafo primero; 28; 29, párrafo primero; 30; 31; epígrafe de 32 y 32; 35, párrafo segundo; 36; 37, fracción I inciso f; fracción II párrafos primero y segundo, fracción III inciso i, fracción IV, fracción V párrafo primero; 37 Ter; 38; 39, párrafos primero, segundo y tercero, fracción I; 39 Bis; 39 Ter; 40 Bis, párrafo primero; 41, fracción I; 44; 46; 47, fracción I, párrafo segundo; 51, fracciones I, II y III, párrafo segundo; 52, párrafo primero; 53, fracción I; 54; 55; 56; 61; 62; 65, fracción I inciso c; 66, párrafos primero, segundo y tercero; 71, párrafo primero; 72; 74; 75 Bis, párrafo primero, fracciones I, IV y V; 75 Ter, párrafo segundo; 76; 77, fracciones I y III; 79, párrafo primero; 80; 81; 82, fracciones XIII, XXXIV y XXXV recorriéndose en lo sucesivo; 86 Bis; la denominación del Capítulo II del Título Tercero para quedar como «La persona titular de la Auditoría Superior»; 87, párrafo primero, fracciones V, VI y VII; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100, párrafo primero; y 104, párrafo tercero. Y se adicionan los artículos 27, párrafo segundo; 37, fracción III inciso m; 41 Bis, párrafo tercero; 43, párrafo segundo; 43 Bis, párrafo segundo; 44 Bis, párrafo tercero; 44 Ter, párrafo tercero; 48, párrafo segundo; 52, párrafo segundo; 59, párrafo segundo; 62, párrafo segundo; 64, párrafo segundo; 65, párrafo tercero; 74 Bis, párrafo segundo, fracciones I, II y III; 75, párrafo segundo; 79, párrafo segundo; 82, fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII; 84, párrafo segundo; 85, párrafo segundo; 92, párrafo tercero; 96, párrafo segundo; 104, párrafo cuarto; 107, párrafo segundo; y 108, párrafo segundo de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**.

OPINIÓN:

Esta iniciativa es positiva porque busca actualizar la ley para que esté más acorde con la realidad actual, especialmente en temas de igualdad entre mujeres y hombres, inclusión y derechos humanos. No solo se enfoca en revisar el uso del dinero público, sino también en hacerlo de una manera más justa, transparente y considerando a todos los sectores de la sociedad. Además, amplía quién puede ser auditado, lo que ayuda a tener un mejor control de los recursos públicos y evitar malos manejos. También fortalece a la Auditoría para que no solo detecte errores, sino que se actúe cuando haya irregularidades. En general, es una reforma que ayuda a mejorar la confianza en las instituciones, promueve la equidad y busca que el uso del dinero público sea más responsable y claro para la ciudadanía.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Circular número 7036

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de Igualdad de Género** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024,

notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la Circular número 7036, suscrita por los Diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el Oficio Circular número 7036 emitido por los diputados de la sexagésima sexta legislatura del congreso del estado.

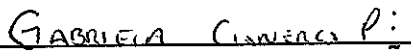
SEGUNDO.- Esta **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, esta **Comisión dictamina en sentido positivo** a las reformas adicionadas a **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.**

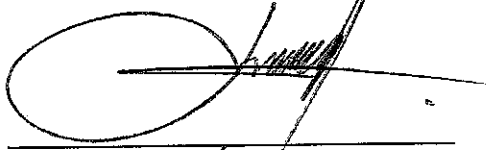
TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

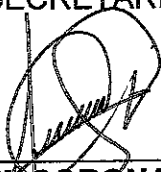
ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


GABRIELA CISNEROS PATINO
PRESIDENTA


OMAR GONZÁLEZ SILVA
VOCAL


MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
SECRETARIA


DULCE MARIA CORONA VÁZQUEZ
VOCAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
DE YURIRIA, GUANAJUATO
PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **11:30 horas del día 14 de abril del año dos mil veintiséis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, estando presentes las y los CC. **Gabriela Cisneros Patiño**, Presidenta; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Secretaria; **Omar González Silva**, Vocal; y **Dulce María Corona Vázquez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **94, 75, 77 y 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número 7026 emitida por los Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/370/2025, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de Igualdad de Género, la Circular número 7026, suscrita por diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares a las comisiones competentes.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada el día 14 de abril de 2026, se instaló formalmente esta Comisión, se verificó el quórum legal y se procedió al análisis de la iniciativa en materia de la circular 7026.

COMPETENCIA:

La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **75, 77 , 79 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria.

DECRETO:

Artículo Trigésimo Segundo. Se **reforman** los artículos 2, párrafo segundo; 3; 4, fracciones I, III párrafo segundo, VI, XVI y XVI; 7, párrafo primero; 8, fracción III; 9, fracciones III, VII y XII; 16; 21, párrafos primero y tercero, fracciones II y VI; 23; 30, fracción VIII y XII, párrafo segundo de la fracción IV, párrafo tercero de la fracción X; 36; 37, párrafo primero; 50, epígrafe, párrafo primero; y se **adicionan** los artículos 2, párrafo segundo; 4, fracciones XXV, XXVI, XVII y XVIII; 5, párrafo tercero; 6, párrafo segundo; 8, fracción IV recorriéndose en lo subsecuente la fracción IV para quedar como V , párrafo segundo; 9, fracciones XIII y XIV recorriéndose en lo subsecuente la fracción XIII para quedar como XV; 10, fracciones V y VI recorriéndose en lo subsecuente la fracción V para quedar como VII; 11, fracciones II y III recorriéndose en lo subsecuente la fracción II para quedar como IV; 12, fracción VI, recorriéndose en lo subsecuente la fracción VI, para quedar como VII; 13, párrafo sexto; 20, fracciones V y VI; 22, párrafo segundo; 25, párrafos segundo y tercero; 26, párrafo tercero; 28, párrafo segundo; 29, párrafos segundo y tercero; 31, fracción XI recorriéndose en lo subsecuente la fracción XI para quedar como XII; 32, párrafo tercero; 34, párrafo segundo; 37, párrafo segundo; 39, fracción III; 40, párrafo tercero; 41, fracciones VII y VIII; 42, párrafo segundo; 45, párrafo tercero; 46, párrafo segundo, fracciones I, II, III y IV; 48, párrafos segundo y tercero, todos ellos de la **Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**,

OPINIÓN:

Desde la Comisión de Igualdad de Género, se considera que la iniciativa contenida en la circular 7026 representa un avance significativo en la incorporación transversal de la perspectiva de género en el marco jurídico del Estado de Guanajuato.

La propuesta no solo actualiza diversas disposiciones legales, sino que también integra principios fundamentales como la igualdad sustantiva, la inclusión, el respeto a los derechos humanos y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, lo cual contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Resulta especialmente relevante que estas reformas impacten distintos ámbitos de la administración pública, incluyendo la fiscalización, ya que permite que el ejercicio de los recursos públicos también sea analizado desde una perspectiva de género, promoviendo así una gestión más responsable, transparente e incluyente.

Asimismo, se reconoce positivamente el uso de lenguaje incluyente y la consideración de la accesibilidad para personas con discapacidad, lo cual fortalece el compromiso institucional con la no discriminación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

● **Circular número 7026**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de Igualdad de Género** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024, notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **Circular número 7026, suscrita por los Diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.**

CONCLUSIONES:

PRIMERO.-Se tiene por recibido el Oficio Circular número **7026** emitido por los diputados de la **sexagésima sexta legislatura del congreso del estado.**

SEGUNDO.- Esta **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, esta **Comisión dictamina en sentido positivo** a las reformas adicionadas a en materia de derechos humanos en la **Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

 GABRIELA CISNEROS PATINO PRESIDENTA	 MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ SECRETARIA
 OMAR GONZÁLEZ SILVA VOCAL	 DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ VOCAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
DE YURIRIA, GUANAJUATO
PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **11:30 horas del día 14 de abril del año dos mil veintiséis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, estando presentes las y los CC. **Gabriela Cisneros Patiño**, Presidenta; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Secretaria; **Omar González Silva**, Vocal; y **Dulce María Corona Vázquez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **94, 75, 77 y 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número 7026 emitida por los Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/370/2025, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de Igualdad de Género, la Circular número 7026, suscrita por diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares a las comisiones competentes.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada el día 14 de abril de 2026, se instaló formalmente esta Comisión, se verificó el quórum legal y se procedió al análisis de la iniciativa en materia de la circular 7026.

COMPETENCIA:

La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **75, 77 , 79 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria.

DECRETO:

Artículo Trigésimo Segundo. Se **reforman** los artículos 2, párrafo segundo; 3; 4, fracciones I, III párrafo segundo, VI, XVI y XVI; 7, párrafo primero; 8, fracción III; 9, fracciones III, VII y XII; 16; 21, párrafos primero y tercero, fracciones II y VI; 23; 30, fracción VIII y XII, párrafo segundo de la fracción IV, párrafo tercero de la fracción X; 36; 37, párrafo primero; 50, epígrafe, párrafo primero; y se **adicionan** los artículos 2, párrafo segundo; 4, fracciones XXV, XXVI, XVII y XVIII; 5, párrafo tercero; 6, párrafo segundo; 8, fracción IV recorriéndose en lo subsecuente la fracción IV para quedar como V , párrafo segundo; 9, fracciones XIII y XIV recorriéndose en lo subsecuente la fracción XIII para quedar como XV; 10, fracciones V y VI recorriéndose en lo subsecuente la fracción V para quedar como VII; 11, fracciones II y III recorriéndose en lo subsecuente la fracción II para quedar como IV; 12, fracción VI, recorriéndose en lo subsecuente la fracción VI, para quedar como VII; 13, párrafo sexto; 20, fracciones V y VI; 22, párrafo segundo; 25, párrafos segundo y tercero; 26, párrafo tercero; 28, párrafo segundo; 29, párrafos segundo y tercero; 31, fracción XI recorriéndose en lo subsecuente la fracción XI para quedar como XII; 32, párrafo tercero; 34, párrafo segundo; 37, párrafo segundo; 39, fracción III; 40, párrafo tercero; 41, fracciones VII y VIII; 42, párrafo segundo; 45, párrafo tercero; 46, párrafo segundo, fracciones I, II, III y IV; 48, párrafos segundo y tercero, todos ellos de la **Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**,

OPINIÓN:

Desde la Comisión de Igualdad de Género, se considera que la iniciativa contenida en la circular 7026 representa un avance significativo en la incorporación transversal de la perspectiva de género en el marco jurídico del Estado de Guanajuato.

La propuesta no solo actualiza diversas disposiciones legales, sino que también integra principios fundamentales como la igualdad sustantiva, la inclusión, el respeto a los derechos humanos y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, lo cual contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Resulta especialmente relevante que estas reformas impacten distintos ámbitos de la administración pública, incluyendo la fiscalización, ya que permite que el ejercicio de los recursos públicos también sea analizado desde una perspectiva de género, promoviendo así una gestión más responsable, transparente e incluyente.

Asimismo, se reconoce positivamente el uso de lenguaje incluyente y la consideración de la accesibilidad para personas con discapacidad, lo cual fortalece el compromiso institucional con la no discriminación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

● **Circular número 7026**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de Igualdad de Género** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024, notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **Circular número 7026, suscrita por los Diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.**

CONCLUSIONES:

PRIMERO.-Se tiene por recibido el Oficio Circular número **7026** emitido por los diputados **de la sexagésima sexta legislatura del congreso del estado.**

SEGUNDO.- Esta **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, esta **Comisión dictamina en sentido positivo** a las reformas adicionadas a en materia de derechos humanos en la **Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

 GABRIELA CISNEROS PATINO PRESIDENTA	 MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ SECRETARIA
 OMAR GONZÁLEZ SILVA VOCAL	 DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ VOCAL

Oficio: RY/068/2026
Asunto: Se emite dictamen
Comisión de Igualdad de Género
CIRCULAR 307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

DE YURIRIA, GUANAJUATO

PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **11:30 horas** del día **14 de abril** del año **dos mil veintiséis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, estando presentes las y los CC. **Gabriela Cisneros Patiño**, Presidenta; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Secretaria; **Omar González Silva**, Vocal; y **Dulce María Corona Vázquez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **94, 75, 77 y 79** de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número **307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)** emitida por los Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/374/2025, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de Igualdad de Género, la Circular número **307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)**, suscrita por diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares a las comisiones competentes.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada el día 14 de abril de 2026, se instaló formalmente esta Comisión, se verificó el quórum legal y se procedió al análisis de la iniciativa en materia de la circular **307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)**

COMPETENCIA:

La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **75, 77 , 79 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria.

OPINIÓN:

La iniciativa representa un avance importante en la consolidación de un marco jurídico más justo e incluyente para las mujeres en Guanajuato. No se limita a reconocer derechos, sino que busca que estos realmente se cumplan en la práctica, incorporando el concepto de igualdad sustantiva como eje central.

Uno de sus mayores aciertos es que aborda la violencia de manera integral, reconociendo nuevas formas como la violencia digital, mediática y política, lo cual responde a la realidad actual. Además, fortalece la obligación de las autoridades de actuar con perspectiva de género e incorpora el enfoque interseccional, lo que permite atender de mejor manera a mujeres en situación de vulnerabilidad.

También es relevante la inclusión del lenguaje incluyente, ya que contribuye a transformar la forma en que se conciben y aplican las normas, promoviendo una cultura de respeto e igualdad.

Sin embargo, debido a la amplitud de la reforma, su éxito dependerá en gran medida de su correcta implementación, asignación de recursos y coordinación entre autoridades. De lo contrario, existe el riesgo de que los avances se queden únicamente en el plano normativo.

En general, se considera una reforma positiva, necesaria y acorde con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- **Circular número 307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I).**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de igualdad de género** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024, notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito

presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **CIRCULAR 307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)** , suscrita por los Diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el Oficio Circular número **307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)** emitido por los diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

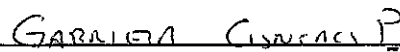
SEGUNDO.- Esta **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, **Esta Comisión se pronuncia a favor**, al reconocer que la igualdad sustantiva no puede quedarse en el plano normativo, sino que requiere acciones concretas como las que propone esta reforma.

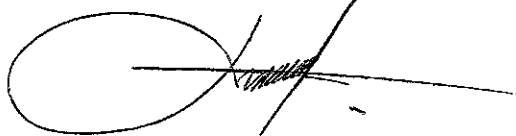
TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

ATENTAMENTE

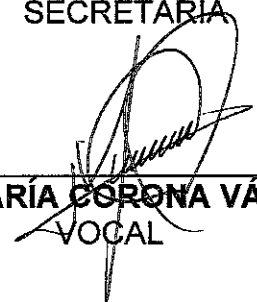
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


GABRIELA CISNEROS PATINO
PRESIDENTA



OMAR GONZÁLEZ SILVA
VOCAL


MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
SECRETARIA


DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ
VOCAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
DE YURIRIA, GUANAJUATO
PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **11:30 horas del día 14 de abril del año dos mil veintiséis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, estando presentes las y los CC. **Gabriela Cisneros Patiño**, Presidenta; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Secretaria; **Omar González Silva**, Vocal; y **Dulce María Corona Vázquez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **94, 75, 77 y 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número **298 emitida por los Diputados** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/362/2025, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de Igualdad de Género, la Circular número **298**, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares a las comisiones competentes.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada el día 14 de abril de 2026, se instaló formalmente esta Comisión, se verificó el quórum legal y se procedió al análisis de la iniciativa en materia de la circular 298 sobre **igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**.

COMPETENCIA:

La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **75, 77 , 79 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria

DECRETO:

PRIMERO. Se reforman los artículos 4º fracción V, 8º, 18 fracciones I y II, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 36 y 49 y se adiciona el artículo 8-1 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, para quedar como siguen:

Artículo 4

...

V. La perspectiva de género, igualdad sustantiva de mujeres y hombres e interculturalidad; así como la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

...

Artículo 8.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como las de la administración pública municipal deberán sujetar sus programas a los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores de la planeación del desarrollo. Para este efecto, las personas titulares de las dependencias y entidades establecerán mecanismos de administración, coordinación y evaluación en el ejercicio de las atribuciones que les correspondan en alineamiento con los instrumentos de la planeación del desarrollo.

Artículo 8-1

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural, de género y de respeto a los derechos humanos, con la finalidad de impulsar la igualdad sustantiva y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, así como con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

Artículo 18.

El Consejo Estatal se integrará con:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;

II. Las personas titulares de las dependencias de la administración pública estatal que determine la persona titular del Poder Ejecutivo;

Artículo 27.

El Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno del Estado y sus respectivas actualizaciones deberán ser remitidos al Congreso del Estado por la persona titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento.

Artículo 28.

Los programas referidos en el párrafo anterior se aprobarán por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 29.

Los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales tendrán vigencia durante la gestión de la persona titular del Poder Ejecutivo que los apruebe y deberán ser actualizados con la periodicidad que se establezca en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 31.

Los programas institucionales se sujetarán a las metas y acciones contenidas en el programa sectorial correspondiente; serán elaborados por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y sometidos a aprobación de las personas titulares o de sus respectivos órganos de gobierno, según corresponda. Estos programas constituirán la base para la integración del gasto operativo y de inversión de las dependencias y entidades del Ejecutivo.

Artículo 33.

Se deberá elaborar un programa regional para impulsar el desarrollo de cada región de la entidad en función de los objetivos, estrategias, metas de desarrollo fijados en el Plan Estatal de Desarrollo y coherentes con el Programa de Gobierno del Estado.

Este contendrá indicadores que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos, incluyendo aquellos que midan avances en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

...

Artículo 34.

Los programas especiales serán aprobados por la persona titular del Poder Ejecutivo; deberán referirse a la atención de un tema o área geográfica estratégicos y podrán contener acciones a realizar por una o varias dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 36.

Una vez aprobados los planes y programas del sistema de planeación por la persona titular del Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 49.

La persona titular del Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios de coordinación con otras entidades federativas, para la planeación del desarrollo de las regiones interestatales.

...

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se reforman los artículos 1 fracción XI, 3 fracción III y 56 fracción XII, para quedar como siguen:

Artículo 1

...

XI. La participación social y ciudadana en los procesos de planeación con perspectiva de género y gestión del territorio con base en el acceso a la información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia, en apego a la igualdad sustantiva; y

...

Artículo 3

...

III. Equidad social: garantizar el ejercicio pleno de los derechos en condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con políticas públicas incluyentes;

...

Artículo 56

...

XII. La promoción de la vivienda progresiva, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación, con énfasis en mujeres jefas de familia o víctimas de violencia de género, con la finalidad de que tengan oportunidad de adquirir un lote o una vivienda digna y decorosa; y

...

reformas federales en materia de igualdad sustantiva, fortaleciendo la protección de los derechos de las mujeres.

Se destaca la importancia de incorporar la perspectiva de género en la planeación del desarrollo, en la gestión territorial y en las políticas culturales, permitiendo generar condiciones más equitativas y justas.

Asimismo, la iniciativa reconoce la necesidad de atender a grupos en situación de vulnerabilidad, promoviendo acciones específicas que contribuyan a cerrar brechas de desigualdad.

En ese sentido, esta Comisión considera que la propuesta representa un avance significativo en la consolidación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- **Circular número 298**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de Igualdad de Género** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024, notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **Circular número 298** , **suscrita por los Diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.**

CONCLUSIONES:

PRIMERO.-Se tiene por recibido el Oficio Circular número **298** emitido por los diputados **de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.**

SEGUNDO.- Esta **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, **esta Comision dictamina en sentido positivo** a las reformas de los artículos 4° fracción V, 8°, 18 fracciones I y II, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 36 y 49 y se adiciona el artículo 8-1 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, **Del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se reforman los artículos 1 fracción XI, 3 fracción III y 56 fracción XII y la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, se reforman los artículos 4° fracción VI, 5° fracción X, 16 fracción VI, 26, 34 y 36.**

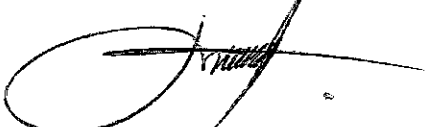
TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

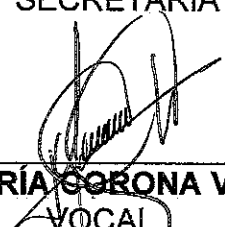
ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


GABRIELA CISNEROS PATIÑO
PRESIDENTA


OMAR GONZÁLEZ SILVA
VOCAL


MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
SECRETARIA


DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ
VOCAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
DE YURIRIA, GUANAJUATO
PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **11:30 horas del día 14 de abril del año dos mil veintiséis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, estando presentes las y los CC. **Gabriela Cisneros Patiño**, Presidenta; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Secretaria; **Omar González Silva**, Vocal; y **Dulce María Corona Vázquez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **94, 75, 77 y 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número 6942 **emitida por los Diputados** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/362/2025, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de Igualdad de Género, la Circular número 6942, suscrita por diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares a las comisiones competentes.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada el día 14 de abril de 2026, se instaló formalmente esta Comisión, se verificó el quórum legal y se procedió al análisis de la iniciativa en materia de la circular 6942.

COMPETENCIA:

La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **75, 77, 79 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria

DECRETO:

Artículo Cuadragésimo Séptimo. Se reforman los artículos 1; 2, epígrafe y párrafo

primero; 3; 4, fracciones I, III, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXV y XXVI; 6,

fracción III; 7, fracción III; 9, párrafo primero y fracción XIII; 13, epígrafe, primer párrafo y fracciones II, III, V y VI; 17, párrafo segundo; 18; 19, párrafo primero; 21, fracción IV; 22, fracciones II y VIII; 23, párrafo primero; 25, párrafo tercero; 30, párrafos primero con sus fracciones I, II y III, segundo, tercero y cuarto; 31, fracciones IV y V; 32, párrafos primero y segundo; denominación del Título Cuarto y su Capítulo Único; epígrafe del 34 y 34 ; epígrafe del 35 y 35; 36, párrafo primero, fracciones I, II y IV; 37, párrafo segundo; epígrafe del 38 y 38; epígrafe del 39 y 39, párrafos primero y segundo; 40, párrafo primero y fracciones IV y V; 41, epígrafe y párrafo primero; 42, párrafo primero, fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; epígrafe del 43 y 43; epígrafe del 44 y 44; 46, párrafos primero y segundo; 47, párrafos primero y segundo; 48, inciso d) de la fracción I; 49; 50, fracción II; 51, párrafos primero, segundo y tercero; 52; 52 Bis, párrafo primero; 54, párrafos primero y segundo; 55, epígrafe, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; 56, epígrafe, párrafos primero y segundo, fracciones I, III, IV, V, VI y VII; 57, fracciones I, II y III; 61; 62; 63, segundo párrafo; 64; 65, fracciones I, III y IV; 66, párrafo primero, fracciones III, IV, V, VII, XII y XVII; 67, párrafo primero y fracción I; 68, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 69, párrafo cuarto; 70, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII párrafo primero, IX, y XI; 71; 72; 73; 74; epígrafe del 75 y 75; 76, párrafos primero y segundo; 78, fracciones I, II y III; 79, fracción I; 80, párrafos segundo y tercero; epígrafe del 81 y 81; 82, fracciones I, IV y VI; 85; 86, párrafos primero y segundo y fracciones IV y VII; 87, párrafos segundo y tercero; 90, fracción IV; 93, fracciones II, III, V y VII y el párrafo tercero; 94; 95, párrafo primero; 97, fracción III y párrafo segundo; 98, fracción I; 99, párrafo primero; 102, fracción III; 103, fracción I; 104; epígrafe del 105 y 105; 106; epígrafe del 108 y 108; 113, epígrafe, párrafo primero; 116, párrafo segundo; 117; 118, fracciones I y III; 119, párrafo segundo; 120; 121, párrafos primero y tercero; 122, párrafo segundo; 125, párrafo primero, fracción I y el inciso a) de la fracción VIII; 127, párrafos primero y cuarto y el párrafo segundo de la fracción II; 128, párrafo primero, fracciones I, II y III y párrafo segundo; 129, fracciones I y II; 130, fracciones I, III y IV; 131; epígrafe del 133 y 133; 134, párrafos primero y tercero; 135, párrafo tercero; 142, párrafos segundo y tercero; 143, fracción I y párrafos segundo y tercero; 144; 145, fracciones I y II; 146, fracciones I y III; 147, fracción III y el párrafo tercero; 149, párrafo segundo; 152, párrafos segundo, tercero y cuarto; 153; 154; 157; 159, fracciones I y II. Y se **adicionan** los artículos 2, párrafo segundo; 3, párrafo segundo; 12, párrafo segundo; 30, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo; 45, párrafos tercero y cuarto; 51, párrafo segundo; 52, párrafo segundo; 59, párrafo segundo; 85, párrafo segundo; 95, párrafo segundo; todos ellos de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**

OPINIÓN:

La Comisión considera que la iniciativa de reforma a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato es adecuada, ya que busca actualizar la ley conforme a principios de igualdad, no discriminación y lenguaje incluyente.

Antes de esta reforma, la ley no impedía la participación de ninguna persona; sin embargo, tampoco hacía referencia expresa a la igualdad ni utilizaba un lenguaje incluyente, lo que dejaba estos temas fuera del reconocimiento directo en la norma.

Con los cambios propuestos, se incorporan términos más incluyentes como “persona licitante” y “persona proveedora”, lo cual representa un avance al reconocer de manera más clara la participación de todas las personas en los procedimientos de contratación.

Por ello, si bien la reforma es positiva y necesaria, también es importante que en el futuro se impulsen acciones que permitan que esta igualdad no solo se refleje en la ley, sino también en la realidad

PROPUESTA DE ACUERDO:

- **Circular número 6942**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de igualdad de género** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024, notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **Circular número 6942**, suscrita por los Diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el Oficio Circular número **6942** emitido por los diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

SEGUNDO.- Esta **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, esta **Comision dictamina en sentido positivo** a las reformas adicionadas a la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**.

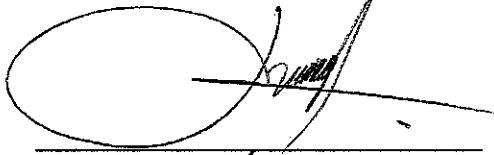
TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

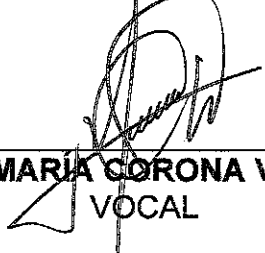
ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

GABRIELA CISNEROS P.
GABRIELA CISNEROS PATIÑO
PRESIDENTA


OMAR GONZÁLEZ SILVA
VOCAL


MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
SECRETARIA


DULCE MARIA CORONA VÁZQUEZ
VOCAL

Oficio: RY/062/2026

Asunto: Se emite dictamen
Comisión de Igualdad de Género
CIRCULAR 6913

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
DE YURIRIA, GUANAJUATO
PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **11:30 horas del día 14 de abril del año dos mil veintiséis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, estando presentes las y los CC. **Gabriela Cisneros Patiño**, Presidenta; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Secretaria; **Omar González Silva**, Vocal; y **Dulce María Corona Vázquez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **94, 75, 77 y 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número 6913 emitida por los Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/365/2025, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de Igualdad de Género, la Circular número 6913, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares a las comisiones competentes.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada el día 14 de abril de 2026, se instaló formalmente esta Comisión, se verificó el quórum legal y se procedió al análisis de la iniciativa en materia de la circular 6913



COMPETENCIA:

La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **75, 77, 79 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria

DECRETO:

UNICO.- Artículo Sexagésimo Primero. Se reforman los artículos 2, fracciones IV, VII, IX, X, XI y XII; 5, fracciones III, IV, V y IX; 6, párrafos primero, segundo y cuarto; 8, fracción II; 10; 15, fracción VII; 17, fracción II; 19; 21, párrafo primero; 22, fracciones I, III y VI; 23, párrafos primero y cuarto; 26, fracciones II, III, VI, VIII y IX; 27; 28, fracciones I y II; 29; 30; 31, epígrafe, párrafo primero; 32, párrafos segundo y tercero; 33; 34; 35; 36, párrafo segundo; 37, fracciones I y III; 38; 41, párrafo primero, fracción II y párrafo tercero; 42, fracciones III, VI, X y XIII; 43; 44, párrafos primero, fracciones I y II y párrafo segundo; 45, fracciones V y VI y párrafo segundo; 48; 49, párrafos segundo y tercero; 50, párrafos segundo y tercero; 51, párrafos primero y segundo; 53, fracción IV y párrafo segundo; 54, fracciones I, II y VIII; epígrafe del 57 y 57; 58; 59, fracción II; 61; 64, párrafo primero; 65, fracciones I, II, III y IV; 66, fracción IV; 67, fracciones I y III; 68. Y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 53; todos ellos de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos...

I. a III. ...

IV. Contrato de Prestación de Servicios: El instrumento jurídico que, para el mejor

cumplimiento de las funciones y servicios públicos que tienen encomendados, celebra un sujeto de la ley con **una persona inversionista proveedora** que se obliga a prestar a dicho sujeto de la ley, uno o más servicios a largo plazo con los activos que diseñe, construya, dé mantenimiento, financie, opere o administre, de conformidad con un proyecto de prestación de servicios; obligándose a su vez el sujeto de la ley a pagar **a la persona inversionista proveedora** una contraprestación periódica determinada en función de la cantidad y calidad de los servicios efectivamente prestados por **la persona inversionista proveedora**;

V. a VI. ...

VII. Dependencias: Los órganos subordinados en forma directa **a la persona** titular del Poder Ejecutivo del Estado o a los ayuntamientos;

VIII. Entidades: Los órganos ...

IX. Persona inversionista proveedora: La persona **física o moral** obligada a prestar servicios a los sujetos de la ley, de conformidad al contrato de prestación de servicios;

X. Persona Licitadora: La persona que participe en un procedimiento de licitación;

XI. Órgano de Control Interno: La **Secretaría de la Honestidad** del Estado, las contralorías municipales, así como las áreas administrativas responsables de las funciones de vigilancia y control en los poderes Legislativo y Judicial y en los organismos autónomos, en el ámbito de sus competencias;

XII. Secretaría: La **Secretaría de Finanzas**; y

XIII. Tesorería: La Tesorería ...

Elementos que definen...

por ésta.

Naturaleza de los ...

Artículo 6. Las personas licitadoras y las inversionistas proveedoras se sujetarán a las disposiciones de esta ley. Los actos y contratos que sean celebrados con arreglo a esta ley se considerarán de derecho público.

Los actos y contratos que se realicen en contravención a lo dispuesto por esta ley y a las disposiciones que de ella se deriven, serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir **las personas servidoras públicas** que los efectúen.

A falta de...

En el ámbito municipal, cuando los ayuntamientos no expidan los reglamentos de esta Ley, se aplicará supletoriamente el Reglamento de la misma que expida la **persona** titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Elementos a que ...

Artículo 8. En la planeación...I. Los planes y ...

II. Los estudios para definir la factibilidad técnica, económica y ambiental para la ejecución del proyecto, cuando se requieran, **considerando criterios de accesibilidad universal y diseño incluyente en la infraestructura y servicios;**

III. a IV. ...

Sujeción normativa del...

Artículo 10. El ejercicio del gasto público para los proyectos de prestación de servicios se sujetará a las disposiciones específicas del presupuesto de egresos del Estado o de los municipios, según sea el caso, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a lo previsto en esta ley y sus reglamentos, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según sea el caso, y a las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Requisitos que deben ...

Artículo 15. La integración, presentación...

I. a VI. ...

VII. En su caso, los mecanismos financieros que permitan asegurar el pago **a la persona inversionista proveedora;** y

VIII. Las demás que ...

Elementos a considerar ...

Artículo 17. Para autorizar el...

I. Considerar el impacto ...

II. Analizar la sustentabilidad a largo plazo del proyecto de prestación de servicios, **integrando criterios de accesibilidad universal, igualdad sustantiva y diseño incluyente;**III. a V. ...

Obligación de señalar ...

Artículo 19. La Secretaría o la Tesorería constituirán los mecanismos financieros que permitan asegurar el pago **a la persona inversionista proveedora**, en los términos de la legislación aplicable.

Solicitud al Congreso ...

Artículo 21. Una vez validado el desarrollo de un proyecto de prestación de servicios por parte de la Secretaría, **la persona** titular del Poder que corresponda, solicitará al Congreso del Estado su aprobación para llevar a cabo el proyecto de prestación de servicios y para asumir el compromiso presupuestal de pago plurianual que permita hacer frente a los pagos periódicos que deberá recibir **la persona inversionista proveedora** durante los ejercicios fiscales subsecuentes que abarque el contrato de prestación de servicios y para que el proyecto correspondiente sea considerado como un proyecto de inversión pública estatal en los términos del artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política para el Estado.

Una vez validado...

Elementos mínimos de

Artículo 22. La iniciativa de...

I. Una exposición de motivos, **que incorpore el análisis de los impactos que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato;**

II. El acuerdo de ...

III. La descripción del proyecto de prestación de servicios, **incluyendo las medidas previstas para asegurar accesibilidad universal y diseño incluyente, cuando resulte aplicable;**

IV. a V. ...VI. En su caso, el mecanismo financiero para garantizar el cumplimiento de las obligaciones o servir como fuente de pago de las mismas que deriven del contrato de prestación de servicios correspondiente en favor **de la persona inversionista proveedora, asegurando que dichos mecanismos no generen impactos regresivos en la prestación de servicios públicos;** y

VII. En el caso de ...

Decreto de aprobación

Artículo 23. El Decreto que emita el Congreso del Estado deberá establecer la aprobación para llevar a cabo el proyecto de prestación de servicios; para asumir el compromiso presupuestal de pago plurianual que permita hacer frente a los pagos periódicos que deberá recibir **la persona inversionista proveedora** durante los ejercicios fiscales subsecuentes que abarque el contrato de prestación de servicios; y para que el proyecto sea considerado como un proyecto de inversión pública, en los términos

de los artículos 63 fracción XIII y 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado.

En dicho Decreto ...

Para la aprobación...

Una vez aprobado el Decreto se remitirá al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de su entrada en vigor.

Contenido de los...

Artículo 26. Los contratos de...

I. Indicación del procedimiento ...

II. Descripción pormenorizada del proyecto de prestación de servicios, así como de los servicios que se compromete a proporcionar **la persona inversionista proveedora;**

III. Monto, forma, términos y condiciones de pago de la contraprestación **a la persona inversionista proveedora; IV. a V. ...**

VI. Fórmulas, metodologías y definición de indicadores para evaluar el desempeño **de la persona inversionista proveedora, considerando, cuando resulte aplicable, indicadores relativos a calidad, continuidad y accesibilidad de los servicios para las personas usuarias, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad;**

VII. Causales de suspensión ...

VIII. Distribución de riesgos entre el sujeto de la ley y **la persona inversionista proveedora;**

IX. Garantías y seguros que debe contratar o constituir **la persona inversionista proveedora;**

X. a XII. ...

Variación en el ...

Artículo 27. En los contratos de prestación de servicios regulados por esta ley, deberá pactarse la condición de precio fijo, el que invariablemente incluirá el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo **de la persona inversionista proveedora**, la cual podrá prever que el precio se encuentre sujeto a ajustes anuales por virtud de variaciones en índices públicamente conocidos en el precio de los insumos, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación de incrementos de precios que permita una determinación apropiada de los mejores precios disponibles en el mercado. En su caso, deberá especificarse el mecanismo de ajuste y el índice o índices aplicables.

Elementos que deben ...

Artículo 28. Los sujetos de...

I. Garantías de cumplimiento y vicios ocultos a cargo **de la persona inversionista proveedora;** y

II. Penas convencionales a cargo **de la persona inversionista proveedora** por atraso en la prestación de los servicios, en el entendido de que bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse el contrato debido a retrasos que surjan por causas imputables **a dicha persona inversionista proveedora, respetando en todo momento los principios de proporcionalidad y razonabilidad.** **Subcontratación**

Artículo 29. Los contratos de prestación de servicios podrán prever la posibilidad de que **la persona inversionista proveedora** subcontrate la ejecución de servicios materia del proyecto de prestación de servicios, especificando, en su caso, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos que **las personas** contratistas o subcontratistas deban otorgar.

En caso de que **la persona inversionista proveedora** subcontrate la ejecución de servicios materia del proyecto de prestación de servicios, seguirá siendo **la única** responsable de los mismos ante el sujeto de la ley.

Mecanismos alternos para ...

Artículo 30. El sujeto de la ley y **la persona inversionista proveedora** podrán sujetar a arbitraje las controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de los contratos de prestación de servicios que celebren, así como a cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de controversias.

Elementos del contrato de prestación de servicios cuando los bienes objeto del mismo sean propiedad de la persona inversionista proveedora

Artículo 31. En el supuesto de que los bienes con los que se presten los servicios objeto del contrato de prestación de servicios sean propiedad **de la persona inversionista proveedora**, en el contrato se deberá establecer:

I. a II. ...

El contrato deberá...

En ningún caso...

Suspensión y terminación...

Artículo 32. Los sujetos de...

La persona inversionista proveedora podrá solicitar dar por terminado anticipadamente el contrato de prestación de servicios cuando por caso fortuito o fuerza mayor, se haga imposible el cumplimiento de los servicios contratados por un plazo prolongado. Asimismo, podrá rescindir el contrato de prestación de servicios por incumplimiento de las obligaciones a cargo del sujeto de la ley en los términos del propio contrato, siempre mediante la determinación de los tribunales competentes.

En cualquiera de estos supuestos el sujeto de la ley deberá pagar **a la persona inversionista proveedora** los servicios prestados, así como los gastos e inversiones no recuperables que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Rescisión administrativa del ...

Artículo 33. Los sujetos de la ley podrán rescindir administrativamente el contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna para dichos sujetos, por incumplimiento de las obligaciones a cargo **de la persona inversionista proveedora**, sin perjuicio de las penas convencionales y sanciones que resulten aplicables.

El contrato establecerá la forma de calcular el monto del finiquito que le corresponda recibir **a la persona inversionista proveedora**. Las fórmulas de pago no podrán prever pagos en exceso de los costos financieros, de operación o de inversión asociados con el contrato de prestación de servicios.

Concesión para prestar ...

Artículo 34. La concesión que requiera cualquier **persona inversionista proveedora** para prestar los servicios contratados bajo un contrato de prestación de servicios en los términos de esta ley será otorgada por **la persona** titular del Poder Ejecutivo, a través de la modalidad de adjudicación directa, prevista en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato. La concesión será otorgada a **la persona que resulte adjudicataria** del contrato de prestación de servicios correspondiente, conforme a los procedimientos de adjudicación regulados por esta ley.

El Ayuntamiento podrá otorgar **a la persona inversionista proveedora** la concesión que requiera para prestar los servicios contratados bajo un contrato de prestación de servicios, a través de la modalidad de adjudicación directa, aplicando para tal efecto lo que dispone la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato.

Extinción de las...**Artículo 35.** Las concesiones otorgadas en los términos del artículo 34 de esta ley se extinguirán por la terminación o rescisión del contrato de prestación de servicios. **La extinción deberá garantizar que los bienes, instalaciones o sistemas destinados al servicio permanezcan en condiciones que aseguren su accesibilidad, continuidad y adecuación para la población usuaria, sin generar afectaciones desproporcionadas a los grupos en situación de vulnerabilidad.**

Tipos de adjudicación ...

Artículo 36. Los contratos de ...

I. a III. ...

En los procedimientos de adjudicación de contratos de prestación de servicios se establecerán los mismos requisitos y condiciones para **todas las personas participantes, garantizando un trato igualitario y libre de discriminación, así como accesibilidad para quienes requieran ajustes razonables.**

Impedimentos para participar...

Artículo 37. Los sujetos de...

I. Aquéllas con las que **alguna persona servidora pública** que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de adjudicación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de cuya relación pueda resultar algún beneficio para **dicha persona servidora pública**, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado, por afinidad, o para **terceras personas** con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para sociedades de las que **la persona servidora pública** o las personas antes referidas sean **socias o asociadas**;

II. Las que desempeñen ...

III. **Aquellas personas inversionistas proveedoras** que se encuentren en situación de incumplimiento respecto de otros contratos de prestación de servicios, siempre y cuando el incumplimiento sea imputable **a la propia persona inversionista proveedora**;

IV. a X. ...Obligación de integrar ...

Artículo 38. Los sujetos de la ley deberán integrar su propio Comité de Adjudicación de Contratos. Los lineamientos generales para la constitución, organización y funcionamiento del Comité de Adjudicación de Contratos se establecerán en los reglamentos de esta ley, **garantizando que su integración observe criterios de igualdad sustantiva y paridad de género.**

Tipos de licitación...

Artículo 41. Las licitaciones serán nacionales o internacionales. Serán nacionales cuando únicamente puedan participar como **personas licitadoras aquellas** de nacionalidad mexicana, e internacionales cuando puedan participar como **personas licitadoras aquellas** de nacionalidad mexicana y extranjera.

Las licitaciones públicas...

I. Cuando resulte obligatorio ...

II. Cuando previa investigación de mercado que realice la convocante, por sí o con la asesoría de **terceras personas**, no exista oferta suficiente de **personas inversionistas proveedoras** nacionales respecto a los servicios en cantidad o calidad requeridos, o sea conveniente en términos de precio, calidad, fuentes y condiciones de financiamiento o de oportunidad; y

III. Cuando habiéndose realizado ...

En las licitaciones públicas internacionales podrá negarse la participación como **personas licitadoras a personas extranjeras** cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un Tratado y ese país no conceda un trato recíproco a **las personas licitadoras e inversionistas proveedoras mexicanas** o a los servicios prestados por **éstas**.

Elementos de la ...Artículo 42. La convocatoria para...

I. a II. ...

III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que **las personas interesadas** podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; **las personas interesadas** podrán revisarla previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, de así preverlo la convocatoria, **las personas interesadas** podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que se establezcan para tal efecto;

IV. a V. ...

VI. La descripción general del proyecto de prestación de servicios, incluyendo la de los servicios que serán contratados, **procurando que la redacción sea clara, accesible y comprensible para todas las personas licitadoras, incluidas aquellas que requieran ajustes razonables;**

VII. a IX. ...

X. La forma en que **las personas** participantes deberán acreditar su personalidad jurídica, así como su capacidad financiera y técnica;

XI. a XII. ...

XIII. Los demás requisitos generales que deberán cumplir **las personas interesadas**, según las características del proyecto de prestación de servicios.

Publicidad de las ...

Artículo 43. Las convocatorias se publicarán cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y a través de los medios electrónicos que establezca la ley de la materia, **en formato de accesibilidad digital.** Las bases que emita la convocante para la licitación pública se pondrán a disposición de **las personas interesadas** en el domicilio señalado por la misma y, en caso de así preverlo las bases, a través de medios de difusión electrónica, a partir del día en que se indique en la convocatoria y hasta inclusive el décimo día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siendo responsabilidad exclusiva de **las personas interesadas** adquirirlas oportunamente durante ese período.

Modificación de la...

Artículo 44. La convocante podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria, en las bases de licitación o en el modelo de contrato de prestación de servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de **personas licitadoras**, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que:

I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de **las personas interesadas** a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y

II. En el caso de las bases de la licitación o del modelo de contrato, se publique un aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a fin de que **las personas interesadas** concurren ante la convocante para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere la fracción II de este artículo, cuando las modificaciones deriven de una junta de aclaraciones, siempre que a más tardar dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, se entregue copia del acta respectiva a **todas las personas licitadoras** que hayan participado en la junta de aclaraciones en donde se haya realizado el aviso y dicha acta se encuentre a disposición de cualquier **persona interesada** en el domicilio establecido para tal efecto por la convocante en las bases.

Las modificaciones de...

Cualquier modificación a...

Contenido de las ...

Artículo 45. Las bases de...I. a IV. ...

V. Las reglas generales de evaluación y adjudicación, **asegurando criterios objetivos, transparentes y verificables en la valoración de las propuestas;**

VI. Las causas para la descalificación de **las personas licitadoras** y desechamiento de propuestas;

VII. a XI. ...

En la junta de aclaraciones, los comités de adjudicación de contratos resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de la licitación les formulen por escrito previamente **las personas licitadoras**, debiendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Forma de llevar ...

Artículo 48. El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo **con verificación y constancia en acta de no conflicto de interés** y conforme al procedimiento que establezcan los reglamentos de esta ley. La convocante podrá establecer una etapa de precalificación para llevar a cabo la evaluación de la información y documentación que tenga por objeto acreditar en forma previa la capacidad jurídica, técnica y financiera de **las personas licitadoras**, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los reglamentos de esta ley.

La información que sea presentada por **las personas licitadoras**, en tanto se desarrolle el proceso de licitación tendrá el carácter de reservada o confidencial.

Elementos a considerar ...

Artículo 49. Para hacer la...

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de **las personas licitadoras** respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas. No obstante lo anterior, si a juicio de la convocante resulta necesario presentar

algún documento o información específica o hacerlo en alguna forma determinada, a fin de poder evaluar las ofertas por parte del Comité de Adjudicación de Contratos, lo hará del conocimiento de **las personas licitadoras** en las bases de la licitación y dicho requisito será obligatorio y de no presentarse ocasionará el desechamiento de la propuesta, la cual no será objeto de evaluación.

Uso de mecanismos ...

Artículo 50. En la evaluación...

En caso de que se utilice el mecanismo de puntos y porcentajes para la evaluación de ofertas, el contrato de prestación de servicios se adjudicará **la persona licitadora** con mayor puntaje de acuerdo con el sistema establecido en las bases de licitación.

En caso de no utilizar un mecanismo de puntos y porcentajes, el contrato de prestación de servicios se adjudicará de entre **las personas licitadoras**, a **aquella** cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que...

Fallo de la...

Artículo 51. El Comité de Adjudicación de Contratos emitirá el fallo de la licitación y lo dará a conocer en junta pública, a la que libremente podrán asistir **las personas licitadoras** que hubieren participado en la etapa de precalificación o en el acto de presentación y apertura de ofertas, levantándose el acta respectiva que firmarán **las personas** asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La inasistencia o falta de firma de **alguna persona licitadora** no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de **quienes** que no hayan asistido, para efectos de su notificación. En sustitución de esa junta, a través del Comité de Adjudicación de Contratos se podrá optar por notificar el fallo de la licitación y cualquier otra información relacionada con el mismo por escrito a cada **una de las personas licitadoras**, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión. En el mismo acto del fallo, el

Comité de Adjudicación de Contratos proporcionará por escrito a **las personas licitadoras** la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Contra la resolución...

Procedencia de la ...

Artículo 53. Los sujetos de...

I. a III. ...

IV. Se hubiere rescindido el contrato de prestación de servicios por causas imputables **la persona inversionista proveedora** que hubiere resultado **ganadora** en una licitación.

La selección del procedimiento de licitación restringida que realice la convocante deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto de la ley. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar en escrito firmado por **la persona** titular de la convocante.

Lo dispuesto en...

En ningún caso podrá utilizarse la licitación restringida como mecanismo para excluir injustificadamente a posibles personas licitadoras, o para generar condiciones de trato diferenciado prohibido por la Constitución.

Procedimiento de licitación...

Artículo 54. El procedimiento de...

I. Sólo participarán como **personas licitadoras** las personas que reciban una invitación para hacerlo por parte del sujeto de la ley, quienes deberán contar con capacidad de respuesta inmediata y desarrollar actividades comerciales o profesionales directamente relacionadas con el proyecto de prestación de servicios de que se trate; **II.** La presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en un acto público al cual podrán asistir **las** correspondientes **personas licitadoras**;

III. a VII. ...

VIII. En caso de no suscribirse el contrato de prestación de servicios con **la persona licitadora ganadora**, por causas imputables a **ésta**, dentro de los treinta días naturales siguientes al fallo, podrá el Comité de Adjudicación de Contratos adjudicar el contrato de prestación de servicios a **la persona licitadora** que haya quedado en segundo lugar y así sucesivamente, salvo que su propuesta económica no presente beneficio para la convocante en términos del Análisis de Comparación Público Privado.

Adjudicación del contrato de prestación de servicios por incumplimiento de la persona licitadora

Artículo 57. En caso de que el contrato de prestación de servicios no haya sido celebrado dentro del plazo correspondiente, por causas imputables a **la persona**

licitadora a la que se adjudicó el mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda en términos de esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, el contrato de prestación de servicios podrá ser adjudicado **a la persona licitadora** que hubiere obtenido el segundo lugar de la licitación correspondiente y si **ésta** tampoco celebrare el contrato en igual término, a quien hubiere obtenido el tercer lugar y así sucesivamente. Lo anterior, siempre y cuando la propuesta económica **de la persona licitadora** a quien se pretenda adjudicar el contrato de prestación de servicios represente un beneficio para el sujeto de la ley de conformidad con el Análisis de Comparación Público-Privado.

Prohibición de efectuar ...

Artículo 58. Los sujetos de la ley no deberán realizar pago alguno **a la persona inversionista proveedora** antes de recibir los servicios objeto del contrato de prestación de servicios, salvo que la Secretaría o la Tesorería, según sea el caso, autorice el otorgamiento de anticipos o un financiamiento a cargo del sujeto de la ley conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo y sujeto a las garantías pertinentes.

Supuestos en que ...

Artículo 59. Los derechos y...I. Cuando se trate ...

II. Cuando la cesión tenga por objeto garantizar el pago de los créditos obtenidos por **la persona inversionista proveedora** para financiar el proyecto de prestación de servicios de que se trate de acuerdo con la estructura financiera previamente aprobada por el sujeto de la ley.

Registro de los ...

Artículo 61. La Secretaría implementará y mantendrá actualizado un registro de los contratos de prestación de servicios que se celebren al amparo de esta ley en el ámbito estatal. Asimismo, la Tesorería implementará y mantendrá actualizado un registro de los contratos de prestación de servicios que se celebren al amparo de esta ley en el ámbito municipal, **garantizando que dichos registros se gestionen de forma ordenada y sistemática, asegurando la trazabilidad documental y digital que justifique y compruebe la realización de las obligaciones contraídas.**

Autoridad facultada para ...

Artículo 64. Las personas licitadoras o personas inversionistas proveedoras que violen cualquier disposición de esta ley serán **sancionadas** por el Órgano de Control Interno con multa equivalente a una cantidad entre mil y cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al mes, en la fecha de la infracción.

Dentro de los...

Supuestos para la ...

Artículo 65. Además de la...

- I. **A la persona licitadora** que sin justificación y por causas que le sean imputables, no formalice un contrato que le sea adjudicado;
- II. **A la persona licitadora** que en términos de esta ley se encuentre **impedida** y no obstante ello participe en los procedimientos de adjudicación regidos por esta ley;
- III. **A las personas inversionistas proveedoras** que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas que les sean imputables; oIV. **A la persona licitadora o a cualquier persona** que **proporcione** información falsa o que **actúe** con dolo o mala fe en algún procedimiento de adjudicación, en la celebración de un contrato de prestación de servicios o durante el cumplimiento del mismo, o bien en las gestiones que realicen con motivo de la licitación o cumplimiento del proyecto de prestación de servicios o en el desahogo de una queja en la tramitación del recurso de inconformidad.

La inhabilitación que...

Elementos para graduar...

Artículo 66. Las sanciones previstas...

I. a III. ...

IV. La situación específica **de la persona infractora.**

Procedimiento para la ...

Artículo 67. La imposición de...

I. Se comunicará por escrito **a la persona inversionista proveedora** presuntamente responsable, los hechos constitutivos de la violación, para que dentro del término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y ofrezca y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término ...

III. La resolución deberá estar debidamente motivada y fundada, y se comunicará por escrito a quien hubiere sido objeto del procedimiento, **garantizando lenguaje neutro y comprensible.**

Aplicación de la ...

Artículo 68. El Órgano de Control Interno aplicará las sanciones que procedan a **las personas servidoras públicas y personas particulares** que violen las disposiciones de esta ley, de conformidad con las disposiciones de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato**. Las responsabilidades a que se refiere esta ley son independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de los mismos hechos.

La Comisión de Igualdad de Género considera que el presente decreto representa un avance significativo en la modernización del marco normativo en materia de proyectos de prestación de servicios en el Estado y los municipios de Guanajuato.

Lo anterior, en virtud de que la reforma no se limita a aspectos técnicos o administrativos, sino que incorpora de manera transversal principios fundamentales como la igualdad sustantiva, la accesibilidad universal, el diseño incluyente y la no discriminación, los cuales resultan indispensables en la planeación, ejecución y evaluación de los servicios públicos.

De manera particular, se reconoce como un acierto la inclusión expresa de criterios de accesibilidad y enfoque incluyente en diversas etapas del procedimiento, tales como la planeación de los proyectos, la elaboración de convocatorias, la evaluación de propuestas y la prestación misma de los servicios. Ello permite garantizar que los beneficios de los proyectos públicos alcancen a todas las personas, especialmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, destaca la incorporación de disposiciones que promueven la paridad de género en la integración de los Comités de Adjudicación, lo cual fortalece la participación equitativa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones dentro del ámbito público, contribuyendo a cerrar brechas históricas de desigualdad.

En ese mismo sentido, la obligación de utilizar lenguaje claro, accesible e incluyente en los procedimientos de contratación pública constituye un paso relevante hacia la eliminación de barreras estructurales que han limitado la participación de diversos sectores de la población.

No obstante, esta Comisión estima pertinente señalar como área de oportunidad la necesidad de que dichas disposiciones no se queden únicamente en el plano normativo, sino que se acompañen de mecanismos efectivos de implementación, seguimiento y evaluación, a fin de garantizar que la iniciativa es viable, pertinente y acorde con el marco constitucional y convencional en materia de igualdad de género, por lo que se considera procedente su aprobación, para que los principios de igualdad y no discriminación se materialicen en la práctica y no se diluyan en la ejecución de los proyectos.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- **Circular número 6913**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de igualdad de género** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024, notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis

de la Circular número 6913 , suscrita por los Diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el Oficio Circular número 6913 emitido por los diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

SEGUNDO.- Esta **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, esta **Comision dictamina en sentido positivo** a las reformas adicionadas a la ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


GABRIELA CISNEROS PATIÑO
PRESIDENTA


OMAR GONZÁLEZ SILVA
VOCAL


MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
SECRETARIA


DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ
VOCAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
DE YURIRIA, GUANAJUATO
PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las **11:30 horas del día 14 de abril del año dos mil veintiséis**, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, estando presentes las y los CC. **Gabriela Cisneros Patiño**, Presidenta; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Secretaria; **Omar González Silva**, Vocal; y **Dulce María Corona Vázquez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos **94, 75, 77 y 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número 7012 **emitida por los Diputados** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/369/2025, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de Igualdad de Género, la Circular número 7012, suscrita por diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares a las comisiones competentes.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada el día 14 de abril de 2026, se instaló formalmente esta Comisión, se verificó el quórum legal y se procedió al análisis de la iniciativa en materia de la circular 7012.

COMPETENCIA:

La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **75, 77 , 79 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria

DECRETO:

Artículo Décimo Cuarto. Se **reforman** los artículos 5, fracciones III y VI; 6, fracciones II y III; 6-A, fracciones VIII, X, XII y XIV; 7, párrafo cuarto, quinto y sexto; 8; 9, fracciones VII, VIII y IX; 11, párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; 12, epígrafe, párrafo primero; 13, fracciones II y III, inciso c) de la fracción III; 14, párrafo

primero y segundo; 15, fracciones III, V, VI y X; 16, fracción II; 17, fracciones I y II; 17-A;

18, párrafo segundo de la fracción III, párrafo tercero; 18-A; 19, párrafos primero y

segundo, fracciones I y II; 20; 21; 22, párrafo segundo; 25, párrafo primero, tercero,

quinto y sexto; 26; 27, epígrafe, párrafo primero y párrafo segundo de la fracción I; 30,

párrafo primero, tercero y cuarto; 31, epígrafe, párrafo primero; 32, párrafo segundo;

34, párrafos primero y sexto; 37, epígrafe, párrafo primero, párrafo segundo de la fracción I; 37-A, párrafos segundo y cuarto; 37-B, epígrafe, inciso b) de la fracción I, fracción III, inciso f) de la fracción III; 37-C epígrafe, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 37-D, párrafo primero, tercero, cuarto y quinto; 37-E; 37-F, epígrafe, párrafo primero, fracción V; 37-G; 38, párrafo primero; 39, fracción II, inciso a) y b) de la fracción V, inciso a) de la fracción VI; 41, párrafo segundo y tercero; 42; 42-A; 47, párrafo segundo; 51-A, párrafo segundo de la fracción I, párrafos segundo y tercero; 51-B, párrafo segundo y tercero; 51-D, párrafo segundo, tercero, cuarto y quinto de la fracción I; 51-E, epígrafe, párrafo primero; 51-F, fracciones II, III y IV; 54, párrafo segundo; 57, párrafo segundo, tercero, cuarto y quinto; 58, epígrafe, párrafo primero, párrafo Segundo de la fracción I; 58 Bis, epígrafe, párrafo primero, fracción IV; 59, párrafo

primero; 61, párrafo segundo; 62, párrafo primero y tercero; 63, fracciones III, VI y VIII;

64, fracción III; 65, párrafo primero y tercero; 67, fracción VI, párrafo segundo y cuarto; 68, párrafo tercero y quinto; 74; 76, párrafo segundo; 77; 78, epígrafe, párrafo primero, párrafo segundo de la fracción I; 78-E, párrafo segundo; 78-G, párrafo primero, tercero y cuarto; 78-H, epígrafe, párrafo primero; 78-K, párrafo primero; 78-O; 78-P, epígrafe, párrafo primero; 78-V, párrafo cuarto y quinto; 78-X, epígrafe, párrafo primero; 78- Y, párrafo tercero, fracción III; 81; 85, fracción IV; 86, párrafo primero y tercero, fracción I; 87, párrafo séptimo, octavo y decimoprimer; 92; 93, párrafo primero; 99; 101, epígrafe, párrafo primero y segundo; 102; 105, fracción I; 106; 107, epígrafe, párrafo primero, todos ellos de la **Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato**.

OPINIÓN:

La presente iniciativa tiene como finalidad realizar una armonización normativa de carácter amplio en diversos ordenamientos del Estado de Guanajuato, con el propósito de incorporar y fortalecer el enfoque de igualdad sustantiva, la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos generales, se trata de una propuesta que busca adecuar el marco jurídico estatal a las reformas constitucionales recientes en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como a diversos instrumentos internacionales y compromisos asumidos por el Estado mexicano, particularmente aquellos relacionados con la eliminación de la discriminación y la violencia de género.

Asimismo, la iniciativa promueve la actualización del lenguaje normativo con enfoque incluyente y la incorporación de principios como la interseccionalidad y transversalidad, especialmente en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad.

PROPUESTA DE ACUERDO:

● **Circular número 7012**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de Igualdad de Género** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024, notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **Circular número 7012** , suscrita por los Diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.-Se tiene por recibido el Oficio Circular número 7012 emitido por los diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

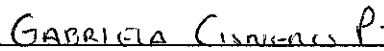
SEGUNDO.- Esta **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, esta **Comision dictamina en sentido positivo** a las reformas adicionadas a **Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.**

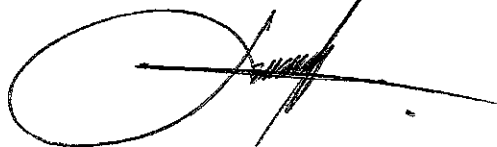
TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


GABRIELA CISNEROS PATIÑO
PRESIDENTA


OMAR GONZÁLEZ SILVA
VOCAL


MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
SECRETARIA


DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ
VOCAL

Oficio: RY/068/2026
Asunto: Se emite dictamen
Comisión de Igualdad de Género
CIRCULAR 307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
DE YURIRIA, GUANAJUATO
PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las 11:30 horas del día 14 de abril del año dos mil veintiséis, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, estando presentes las y los CC. **Gabriela Cisneros Patiño**, Presidenta; **Martha Laura Espinosa Núñez**, Secretaria; **Omar González Silva**, Vocal; y **Dulce María Corona Vázquez**, Vocal; en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos 94, 75, 77 y 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, procedemos a emitir el presente dictamen respecto de la Circular número **307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)** emitida por los Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; así mismo ante ustedes comparecemos para exponer el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo del año 2026, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/374/2025, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de Igualdad de Género, la Circular número **307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)**, suscrita por diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares a las comisiones competentes.

TERCERO.- En sesión de trabajo celebrada el día 14 de abril de 2026, se instaló formalmente esta Comisión, se verificó el quórum legal y se procedió al análisis de la iniciativa en materia de la circular **307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)**



COMPETENCIA:

La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **75, 77, 79 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria.

OPINIÓN:

La iniciativa representa un avance importante en la consolidación de un marco jurídico más justo e incluyente para las mujeres en Guanajuato. No se limita a reconocer derechos, sino que busca que estos realmente se cumplan en la práctica, incorporando el concepto de igualdad sustantiva como eje central.

Uno de sus mayores aciertos es que aborda la violencia de manera integral, reconociendo nuevas formas como la violencia digital, mediática y política, lo cual responde a la realidad actual. Además, fortalece la obligación de las autoridades de actuar con perspectiva de género e incorpora el enfoque interseccional, lo que permite atender de mejor manera a mujeres en situación de vulnerabilidad.

También es relevante la inclusión del lenguaje incluyente, ya que contribuye a transformar la forma en que se conciben y aplican las normas, promoviendo una cultura de respeto e igualdad.

Sin embargo, debido a la amplitud de la reforma, su éxito dependerá en gran medida de su correcta implementación, asignación de recursos y coordinación entre autoridades. De lo contrario, existe el riesgo de que los avances se queden únicamente en el plano normativo.

En general, se considera una reforma positiva, necesaria y acorde con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Circular número 307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I).

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **Comisión de igualdad de género** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024, notificado con fecha 31 de marzo del presente año, relativo al escrito

presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **CIRCULAR 307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)** , suscrita por los Diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el Oficio Circular número **307 (ELD 474/LXVI-I Y 479/LXVI-I)** emitido por los diputados de la sexagesima sexta legislatura del congreso del estado.

SEGUNDO.- Esta **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Yuriria, Guanajuato, **Esta Comisión se pronuncia a favor**, al reconocer que la igualdad sustantiva no puede quedarse en el plano normativo, sino que requiere acciones concretas como las que propone esta reforma.

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más reitero mi más alta y distinguida consideración y respeto, quedo en total disponibilidad de lo que el presente asunto se refiere.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


GABRIELA CISNEROS PATIÑO
PRESIDENTA



OMAR GONZÁLEZ SILVA
VOCAL


MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
SECRETARIA


DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ
VOCAL

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
PRESENTES

Lic. Luis Ramírez González, con el carácter de Contralor Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 176, fracción VIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, comparezco, por medio del presente, para rendir ante el Honorable Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, el Informe de Actividades de la Contraloría Municipal, correspondiente al trimestre **enero-marzo de 2026**.

Yuriria, Guanajuato a 13 de abril del 2026




Lic. Luis Ramírez González
Contralor Municipal



Informe Trimestral de Actividades

Periodo enero-marzo 2026

Actividades de la Contraloría

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 176, fracción VIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la Contraloría Municipal presenta al H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto., el informe de actividades correspondiente al trimestre **enero-marzo de 2026**, lo que se realiza en los siguientes términos:



Contenido

Índice de fotografías	3
Contralor Municipal	4
Actividades	4
Evaluación y Control de Obra Pública	9
Seguimiento a la Gestión Municipal en Materia de Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.	9
Quejas, Denuncias y Sugerencias	16
Quejas, denuncias o sugerencias.....	16
Plataforma Nacional de Transparencia	16
Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses	16
Movimientos en el Sistema Declaranet Municipios Guanajuato.....	18
Formación preventiva	18
Asuntos Jurídicos y Responsabilidades Administrativas.....	19
Actividades	19
Autoridad Investigadora	20
Actividades	20
Substanciación	23
Evaluación de Desempeño.....	23
Objetivos Principales del Trimestre	23
Actividades	23
Auditoría y Revisión de Cuenta Pública	26
Actividades	26
Recomendaciones Emitidas.....	28
Transparencia y Acceso a la Información.....	31
Actividades	31

Índice de fotografías

Fotografía 1. 3ra Reunión Ordinaria de Archivo Municipal.	5
Fotografía 2. Supervisión Entrega-Recepción Calle Reforma, Puerto de Águila.....	9
Fotografía 3. Supervisión Entrega-Recepción Drenaje Calle Ignacio Allende, Cerano.	9
Fotografía 4. Supervisión Entrega-Recepción Calle Crisantemo, Yuriria.....	10
Fotografía 5. Supervisión Entrega-Recepción Drenaje, Casacuarán.....	10
Fotografía 6. Supervisión Entrega-Recepción Pavimentación Calle Niños Héroes, Yuriria.....	11
Fotografía 7. Supervisión Entrega-Recepción Pavimentación Calle Mina, Yuriria.....	11
Fotografía 8. Supervisión Entrega-Recepción Rehabilitación Asfáltica, Boulevard Bicentenario, Yuriria.....	12
Fotografía 9. Supervisión Entrega- Recepción Drenaje Calle Mezquite Grande 2da.Etapa, Casacuarán.....	12
Fotografía 10. Entrega-Recepción Pavimentación Calle Cruz, San Andrés Engüaro.....	12
Fotografía 11. Entrega-Recepción Pavimentación Calle Las Camelinas, Cerécuaro	13
Fotografía 12. Entrega-Recepción Drenaje Calle Fco. Villa, La Calera.	13
Fotografía 13. Entrega-Recepción Drenaje Calle Ignacio Allende, La Calera.	13
Fotografía 14. Supervisión Entrega-Recepción Rehabilitación Camino Rural Acceso San Francisco de la Cruz.	14
Fotografía 15. Supervisión Entrega-Recepción Pavimentación Calle Joaquín López Arias, Yuriria....	14
Fotografía 16. Entrega-Recepción Drenaje Calle Juan Pablo I, El Canario.	14
Fotografía 17. Supervisión Entrega-Recepción Construcción de Banquetas en Arroyo El Capulín, Yuriria.....	15
Fotografía 18. Capacitación Declaraciones Patrimoniales y de Intereses.	17
Fotografía 19. Capacitación Declaraciones Patrimoniales y de Intereses.	17
Fotografía 20. Revisión a la Jefatura de Recursos Humanos	24
Fotografía 21. Inicio de Revisión a la Jefatura de Adquisiciones y Suministro.	27

Contralor Municipal

Actividades

- Mediante oficio marcado con el número CMY-002/2025, de fecha 13 trece de enero se hace llagar a la Autoridad Investigadora, oficio suscrito por la Licenciada en Derecho Guadalupe Cerda Espino, en su carácter de Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tarimoro, Guanajuato; a efecto de llevar acabo la notificación de los oficios marcados con los números: CIM/147/2025 y CIM/002/2026, así como del acuerdo recaído dentro del expediente marcado con el número INV/CM/09-2025, toda vez de que el Presunto Responsable tiene su domicilio en éste Municipio de Yuriria, Guanajuato.
- En fecha 14 catorce de enero, mediante oficio número: CMY-004/2026 se Informa Estado de Procedimientos al LIC. Ulises Rolando Gutiérrez Castillo, Director de Investigación, Adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos De la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato.
- En fecha 03 tres de febrero, mediante oficio número: CMY-029/2026 se designa como nuevo enlace de COCOSOP a la **Arq. María Isabel García Guzmán**.
- En fecha 30 treinta del mes de enero, se llevó a cabo reunión virtual de Contralores de la Región V.
- En fecha 03 tres de febrero, mediante oficio número: CMY-031/2026 se informa al Lic. Ulises Rolando Gutiérrez Castillo Autoridad Investigadora, de la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato, que no se ha iniciado, tramitado o substanciado Alguna Auditoría, Investigación o Procedimiento en relación con el incumplimiento del Laudo dictado dentro del Expediente marcado con el número 991/2022/TCA/CC/IND, promovido por Marco Antonio Martínez Hurtado, en contra del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato.
- En fecha 04 cuatro del mes de febrero, se turna mediante oficio marcado con el número CMY-032/2026 a la Autoridad Investigadora, informe de incumplimiento al sistema DECLARANET de servidores públicos que no presentaron su declaración de modificación patrimonial y de intereses correspondiente al año 2024, lo cual se tenía que hacer en el mes de mayo del año próximo pasado.
- En fecha 05 cinco de febrero, mediante Oficio número CMY-033/2026 se hace designación del Contador Ramón Villagómez Castro, como encargado de Archivo de Tramite.
- En fecha 05 cinco de febrero, mediante Oficio número CMY-034/2026 se hace designación de la LAF. Jazmín Salazar Pérez, como enlace responsable de la Contraloría Municipal, para dar seguimiento a la Guía de Desempeño Municipal,

y se designa a la C. Sonia García Morales, para dar seguimiento a lo concerniente a la Guía de Desempeño Municipal, sobre Acceso a la Información.

- En fecha 05 cinco de febrero, se toma el curso denominado “Perspectiva de Género como Obligación Institucional en el Régimen Disciplinario”.
- En fecha 06 seis de febrero, mediante oficio número CMY-035/2026, se solicita al L.A.E. EDUARDO OJEDA ORTIZ, TESORERO MUNICIPAL, el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2026 aprobado por el H. Ayuntamiento.
- En fecha 12 doce de febrero, se toma curso virtual “Marco Normativo de los nuevos tipos Administrativos de Hostigamiento y Acoso Sexual”.
- En fecha 17 diecisiete de febrero, se gira oficio número CMY-039/2026, a la Autoridad Investigadora con el Informe de resultados y cierre de auditoría identificada con el número DACOP B/YUR/001/2025, practicada al Municipio de Yuriria, Guanajuato; de la obra “Rehabilitación de Red de Distribución de Agua Entubada en el Municipio de Yuriria, Gto., en la Localidad de Juan Lucas Segunda Etapa” del Ejercicio Fiscal 2024, para que se dé inicio al Procedimiento de Investigación correspondiente.
- En fecha 19 diecinueve del mes de febrero, se participó en la Reunión de trabajo Interdisciplinaria de Archivo Municipal.



Fotografía 1. 3ra Reunión Ordinaria de Archivo Municipal.

- En fecha 20 veinte de febrero, se participó en el acto de Entrega-Recepción de las obras: Drenaje Sanitario en la Comunidad de Casacuarán, Pavimentación de la Calle Niños Héroes y Calle Mina en Cabecera Municipal.
- En fecha 24 veinticuatro de febrero, mediante Oficio número CMY-047/2026, Se remite Informe solicitado mediante Oficio marcado con el número

TMY/098/2026 a la C.P. Joselyne torres Calderón Subtesorera Municipal solicitado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

- En fecha 25 veinticinco de febrero, mediante oficio número CMY-048/2026, se remite oficio DI.A/1233/2026, a la Autoridad Investigadora por medio del cual se interpone DENUNCIA por Incompetencia que hace llegar la Lic. Patricia Cabrera Hidalgo, en su carácter de directora de Investigación "A" de la Secretaria de la Honestidad del Estado de Guanajuato, respecto de la obra "Rehabilitación de Red de Distribución de Agua Entubada en el Municipio de Yuriria, Gto., en la Localidad de Juan Lucas Segunda Etapa" del Ejercicio Fiscal 2024.
- En fecha 05 cinco de marzo, mediante oficio número CMY-060/2026, se contesta oficio UAIPY/120/2026, a la LIC. CAROLINA NUÑEZ GUZMAN, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, respecto que **Actualmente no se cuenta con Órgano Interno de Control en Paramunicipal u Órgano descentralizado alguno en ésta Administración Pública Municipal, por lo que no se ha incorporado dicha figura en la paramunicipal existente, y por ende no se cuenta con estructura orgánica al respecto, por lo que dicha figura a la fecha no ha sido incorporada.**
- En fecha 06 seis del mes de marzo, se participa en la Capacitación sobre Declaraciones Patrimoniales, Impartida en las Instalaciones de Casa de la Cultura, por personal de esta Contraloría Municipal.
- En fecha 09 nueve de marzo, mediante oficio número CMY-063/2026, se contesta oficio UAIPY/124/2026, a la LIC. CAROLINA NUÑEZ GUZMAN, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, respecto que Actualmente no existe ningún Órgano Interno de Control en paramunicipal alguna, por lo que no se cuenta con la demás información solicitada mediante el número de folio citado.
- En fecha 09 nueve de marzo, se giran oficios números CMY-064/2026, CMY-065/2026, CMY-066/2026, dirigidos al Director de Movilidad y Transporte, Director General de Seguridad Pública y Presidenta Municipal, donde se hace del conocimiento d la Reubicación de lugar de Depósito de la estructura metálica denominada "Yuricoco y/o Cocodrilo".
- En fecha 11 once del mes de marzo, mediante oficio número CMY-067/2026, dirigido al Doctor Arturo Lara Martínez, Magistrado propietario de la Sala Especializada Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato., por medio del cual se da cumplimiento a requerimiento.
- En fecha 18 dieciocho de marzo, se gira oficio marcado con el número CMY-075/2026, a la Autoridad Investigadora, mediante el cual se hace llegar el oficio marcado con el número 125/2026 de fecha 14 catorce del mes de enero del año



2026 dos mil veintiséis, y notificado en esta Contraloría Municipal el día 04 cuatro de febrero del mismo año, notificado por medio de cedula realizada por el Licenciado Omar Fonseca Chávez, Actuario Adscrito al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato, por medio del cual hace del conocimiento de ésta autoridad el acuerdo de fecha 08 ocho del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, relativo al Juicio de amparo número 1297/2025, referente al incumplimiento de pago de Laudo emitido dentro del EXP.LAB. 991/2022/TCA/CC/IND. En el cual aparece como Actor: Marco Antonio Martínez Hurtado, y como parte Demandada: Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato.

- En fecha 18 dieciocho de marzo, se participa en Reunión de COPLADEM en Casa de la Cultura.
- En fecha 19 diecinueve de marzo, se participa en reunión de trabajo de Contraloría Social, en Sala de Cabildos.
- En fecha 23 veintitrés de marzo, se gira oficio número CMY-078/2026, se remite oficio: 909/2026, a la Autoridad Investigadora, mediante el cual la Licenciada Norma Angélica Ramírez Padilla, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, REQUIERE a ésta autoridad a dar Inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en que se ha incurrido con motivo del DESACATO a lo ordenado por ese Tribunal mediante acuerdo de fecha 15 quince del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, emitido dentro del EXP.NUM. 553/2025/TCA/CB/IND. En el cual aparece como Actor: Luis Jesús Galván Ledezma, y como parte Demandada el Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato.
- En fecha 23 veintitrés de marzo, se gira oficio número CMY-079/2026, se remite a la A.I. oficio: 910/2026, de fecha 24 veinticuatro de febrero y notificado en ésta Contraloría Municipal mediante Cédula de Notificación el día 04 cuatro de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, por el Lic. Omar Fonseca Chávez, actuario adscrito al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato, mediante el cual la Licenciada Norma Angélica Ramírez Padilla, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, REQUIERE a ésta autoridad a dar Inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en que se ha incurrido con motivo del DESACATO a lo ordenado por ese Tribunal mediante acuerdo de fecha 15 quince del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, emitido dentro del EXP.NUM. 1145/2024/TCA/CB/IND relativos al procedimiento laboral promovido por JUAN ANDRADE VILLAGOMEZ en contra del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato.
- En fecha 25 veinticinco de marzo se participa en la Entrega-Recepción de la obra: Acceso a la Comunidad de San Francisco de la Cruz.



- En fecha 27 veintisiete de marzo, mediante oficio número CMY-086/2026. se hace designación de la Arq. María Isabel García Guzmán, Encargada de Evaluación y Control de Obra Pública, de esta Contraloría Municipal, para que asista al acto de Entrega-Recepción de la Obra denominada "Construcción de Pavimentación en el Municipio de Yuriria, Gto; en la Colonia San Juan, en la Calle Joaquín López Arias, bajo en contrato número MY/AU/R33-FI-2025/015-2025. Dirigido a la ARQ. VERENICE LOPEZ RAMIREZ, DIRECTORA GENERAL DE OBRA PUBLICA.
- En fecha 27 veintisiete de marzo, mediante oficio número CMY-087/2026. se hace designación de la Arq. María Isabel García Guzmán, Encargada de Evaluación y Control de Obra Pública, de esta Contraloría Municipal, para que asista al acto de Entrega-Recepción de la Obra denominada "Construcción de Drenaje Sanitario en el Municipio de Yuriria, Localidad de El Canario, en la Calle Juan Pablo I, entre Independencia y las Palmeras y las Palmas".
- En fecha 27 veintisiete de marzo, mediante oficio número CMY-088/2026. se hace designación de la Arq. María Isabel García Guzmán, Encargada de Evaluación y Control de Obra Pública, de esta Contraloría Municipal, para que asista al acto de Entrega-Recepción de la Obra denominada "Construcción de Banquetas, en el Municipio de Yuriria, Gto; en la Localidad de Yuriria, en la Colonia Centro, en arroyo del capulín, paramento Oeste, Tramo de Blvd. 5 de mayo a Calle Mina (primera Etapa)".



Lic. Luis Ramírez González
Contralor del Municipio de
Yuriria, Guanajuato.

Evaluación y Control de Obra Pública

Seguimiento a la Gestión Municipal en Materia de Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Entrega-recepción y revisión de las siguientes obras públicas:

1. Construcción de pavimentación en el municipio de Yuriria, Gto., en la localidad **Puerto del Águila** en la **calle Reforma**, tramo: Calle 5 de mayo y Central. **MY/AR/QEMC-2025/008-2025**. 19 de febrero del 2026.



Fotografía 2. Supervisión Entrega-Recepción Calle Reforma, Puerto de Águila.

2. Construcción de **drenaje sanitario** en el municipio de Yuriria, Gto., en la localidad de **Cerano** (San Juan Cerano), en la colonia **El Rodeo**, en la **calle Ignacio Allende** (tramo de la calle Rafael Ramírez a Emiliano Zapata) y calle Ricardo Flores Magón (tramo Josefa Ortiz de Domínguez a Rafael Ramírez). **MY/AR/FISE-2025/018-2025**. 19 de febrero del 2026.



Fotografía 3. Supervisión Entrega-Recepción Drenaje Calle Ignacio Allende, Cerano.

3. Construcción de pavimentación en el municipio de Yuriria, Gto., en la localidad Yuriria, en la colonia **Las Flores**, en las **calles Crisantemo** (pavimento existente a calle Claveles) y **Camelinas** (de Crisantemo a pavimento existente). **MY/AU/QEMC/-2025/003-2025**. 19 de febrero del 2026.



Fotografía 4. Supervisión Entrega-Recepción Calle Crisantemo, Yuriria.

4. Construcción de drenaje sanitario en el municipio de Yuriria, Gto., en la localidad de **San Pablo Casacuarán** en la **calle Mezquite Grande**, división del norte, 20 de noviembre y River Mezquite Grande. **MY/AR/FISE-2025/017-2025**. 20 de febrero del 2026.



Fotografía 5. Supervisión Entrega-Recepción Drenaje, Casacuarán.

5. Construcción de pavimentación en el municipio de Yuriria, Gto., en la localidad de Yuriria, en la colonia **Niños Héroes**, en la **calle Niños Héroes**, tramo calle Miguel Hidalgo y Fray Alonso de la Veracruz. MY/AU/QEMC-2025/020-2025. 20 de febrero del 2026.



Fotografía 6. Supervisión Entrega-Recepción Pavimentación Calle Niños Héroes, Yuriria.

6. Construcción de pavimentación en el municipio de Yuriria, Gto., en la **calle Mina**, en la colonia **Tepetates**, tramo calle Granjenos a cadenamiento 0+209.16. MY/AU/QEMC-2025/019-2025. 20 de febrero del 2026.



Fotografía 7. Supervisión Entrega-Recepción Pavimentación Calle Mina, Yuriria.

7. Rehabilitación de pavimentación asfáltica en el municipio de Yuriria, Gto., en el **Boulevard Bicentenario**, en la colonia 5 de mayo tramo calle Tepeyac al hospital comunitario. MY/AU/R33 FI-2025/009-2025. 11 de marzo del 2026.



Fotografía 8. Supervisión Entrega-Recepción Rehabilitación Asfáltica, Boulevard Bicentenario, Yuriria.

8. Construcción de drenaje sanitario en el municipio de Yuriria, Gto., en la localidad de **San Pablo Casacuarán** en la calle **Mezquite Grande 2da. Etapa**, calle José Quesada y calle Orlando Quezada Camargo. MY/AR/R33-FI-2025/30-2025. 18 de marzo del 2026.



Fotografía 9. Supervisión Entrega- Recepción Drenaje Calle Mezquite Grande 2da.Etapa, Casacuarán

9. Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en el municipio de Yuriria, en la localidad de **San Andrés Engüaro**, en la **calle Cruz**, entre la calle Benito Juárez y calle Morita. MY/AR/R33 FI-2025/013-2025. 18 de marzo del 2026.



Fotografía 10. Entrega-Recepción Pavimentación Calle Cruz, San Andrés Engüaro.

10. Pavimentación a base de Concreto Hidráulico en el municipio de Yuriria, Gto., en la localidad de **Cerécuaro**, en **calles las camelinas**, entre calle matamoros y calle sin nombre. MY/AR/R33-FI-2025/029/2025. 23 de marzo del 2026.



Fotografía 11. Entrega-Recepción Pavimentación Calle Las Camelinas, Cerécuaro

11. Construcción de drenaje sanitario en el municipio de Yuriria, Gto., en la comunidad de **La Calera**, en la **calle Francisco Villa**, entre calle puebla y calle Mariano Matamoros. MY/AR/R33-FI-2025/031-2025. 23 de marzo del 2026.



Fotografía 12. Entrega-Recepción Drenaje Calle Fco. Villa, La Calera.

12. Construcción de red de drenaje sanitario en el municipio de Yuriria, Gto., en la comunidad de La Calera, en la calle Ignacio Allende, entre la calle Zaragoza y Guadalupe Victoria. MY/AR/R33-FI-2025/032/2025. 23 de marzo del 2026.



Fotografía 13. Entrega-Recepción Drenaje Calle Ignacio Allende, La Calera.

13. Rehabilitación de camino rural acceso a San Francisco de la Cruz, en el municipio de Yuriria. **MY/AR/R33 FI-2025/016-2025**. 25 de marzo del 2026.



Fotografía 14. Supervisión Entrega-Recepción Rehabilitación Camino Rural Acceso San Francisco de la Cruz.

14. Construcción de pavimentación en el municipio de Yuriria, Gto., en la localidad Yuriria, en la colonia San Juan, en la calle Joaquín López Arias, tramo calle fray Alpidio de Rangel calle Mariano Matamoros. **MY/AU/R33 FI-2025/015-2025**. 30 de marzo del 2026.



Fotografía 15. Supervisión Entrega-Recepción Pavimentación Calle Joaquín López Arias, Yuriria.

15. Construcción de drenaje sanitario en el municipio de Yuriria, en la localidad de El Canario, en calle Juan Pablo I, entre independencia y las palmeras y las palmas. **MY/AR/R33-FI-2025/028-2025**. 30 de marzo del 2026.



Fotografía 16. Entrega-Recepción Drenaje Calle Juan Pablo I, El Canario.

16. Construcción de banquetas, en el municipio de Yuriria, Gto., en la localidad Yuriria, en la colonia centro, en **Arroyo El Capulín**, paramento Oeste, tramo de Blvd. 5 de mayo a calle mina (primera etapa). **MY/AU/R33-FI-2025/034-2025**. 31 de marzo del 2026.



Fotografía 17. Supervisión Entrega-Recepción Construcción de Banquetas en Arroyo El Capulín, Yuriria.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

- Elaboración y envío de oficios a la dirección de Obras Publicas de las obras revisadas con observaciones para ser subsanadas antes de la firma del acta de Entrega-Recepción.
- Revisión de información de cada contrato de obra para su cierre.
- Solicitud a la dirección de Obras Públicas de la información de cada una de las obras del ejercicio fiscal 2025 para la complementación del expediente en forma digital en este departamento.
- Asistencia a reunión con personal de Guanajuato de la secretaria de la Honestidad, para los acuerdos respecto a la conformación de los comités de obra pública COCOSOP.
- Cursos de capacitación virtual:
 1. Proceso secuencial de la obra pública.
 2. Entrega-Recepción de la obra pública.
- Revisión de la “Ley de Obras Públicas para el estado de Guanajuato” y el “Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma”, para los fines que se requieran en la revisión de la obra pública.

Arq. María Isabel García Guzmán
Evaluación y Control de Obra

Quejas, Denuncias y Sugerencias

Quejas, denuncias o sugerencias

En este trimestre se recibieron en el área de Contraloría 2 quejas hacia servidores públicos.

Plataforma Nacional de Transparencia

Se realizó el llenado de las fracciones para el periodo de actualización del Primer Trimestre 2026 para publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia:

- Fracciones XII. Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas.
- Fracción XVIII. Sanciones administrativas a las personas servidoras públicas
- Fracción XXIX. Informes emitidos.
- Fracción XXXIII. Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado.
- IG. Disposiciones administrativas.

Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses

Es parte de las obligaciones de las personas servidoras públicas presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de acuerdo al Art. 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, lo cual es un proceso importante para la transparencia y rendición de cuentas de la administración. Para facilitar este proceso, se implementaron las siguientes estrategias:

1. Asesoría personalizada

Se brindó la orientación individualizada a los servidores públicos que así lo requirieron sobre el llenado y presentación de sus declaraciones.

2. Capacitación

Se organizó el día 6 de marzo del presente año, un taller práctico sobre el uso de la plataforma Declaranet, los requisitos de la declaración, los plazos de presentación y posibles responsabilidades administrativas en caso de su omisión.

Capacitar en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses a las personas servidoras públicas proyectadas en el programa de capacitación. Como parte de las obligaciones de las personas servidoras públicas obligadas en presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de acuerdo al Art. 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en el presente trimestre se capacitó a 30 servidores públicos de la Administración Pública

Municipal de Yuriria, en materia de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, para poder replicar dicha información a sus compañeros de área y así cumplir en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones. Con la finalidad de seguir contribuyendo con una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el Municipio de Yuriria, Gto.



Fotografía 18. Capacitación Declaraciones Patrimoniales y de Intereses.



Fotografía 19. Capacitación Declaraciones Patrimoniales y de Intereses.

3. Acceso a Herramientas y Plataformas

- Plataforma Declaranet

Se aseguró que todos los servidores públicos tengan acceso a la plataforma Declaranet y que esta funcione correctamente.

4. Difusión de Información

- Recordatorios

Se enviaron recordatorios a través de correo electrónico para evitar retrasos en la presentación de las declaraciones a cada una de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, un listado de las personas que tienen:

- Declaraciones pendientes de **Conclusión** del encargo de años anteriores, para que pudieran solventar su situación y así poder realizar su registro al sistema de situación patrimonial.
- Declaraciones **Inicial** Pendiente, se notificó al personal de nuevo ingreso o reingreso para que realizaran su declaración correspondiente.
- Declaración **Anual** pendiente, se notificó al personal que aún tenían pendiente su declaración anual.

5. Seguimiento y Evaluación



Reporte de avance

Se generaron reportes periódicos sobre el avance en la presentación de las declaraciones para identificar posibles problemas o áreas de oportunidad.

En cumplimiento a las obligaciones inherentes a las personas servidoras públicas de Yuriria, en el trimestre se recibió un total de **354** Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, de las cuales **37** son declaraciones iniciales, **287** son declaraciones anuales y **30** son declaraciones de Conclusión de Encargo.

Respecto a este componente se informa que hasta la fecha se cuenta con:

- 18 servidores públicos que tienen pendiente su declaración de conclusión de años pasados (servidores públicos que no ha podido ser dados de alta en el sistema Declaranet debido a sus declaraciones pendientes).
- 34 servidores públicos que no han realizado su declaración inicial correspondiente a los años 2024, 2025 y 2026.
- 82 servidores públicos sin haber realizado su declaración anual correspondiente a los años 2024 y 2025.

Al implementar estas estrategias, se puede garantizar que el personal de la administración cuente con el apoyo necesario para cumplir con su obligación de presentar la declaración patrimonial y de intereses de manera oportuna y correcta.

Movimientos en el Sistema Declaranet Municipios Guanajuato

Se realizaron las altas, bajas y movimientos del personal de Presidencia Municipal y DIF Municipal en el sistema Declaranet, para mantener actualizado el sistema Declaranet conforme a la nueva estructura orgánica de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Yuriria.

Formación preventiva

- Capacitación "Llenado de Formatos", Plataforma Nacional de Transparencia.
- Curso "Perspectiva de Género en los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas".
- Curso "Violencia Laboral".



Ing. Orquidía Pérez González
Quejas, Denuncias y Sugerencias

Asuntos Jurídicos y Responsabilidades Administrativas

Actividades

Durante el periodo señalado, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

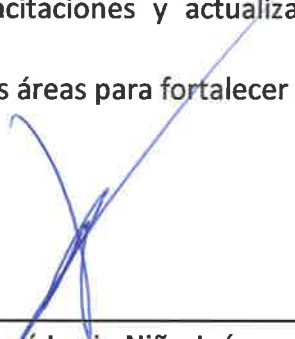
1. Responsabilidades Administrativas:

Seguimiento a los Juicios, que se están tramitando en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

- Exp. PRA. 004/2024, el cual se encuentra en trámite.
- Exp. PRA. 002/2024, el cual se encuentra en trámite.
- Exp. PRA. 003/2024, el cual se encuentra en trámite.
- Incidente de solicitud de medida cautelar anticipada fuera de procedimiento administrativo, con número de Incidente 001/2022

2. Otras actividades relevantes:

- Participación en capacitaciones y actualizaciones en materia jurídica y administrativa.
- Coordinación con otras áreas para fortalecer el cumplimiento normativo.



Lic. José Lenin Niño Juárez

Asuntos Jurídicos y Responsabilidades Administrativas

Autoridad Investigadora

Actividades

Actividades realizadas en el área de Investigación durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

EXPEDIENTE: CMY/AI/EXHORTO/001/2026

ASUNTO: Apoyo en Diligencia vía exhorto

Por medio del presente, se hace constar que se brindó apoyo a la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tarimoro, Guanajuato; a efecto de dar cumplimiento a una diligencia de notificación en la comunidad de Cerano, perteneciente al municipio de Yuriria, Guanajuato; lo anterior, en atención al exhorto recibido para tal efecto.

Actualmente también existen 7 (siete) Expedientes en Investigación y durante este trimestre se iniciaron con los siguientes números:

NÚMERO	EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN	FECHA DE INICIO
1	CMY/AI/D/002/2026	El presente expediente se inicia para exhortar a servidores públicos, a efecto de que presentaran su declaración patrimonial y de intereses.	04/FEB/2026
2	CMY/AI/D/003/2026	Expediente que se inicia por observación de parte de la Secretaría de la Honestidad.	18/FEB/2026
3	CMY/AI/D/004/2026	El presente expediente se inicia por observación de parte de la Secretaría de la Honestidad	27/FEB/2026
4	CMY/AI/D/005/2026	Expediente que se inicia por la denuncia de un ciudadano en contra de un elemento de movilidad.	12/MARZO/2026

5	CMY/AI/D/006/2026	Expediente que se inicia por Desacato	19/MARZO/2026
6	CMY/AI/D/007/2026	Expediente que se inicia por Desacato	24/MARZO/2026
7	CMY/AI/D/008/2026	Expediente que se inicia por Desacato	24/MARZO/2026

Como actividades realizadas para el control y seguimiento de las investigaciones, fueron girados 11 (once) oficios para recabar actos de investigación; contando cada uno con su respectivo acuerdo para que obre legalmente en su correspondiente expediente de investigación, siendo los siguientes:

OFICIO NÚMERO	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO
CMY/INV/001/2026	09/Enero/2026	Tribunal de Conciliación y Arbitraje Guanajuato.	Se cumple con requerimiento.
CMY/INV/002/2026	19/Enero/2026	Autoridad Investigadora de Tarimoro, Gto.	Se remite Exhorto 001/2026
CMY/INV/003/2026	06/Febrero/2026	Recursos Humanos.	Solicitud de información
CMY/INV/004/2026	13/Marzo/2026	Director de Seguridad pública de Yuriria, Guanajuato	Se remite denuncia al consejo de honor y justicia, por competencia.
CMY/INV/005/2026	23/Marzo/2026	Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.	Solicitud de información
CMY/INV/006/2026	25/Marzo/2026	Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.	Se remite constancia de requerimiento.
CMY/INV/007/2026	25/Marzo/2026	Síndico Municipal	Se solicita información
CMY/INV/008/2026	25/Marzo/2026	Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato.	Se remite constancia de requerimiento
CMY/INV/009/2026	25/Marzo/2026	Síndico Municipal	Se solicita información

CMY/INV/010/2026	26/Marzo/2026	Director de Seguridad Pública, Yuriria, Guanajuato.	Se turna expediente por competencia.
CMY/INV/011/2026	26/Marzo/2026	Director de Seguridad Pública de Guanajuato.	Se turna expediente por competencia.

Se realizó la conclusión y archivo de las carpetas de investigación número:

- CMY/2021-2024/INVESTIGACIÓN-003/2023
- CMY/2021-2024/INVESTIGACIÓN-004/2023
- CMY/2021-2024/INVESTIGACIÓN-005/2023

A su vez se le dio continuidad a través de la realización del IPRA a la carpeta de investigación número **CMY/2021-2024/INVESTIGACIÓN-03372023**

- **Otras actividades relevantes:**

- Participación en capacitaciones y actualizaciones en materia jurídica y administrativa.
- Coordinación con otras áreas para fortalecer el cumplimiento normativo.



Lic. Oscar Mauricio Mendoza Guzmán
Autoridad Investigadora

Substanciación

Se apoyó en diversas actividades de la Contraloría Municipal a partir de mi ingreso que fue el día 17 de marzo del año 2026.

Evaluación de Desempeño

Objetivos Principales del Trimestre

- Analizar y evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios municipales.
- Monitorear la eficacia, economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público de las dependencias.
- Emitir recomendaciones para la mejora de la gestión municipal basadas en los resultados obtenidos.

Actividades

Enero 2026:

1. Se realizó el plan anual de actividades de revisión de las diferentes jefaturas y direcciones de presidencia municipal Yuriria Guanajuato.
2. Revisión de nuevas direcciones para concentrar la revisión con sus nuevos encargados.
3. Se apoyó en el cambio las portadas de Archivo de los años 2016 a 2019 se cosió y acomodó en archivo.

Febrero 2026:

1. Se apoyó cambio las portadas de Archivo de los años 2020 a 2025 se cosió y acomodó en cajas en archivo.
2. Se dio inicio de revisión por oficio a la Oficina de Recursos humanos.
3. Curso: Organización de archivos de trámite, de la teoría a la práctica
4. Cursos de Organización de archivos de trámite: de la teoría a la práctica.

Marzo:

1. Se pide la información al departamento de Recursos Humanos para revisión en proceso.
2. Revisión de Prenómina



3. Revisión de Reloj checador
4. Revisión de Contratos
5. Se gira oficio para requerimiento:
 - a. Empleados.
 - b. Horarios
 - c. Contratos
 - d. Permisos
 - e. Excepciones
6. Se realizó Análisis físico contra digital.
 - a. Se realizó hoja de trabajo en Excel.
 - b. Análisis informativo de empleados e ID de reloj checador.
7. Cursos en línea:
 - a. Control interno
 - b. Manual Básico 2026 de Auditoria Gubernamental para contralorías municipales
 - c. Proceso de auditoria 2026
 - d. Control documental
 - e. Capacitación Externo 2026



Fotografía 20. Revisión a la Jefatura de Recursos Humanos

La elaboración de presentación de puesto de evaluación con información actual, y reglamentos vigentes del estado de Guanajuato, correspondientes al ejercicio 2026, así como elaboración de hoja de trabajo de calendarización para revisión de los diferentes departamentos en administración 2025



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION AL DESEMPEÑO 2026																
ID	TITULAR	DEPENDENCIA	TIPO	PROGRAMA	E N E R O	F E B R E R O	M A R T O	A B R I L	M A Y O	J U N I O	J U L I O	A G O S T O	S E P T I E M B R E	O C T U B R E	N O V I E M B R E	D I C I E M B R E
19	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y MODERNIZACION DE YURIRIA, GUANAJAUTO	JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS Y SUMINISTRO				1	1									


LCP. Ramón Villagómez Castro
Evaluación de Desempeño



Auditoría y Revisión de Cuenta Pública

El presente informe de actividades del área de Auditoría y Revisión de Cuenta Pública, da a conocer las labores realizadas por la encargada de dicha área, así como el resumen acumulado de las revisiones que se han realizado en el trimestre que se informa enero-marzo 2026, de igual manera de los resultados obtenidos.

Actividades

ENERO	
Fecha	Actividad
9/01/2026	Entrega del 4to informe trimestral oct-dic.
9/01/2026	Envío de indicadores a la Dirección General de Planeación.
15/01/2026	Realización de entrevistas a personal de DIF Municipal.
22/01/2026	Entrega del oficio CMY/020/2026 a DIF Municipal con los hallazgos encontrados.
22/01/2026	Entrega del oficio CMY/022/2026 a DIF Municipal con los hallazgos encontrados.
27/01/2026	Revisión de inventario con personal de tesorería.
27/01/2026	Realización de Informe de actividades, solicitado por la secretaria de Ayuntamiento.
28/01/2026	Revisión de inventario con personal de tesorería.
29/01/2026	Realización del oficio CMY/024/2026 traspaso de resguardo.

FEBRERO	
Fecha	Actividad
03/02/2026	Inicio curso "planeación y ejecución de auditorías a los fondos y programas federalizados".
06/02/2026	Envío de indicadores a la Dirección General de Planeación.
10/02/2026	Entrega de oficio CMY/037/2026 a Jefatura de Recursos Humanos solicitando información sobre el nuevo organigrama.
11/02/2026	Capacitación ASEG
17/02/2026	Capacitación ASEG
17/02/2026	Revisión de información recibida por parte de DIF Municipal, subsanando hallazgos.
25/02/2026	
24/02/2026	Visita a DIF Municipal.

25/02/2026	Entrega del oficio CMY/043/2026 a la Dirección General de administración y modernización, dando aviso de inicio de revisión a la Jefatura de Adquisiciones y Suministro
26/02/2026	Reunión en la Dirección General de Planeación.
26/02/2026	Entrega del oficio CMY/045/2026 a DIF Municipal con las recomendaciones emitidas.
26/02/2026	Entrega del oficio CMY/046/2026 a DIF Municipal con las recomendaciones emitidas.
27/02/2026	Entrega de oficio CMY/053/2026 a DIF Municipal dado cierre a la revisión realizada.

MARZO	
Fecha	Actividad
03/03/2026	Entrega del oficio CMY/056/2026 a la Dirección General de Tesorería solicitando información.
06/03/2026	Firma de acta de inicio de revisión a la Jefatura de Adquisiciones y Suministro.  <i>Fotografía 21. Inicio de Revisión a la Jefatura de Adquisiciones y Suministro.</i>
06/03/2026	Entrega de indicadores a la Dirección General de Planeación.
13/03/2026	Entrega del oficio CMY/069/2026 a la Dirección General de Movilidad y Transporte inicio de revisión.
18/03/2026	Capacitación PRODEHG
18/03/2026	Entrega del oficio CMY/072/2026 a la Jefatura de Adquisiciones y Suministro solicitando información.
24/03/2026	Reunión con personal de la Dirección General de Planeación.

24/03/2026	Curso de archivo
25/03/2026	Capacitación ASEG Auditoria
25/03/2026	Firma de acta de inicio de revisión a la Dirección General de Movilidad y Transporte.
26/03/2026	Entrega del oficio CMY/085/2026 a la Dirección General de Movilidad y Transporte solicitando información.

Recomendaciones Emitidas

DIF Municipal ingresos y egresos

Recomendación 1: Se recomienda mantener debidamente organizada e integrada la documentación soporte de cada procedimiento de compra, asegurando que cada expediente contenga, como mínimo: solicitud, requisición, póliza contable, factura, comprobante de pago, acuse o documento de conformidad (agradecimiento), así como evidencia fotográfica correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de garantizar la trazabilidad, transparencia y debida comprobación del gasto público.

Recomendación 2: Se recomienda que todo reintegro cuente con expediente debidamente integrado, incluyendo oficio de solicitud, factura correspondiente y evidencia fotográfica que respalde la operación realizada, a efecto de fortalecer la comprobación y justificar plenamente el movimiento financiero.

Recomendación 3: Se recomienda archivar y clasificar correctamente las pólizas de ingreso derivadas de remesas e intereses generados, evitando su incorporación en expedientes correspondientes a egresos, con el propósito de mantener un adecuado orden contable y facilitar su revisión y fiscalización.

Recomendación 4: Se recomienda que los expedientes contables mensuales contengan la totalidad de las pólizas generadas en el periodo correspondiente, a efecto de asegurar integridad documental y congruencia en la información financiera.

Recomendación 5: Se recomienda que todo traspaso entre cuentas bancarias o contables se formalice mediante la elaboración de la póliza correspondiente, debidamente soportada, con el fin de garantizar control, rastreabilidad y transparencia en los movimientos financieros.

Recomendación 6: Se recomienda fortalecer los mecanismos de control y supervisión en la elaboración y registro de pólizas contables, a efecto de garantizar que los pagos a proveedores se registren correctamente, reflejando de manera íntegra el importe total, así

como las retenciones e impuestos correspondientes, conforme a la normativa aplicable. Lo anterior, con la finalidad de evitar inconsistencias en ejercicios fiscales posteriores, considerando que la póliza observada corresponde a un ejercicio anterior y no es susceptible de corrección contable

Recomendación 7: Se recomienda implementar controles administrativos y que permitan identificar de manera individualizada y precisa la asignación y atención de pacientes por cada profesional del área de Psicología, asegurando que los registros y reportes oficiales reflejen de manera fiel la carga real de trabajo de cada servidor público. Asimismo, se recomienda establecer mecanismos que garanticen la debida separación y registro individualizado al momento del cobro de dicho servicio, a efecto de que los ingresos percibidos correspondan claramente a los servicios prestados por cada profesional, fortaleciendo la transparencia, el control interno y la correcta rendición de cuentas.

DIF Municipal área administrativa.

Recomendación 1: Se recomienda anexar al oficio que se remite a Tesorería la totalidad de los pases de entrada y salida, toda vez que se detectó la omisión de varios de estos documentos en el oficio previamente enviado.

Recomendación 2: Se recomienda que la totalidad del personal se encuentre debidamente registrado en el reloj checador, independientemente de que justifiquen sus actividades mediante bitácora.

Recomendación 3: Se recomienda realizar de manera correcta la descarga de información del reloj checador, incorporando en dicho formato un apartado de observaciones en el que se especifiquen los pases de entrada y salida, permisos económicos, comisiones, vacaciones, días asuetos, permisos

especiales, entre otros.

Recomendación 4: Se recomienda efectuar correctamente el corte del reloj checador, ya que se observó que los cortes no coinciden con la información contenida en el oficio remitido a Tesorería.

Recomendación 5: Se recomienda aplicar los descuentos correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 32, fracciones I, II y III, del Reglamento Interno de los Servidores Públicos al Servicio del Municipio de Yuriria, Gto.

Recomendación 6: Se recomienda que todo el personal registre su entrada y salida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interno de los Servidores Públicos al Servicio del

Municipio de Yuriria, Gto.

Recomendación 7: Se recomienda que los permisos de entrada y salida cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27, fracción IX, del Reglamento Interno de los Servidores Públicos al Servicio del Municipio de Yuriria, Gto.

Recomendación 8: Se recomienda que, al momento de dar de alta a nuevo personal, se verifique que el número de empleado asignado en el reloj checador coincida con el número registrado en prenomina, a efecto de evitar inconsistencias administrativas.

Recomendación 9: Se recomienda integrar de manera completa y detallada en el oficio que se remite a Tesorería la totalidad de los pases de entrada y salida, descuentos, permisos económicos y demás incidencias del personal, incluyendo la información que el CADÍ envía de manera quincenal, a efecto de fortalecer el control administrativo y garantizar la correcta aplicación en prenomina.

Recomendada 10: Se recomienda a los servidores públicos adscritos al área auditada **apegarse estrictamente a los lineamientos normativos vigentes**, observando en todo momento lo establecido en el **Código de Ética**, el **Código de Conducta**, así como en el Reglamento Interno de los Servidores Públicos al Servicio del Municipio de Yuriria, Gto. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer la disciplina institucional, promover una actuación basada en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión, y prevenir posibles responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable.



L.A.F. Jazmín Salazar Pérez
Encargada de Auditoría y Revisión de Cuenta Pública

Transparencia y Acceso a la Información

Actividades

Las actividades que se han venido realizando en la oficina de Unidad de Transparencia del 01 de enero al 31 de marzo del 2026:

1. Se dio contestación en tiempo y forma a 76 solicitudes de información recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. Se dio seguimiento a 4 recursos de inconformidad.
3. Se validaron 35 avisos de privacidad Integrales y 35 simplificados de 9 dependencias (Secretaría de Ayuntamiento, Servicios Municipales, Contraloría Municipal, Agua Potable y Alcantarillado, Desarrollo Urbano y Vivienda, Administración y Modernización, Predial y Catastro, Secretaría Particular de Presidencia). Mismos que ya se encuentran visibles en las respectivas oficinas.
4. Se tienen 26 avisos de privacidad en proceso de validación de 13 dependencias de la administración municipal (Procuraduría, Fiscalización, Educación, Deportes, Casa de la Cultura, Obras Públicas, Juzgado Administrativo, y Regidores, Informática, Movilidad, Recursos Humanos, Comisaria de Seguridad Pública).
5. Se recibió una capacitación virtual para Servidores Públicos por parte del IACIP "Llenado de formatos de Obligaciones de Transparencia" el 26 de enero del 2026 capacitando a 22 funcionarios públicos.
6. Revisión y supervisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio correspondiente al cuarto trimestre 2025. Mismas que se han cubierto en su totalidad.
7. Platica en la Preparatoria y Secundaria "Instituto YurireNSE" denominada "Protección de datos personales", mismas que se llevan a cabo con la finalidad de profundizar la importancia de los datos personales, ofrecer ejemplos y riesgos que enfrentan los usuarios en redes sociales y proporcionar recomendaciones para mejorar la seguridad de la información en el entorno digital, esta se realizó el 6 de febrero del 2026, atendiendo un total de 55 niños y adolescentes, concluyendo con esta preparatoria el total de las preparatorias establecidas en la cabecera municipal.



Lic. Carolina Núñez Guzmán
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Oficio No. TMY/211/2026
Yuriria, Guanajuato., 16 de abril de 2026

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. BRAULIO GÓMEZ NÚÑEZ
SECRETARIO
P R E S E N T E

Por este medio y en atención a los artículos 141 fracción VIII, 267 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 22, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; remito información para su análisis y en su caso la aprobación por parte del Ayuntamiento, de una partida presupuestal para destinarla a la ejecución de los trabajos previos de preparación de la obra que se describe:

FONDO	PARTIDA	OBRA	IMPORTE
1526811100	6140	REHABILITACION DE AREA DE ESTACIONAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN COLONIA CENTRO, EN EL BOULEVARD 5 DE MAYO, TRAMO: DE LA GLORIETA AL CADENAMIENTO 0+150, AMBA ACERAS.	\$ 886,170.40

Sin más, quedo a sus órdenes.



Atentamente

L.A. Eduardo Ojeda Ortiz
Tesorero Municipal de Yuriria, Guanajuato.



SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS ESTATALES

DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y CONSERVACIÓN

OFICIO NÚMERO: SIV/019/2026

ASUNTO: Se informa sobre apoyo con suministro y colocación de materiales asfálticos donados.

Guanajuato, Gto., 15 de enero de 2026

LEAT VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ ZAVALA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO.
PRESENTE.

En seguimiento a nuestro oficio número SIV/038/2025 de fecha 13 de marzo de 2025 y en respuesta a su oficio número PMY/364/2025 de fecha 06 de marzo de 2025. El cual fue ingresado a esta Subsecretaría el día 11 de marzo del mismo año, dirigido a la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del Estado de Guanajuato, en atención al Ing. Juan Pablo Pérez Beltrán, Secretario de Obra Pública. En dicho documento solicita apoyo con la donación de 1,650 m3 de mezcla asfáltica para mejora de caminos, accesos a servicios públicos, calles y el acceso a la cabecera municipal de Yuriria, Gto.

Al respecto, le informo que el 07 de enero del presente año se dio inicio a la acción denominada "Rehabilitación de vialidades, caminos y calles en el Estado de Guanajuato, mediante el retiro, procesamiento, suministro y aplicación de asfalto donado, 2025" amparada bajo número de contrato SOP/RE/LP/PU/DEC/OB/OP/2025-0355.

En relación a esto, se le ha asignado una donación referente a 100 toneladas de asfalto procesadas (aproximadamente 816.36 m3 de mezcla asfáltica, dependiendo del consumo real de cemento asfáltico durante la producción) para trabajos de carpeta y/o sobrecarpeta, cumpliendo con los criterios básicos de donación de asfaltos, que se anexan al presente oficio. Así mismo, se solicita informar a esta Subsecretaría si acepta la donación referida, y en caso de ser afirmativo hacer llegar la información para la elaboración del convenio de colaboración, así como el listado de acciones a intervenir, para estar en posibilidades de dar seguimiento a la preparación de los expedientes técnicos, a más tardar el 30 de enero de 2026, en caso de desistimiento también dar aviso antes del plazo indicado.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

EL SUBSECRETARIO

ING. MARCO ANTONIO ORTIZ RENDÓN

Recibi:
16 Enero 2026

C.c.p.-
Licda. Martha Alejandra Riverta Cortés, Secretaria Particular de la C. Gobernadora
Ing. Juan Pablo Pérez Beltrán, Secretario de Obra Pública.
Ing. Luis Anaya Martínez, Director General De Carreteras Estatales
Ing. Reyna Alejandra Vizguerra Alvarez, Directora de Estructuras y Conservación
Ing. Sergio Luis Montiel Rodríguez Coordinador del Sistema de Administración de Pavimentos y Vigilancia Carretera.
Atención a Folio SOP 1665
RAVA // SLMR // fed

Anexo. Criterios básicos que los municipios deberán cumplir para el programa de donación de asfaltos 2025

1. Reglas de aplicación

El presente programa considera la atención de tramos para la colocación de carpetas y/o sobrecarpetas. Los tramos estarán sujetos a la aprobación de la Secretaría, considerando los siguientes criterios:

- ✓ Volumen mínimo; equivalente a **5 camiones de 14 m³**.
- ✓ La superficie sobre la cual se colocará, deberá estar nivelada y regular, para asegurar el alcance de la meta en longitud.
- ✓ El municipio deberá asegurar que se cuenta con todas las instalaciones y no habrá ningún problema con ellas.
- ✓ No se aplicará para bacheo aislado o renivelaciones, solo para vialidades rehabilitadas o nuevas.
- ✓ Actualizar la solicitud, señalando los tramos a intervenir y anexando la información necesaria para la elaboración del convenio
- ✓ La colocación de la carpeta se hará a más tardar el **31 de julio de 2026**
- ✓ La responsabilidad de la calidad de la superficie donde se colocará la carpeta es del municipio; se hará una visita previa por parte de la SOP para asegurar condiciones
- ✓ Se deberá avisar con 7 días hábiles de anticipación, la colocación de la carpeta, estará sujeta al análisis de la logística en función de la demanda, el clima y la ubicación.
- ✓ El municipio deberá entregar los documentos para trámites administrativos correspondientes, entre los cuales se encuentran los formatos de comprobación, convenio, entre otros

2. Expediente Técnico

Por cada acción a ejecutar, el municipio estará obligado a integrar un Expediente Técnico el cual deberá contener:

- ✓ Memoria descriptiva
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ KMZ del tramo.
- ✓ Planta geométrica en archivo DWG.
- ✓ Acreditación de la propiedad (vialidad).
- ✓ Permisos y/o validaciones (cuando aplique).
- ✓ Las dimensiones (largo, ancho y espesor) de la carpeta de concreto asfáltico a colocar
- ✓ La manifestación explícita mediante ensaye de laboratorio en el que se indique que la(s) capa(s) de apoyo o superficie sobre la que se colocará el material asfáltico cumple con los controles de calidad y se entrega atendiendo satisfactoriamente a la normativa de SICT vigente.

3. Desviaciones y caminos de acceso

Durante la ejecución de la obra, el municipio estará obligado a construir y mantener transitables todo el tiempo requerido tanto las desviaciones como los caminos de accesos necesarios para comunicar los diferentes frentes de trabajo, así como a los pobladores vecinos a la obra, también las zonas de maniobras para el movimiento de los materiales, equipo, maquinaria y vehículos durante la ejecución de los trabajos.



OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

4. Control de Calidad (Laboratorio y Calidad de Materiales)

- El municipio estará obligado a garantizar el control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados como preparación para la colocación del concreto asfáltico por parte de la SOP, atendiendo a la normativa de la SICT vigente. **Dicha garantía deberá estar integrada en el expediente técnico.**
- La SOP tendrá la facultad de solicitar al municipio las pruebas y reportes de control de calidad de los trabajos de preparación o estructuras que recibirán la colocación del concreto asfáltico. De igual manera, podrá resolver el no realizar la colocación en los casos en que detecte una posible deficiencia.

Lo anterior es de suma importancia, dado que el control de calidad es esencial en el desarrollo de la obra, para garantizar la calidad solicitada en el proyecto.

Nota: La responsabilidad de la calidad de la superficie en donde se colocará la carpeta es del municipio, por parte de la SOP habrá una visita previa para asegurar condiciones

5. Señalamiento y los dispositivos de protección durante la ejecución de las obras

Durante la ejecución de los trabajos relacionados con esta obra, el municipio está obligado a instalar los dispositivos de señalamiento para protección de obras, así como a mantener el mismo en condiciones óptimas hasta la conclusión de los trabajos. En el entendido que no se iniciará ningún tipo de trabajos, hasta que se haya colocado a satisfacción de esta dependencia.

Estos dispositivos deberán cumplir con las disposiciones de seguridad contenidas en:

- ✓ NORMA Oficial Mexicana **NOM-086-SCT2-2023**, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales
- ✓ Capítulo V (quinto) del **Manual de Señalización y Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, 2023** de la SICT.

6. Cronograma de los trabajos

El municipio deberá presentar un cronograma donde se indique el plan detallado de la secuencia de actividades necesarias para la colocación de la carpeta o sobrecarpeta, establecido por periodos, calendarizando los trabajos con la duración de cada actividad delimitadas por las fechas de inicio y termino de cada una de ellas.

7. Tiempos para ejecución de los trabajos

- ✓ A partir del **16 de febrero de 2026**, se estará en posibilidades de iniciar con los trabajos de colocación de la carpeta asfáltica
- ✓ La colocación de la carpeta asfáltica será a más tardar el **31 de julio de 2026**.
- ✓ Si alguno de los Municipios solicitantes, desiste de participar en el programa, la fecha límite para dar aviso será a más tardar el **30 de enero de 2026**.

8. Convenio

En caso de aceptar la participación en el programa, se tendrá que elaborar un Convenio entre el Municipio y SOP, para lo cual se requiere presentar lo siguiente:

- ✓ Actas de sesión de toma de protesta la administración, (donde se autoriza al Presidente a celebrar convenios y donde se designa a Secretario de Ayuntamiento)
- ✓ Domicilio de la Presidencia Municipal
- ✓ INE del Presidente o Presidenta Municipal y del Secretario o Secretaria de Ayuntamiento

Toda la información impresa que se entregue deberá estar rubricada en todas las páginas, firmada en la última página con tinta azul y sellada por el área responsable de la solicitud.



Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más



TESORERÍA
Administración 2024 - 2027

Oficio No. **TMY/210/2026**
Yuriria, Guanajuato., 16 de abril de 2026

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. BRAULIO GÓMEZ NÚNEZ
SECRETARIO
P R E S E N T E

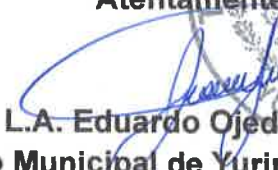
Por este medio y en atención a los artículos 141 fracción VIII, 267 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 22, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; remito información para su análisis y en su caso la aprobación del pago por parte del Ayuntamiento, de adeudos recibidos de la Administración saliente en el proceso Entrega – Recepción, que a continuación se describen:

PARTIDA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
2210	Agua (garrafones)	ANDREA ESTEFANIA CALDERON PEREZ	\$5,500.00
2960	Refacciones de equipo de transporte	GERARDO LEDEZMA GONZALEZ	\$235,149.00

Sin más, quedo a sus órdenes.



Atentamente


L.A. Eduardo Ojeda Ortiz
Tesorero Municipal de Yuriria, Guanajuato.



Palacio Municipal S/N
Zona Centro
Yuriria, Guanajuato



(445) 168 2050